



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.17.03

**CONTROL DE CUMPLIMIENTO LEY 2264
“MECENAZGO”**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2016

Buenos Aires, Marzo 2020

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA:

Dra. Mariana Inés Gagliardi

AUDITORES/AS GENERALES:

Dr. Juan José Calandri

Cdora. Mariela Coletta

Dr. Pablo Clusellas

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkewicz

CÓDIGO DE PROYECTO:

13.17.03

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de Cumplimiento Ley 2264. Mecenazgo

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2016.

DIRECTOR DE PROYECTO

Lic. Elfreedes Sales Navas.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Lic. Lucas Ezequiel Fernández Gaido hasta 8 de marzo de 2019. Mg. Sandra Lebrero desde 5 de junio de 2019.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 18 DE MARZO 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 108/20

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Marzo de 2020
Código del Proyecto	13.17.03
Denominación del Proyecto	Control de Cumplimiento Ley N° 2264. "Mecenazgo"
Periodo Examinado	Año 2016
Programa Auditado	Programa 11 – Incentivo a la Producción Cultural
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 500 - Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura
Objeto de la Auditoría	UE 500 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 11, Incentivo a la Producción Cultural. Actividad 10, Regímenes de Promoción Cultural - "Mecenazgo"
Objetivo de la Auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley 2.264. Régimen de Promoción Cultural de la CABA. Participación Privada. Sector Privado. Patrocinadores. Benefactores. Mecenas. Mecenazgo. Creación Consejo de Promoción.
Alcance	El alcance de los procedimientos a aplicados se determinó sobre la base de un relevamiento preliminar.
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 05 de enero de 2018 y el 06 de diciembre de 2018

Observaciones	1. De los 89 proyectos que conformaron la muestra, en 74 casos analizados se llegó a la etapa de ejecución del Proyecto, y de estos últimos, en 9 casos (12,16%), no consta la autorización para disponer de los fondos por parte de Mecenazgo; sin embargo, del análisis realizado, surge que los beneficiarios presentan algún tipo de informe de actividades o rendición. 2. Se pudo verificar que en 17 casos (22,97%) de 74 en etapa de ejecución, no constan digitalizadas las presentaciones de informes de actividades o de rendiciones (sean parciales o finales) por parte de los beneficiarios; sin perjuicio de la intervención posterior de Mecenazgo validando u objetando cuestiones atinentes a dichas presentaciones. 3. En 19 casos de 74 en etapa de ejecución (25,7%) de proyectos aprobados en donde los beneficiarios no han presentado informes de actividades y/o rendición de ningún tipo. 4. En 16 de los casos relevados de 74 en etapa de ejecución (21,6%) el beneficiario presentó informe de actividades y rendición de cuentas final, pero no cuenta con resolución aprobatoria de la rendición. 5. En 11 de los casos analizados de 74 en etapa de ejecución (14,8%) el beneficiario no presentó los informes de actividades y/o rendición, y Mecenazgo intimó al peticionario mediante comunicación electrónica a que regularice su situación, no existiendo constancia de la regularización. 6. La totalidad de los actos administrativos se relevaron en los que se declara o niega el interés cultural de los proyectos no contienen
----------------------	--

	expresión de causa. Esto impide a los posibles beneficiarios la posibilidad de recurrir fundadamente dichos actos. En igual sentido impide establecer un eventual orden de mérito en caso que existan proyectos presentados en condiciones de ser aprobados dentro de un ejercicio fiscal que supere el tope legal establecido del 1,10% del total percibido por el GCBA, en concepto de impuesto sobre los IIBB. 7. Del relevamiento realizado surgen debilidades de control interno habiéndose constatado la falta de Manuales de Procedimientos en el marco del Régimen de Mecenazgo, así como la falta de Informes de la auditoría interna del Ministerio. 8. Sobre un total de 240 contribuyentes aportantes, 5 de ellos (2,08%) no han cumplido con lo ordenado por el Artículo 1º de la Resolución 2261/MCGC/2012, habiendo realizado aportes en carácter de Benefactor y Patrocinador, los que totalizan \$ 56.900,00.-; sobre los que se ha tomado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el importe de \$ 47.425,00 9. En relación a los proyectos rechazados en el marco del Régimen de marras -a excepción de los pertenecientes a la línea Patrimonio Cultural-, se comprobó que si bien consta en actas su rechazo, los mismos no cuentan con Expediente Electrónico caratulado con la documentación obrante, lo que impide la publicidad que este tipo de actuaciones deberían tener. 10. Los comprobantes de gastos correspondientes a las rendiciones se archivan en formato papel pero no se reflejan en los los Expedientes Electrónicos analizados. 11. No se constató la implementación de acciones
--	---

	correctivas respecto de normativa conjunta entre la AGIP y los Ministerios de Cultura y de Hacienda, que coordine los procedimientos entre las distintas jurisdicciones en cuanto al trámite de alta y baja de proyectos aprobados en ejecución, su identificación en común, y la ejecución de sanciones, penalidades y montos comprometidos. 12. No se constataron acciones correctivas respecto de la falta de generación de alertas en la base de datos de la entonces Subgerencia Operativa respecto de la falta de cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento, dentro de los plazos determinados por el Decreto Reglamentario N° 886/2007. 13. En el periodo auditado no se llevaron a cabo procedimientos que tuvieran como objetivo la implementación de un control cruzado periódico con el BCBA, respecto de los movimientos de la cuentas de Mecenazgo, a fin de verificar plazos de inactividad, y/o manejos indebidos. 14. Respecto de los proyectos finalizados los procedimientos relevados no prevén una instancia de control efectivo sobre la existencia y calidad de los bienes y servicios producidos por los beneficiarios del Programa, la expresa mención del Régimen de Promoción Cultural en la difusión de los Proyectos Culturales ejecutados en el presente régimen, y la obligación de incluir en la gráfica y/o publicidad el logotipo y texto referido al Régimen de Promoción Cultural de la CABA.
--	---

Conclusiones	Las falencias detectadas tienen en su mayoría relación con la informalidad de los procedimientos y la falta de apego a la necesidad de publicidad de las actuaciones. Esto se refleja en la falta de completitud de los expedientes electrónicos, entre otros extremos. Las actuaciones del Consejo asesor no tienen publicidad y, sirviendo como causa de los actos administrativos que conceden o deniegan el interés cultural deberían expresarse en los considerandos, formando parte del acto que fundan.
--------------	--

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONTROL DE CUMPLIMIENTO LEY 2264. MECENAZGO”
PROYECTO N° 13.17.03

Señor
Presidente de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dr. Diego Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, Artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Cultura, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. Objeto.

UE 500 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 11, Incentivo a la Producción Cultural. Actividad 10, Regímenes de Promoción Cultural - “Mecenazgo”

Cuadro N° 01

Programa, detalle, sanción.			
Programa	Actividad	Inciso	Sanción
11	Actividad 10	1	\$ 1.303.119
		2	\$ 6.428
		3	\$ 153.483
TOTAL			\$ 1.463.030
Elaboracion propia. Fuente Base de Transacciones / Cuenta de Inversion			

II. Objetivo.

Evaluar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley 2.264. Régimen de Promoción Cultural de la CABA. Participación Privada. Sector Privado. Patrocinadores. Benefactores. Mecenases. Mecenazgo. Creación Consejo de Promoción.

III. Alcance del Examen.

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/2000 de esta AGCBA.

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento normativo preliminar.

IV. Aclaraciones Previas.

4.1 Procedimientos aplicados.

4.1.1 Relevamiento preliminar.

- a. Se requirió al auditado información mediante Notas AGCBA N° 02/2018¹, N° 1557/2018², N° 2493/2018³.
- b. Se requirió a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) información mediante Nota AGCBA N° 34/2018.⁴

4.1.2 Relevamiento normativo.

- a. Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la gestión y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen (Anexo I).

¹ La Nota de requerimiento fue respondida mediante IF-2018-03879183-DGTALMC.

² La Nota de requerimiento fue respondida mediante IF-2018-21910252-DGTALMC.

³ La Nota de requerimiento fue respondida mediante IF-2018-32642631-DGTALMC.

⁴ La Nota de requerimiento fue respondida mediante IF-2018-02125955 – AGIP.

4.1.3 Otros procedimientos.

- a. Entrevistas con los funcionarios de las áreas comprendidas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- b. Se analizó la estructura organizativa funcional vigente al Ejercicio 2016 de la Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 500, Programa Presupuestario 11, Incentivo a la Producción Cultural Actividad 10, Regímenes Promoción Cultural.
- c. Evaluación del sistema de control Interno.
- d. Relevamiento de Informes de auditorías externas e internas realizadas con anterioridad al periodo 2016.
- e. Relevamiento y análisis de la dotación de personal.
- f. Lectura y análisis de la información publicada en el sitio web del GCABA vinculada con la temática del presente proyecto.
- g. Presupuesto 2016. Análisis de ejecución. Metas físicas. Fuentes de financiación.
- h. Análisis comparativo entre el Listado de Transacciones y la Cuenta de Inversión ejercicio 2016.
- i. Análisis del Listado Parametrizado de créditos período 2016.
- j. Análisis de los montos anuales asignados y topes establecidos al Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo durante 2016.
- k. Análisis de las Declaraciones Juradas correspondientes al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) en las que constaban las deducciones correspondientes al Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo durante 2016. Análisis comparativo de mayores aportantes al Régimen y diferenciación por actividad económica.
- l. Comparación de aportes realizados en calidad de Patrocinadores y Benefactores durante el período 2016.
- m. Análisis de los créditos impositivos y de los montos que los aportantes han tomado de acuerdo a la modalidad pago a cuenta del impuesto sobre los IIBB.
- n. Determinación de muestras del universo de proyectos presentados, aprobados, rechazados, declarados de interés cultural y no declarados de interés cultural durante el ejercicio 2016.
- o. Análisis de los expedientes electrónicos que integran la muestra por los que se tramitan los proyectos presentados.
- p. Análisis de la gestión.

- q. Estudio de la documentación de los procesos de selección para la asignación de subsidios.
- r. Análisis de manuales de procedimientos que aplican a los circuitos administrativos.
- s. Análisis de los circuitos administrativos desde la recepción de los proyectos culturales, evaluación y etapas posteriores. Organismos Intervinientes.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 05 de enero de 2018 y el 06 de diciembre de 2018.

V. Encuadre normativo.

La Ley de Mecenazgo 2264/2006 modificada por las Leyes 4093 y 4785 (texto consolidado por Ley 5454), creó el Régimen de Promoción Cultural de la CABA, con el objeto de estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.

A través de este Régimen, los contribuyentes que tributan el impuesto sobre los IIBB, pueden destinar parte del pago de los mismos a proyectos culturales sin fines de lucro.

Se esbozan a continuación los principales elementos considerados necesarios para la comprensión y el apropiado abordaje de la temática auditada.

De igual forma, el Decreto 886/GCABA/2007 establece la correspondiente reglamentación y faculta al Ministerio de Cultura, a dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios e interpretativos que resulten necesarios para el adecuado y eficaz funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural.

Definiciones más destacadas de la Ley 2264 y su normativa relacionada:

La Ley 2264 crea el Registro del Régimen de Promoción Cultural de la CABA, que debe ser de acceso público y funcionar de acuerdo a lo establecido en la Ley y su reglamentación, en el cual se inscribirán:

- a) Los proyectos culturales que aspiren a ser financiados por el Régimen y las personas físicas o jurídicas sin fines de lucro que los presentan, con la información requerida para su evaluación, de acuerdo a lo que se determina en la Ley y su reglamentación.

- b) Los Patrocinadores y Benefactores, con la información suministrada por la Dirección General de Rentas al cierre de cada ejercicio fiscal.
- c) Los aspirantes a Patrocinadores y Benefactores, personas físicas o jurídicas que voluntariamente manifiesten su intención de financiar proyectos culturales. En ningún caso se exigirá esta inscripción como aspirante a Patrocinador o Benefactor, para poder hacer uso del beneficio fiscal contemplado en el Régimen de Promoción Cultural.

Este Registro debe mantenerse actualizado y será de acceso público en la correspondiente dependencia del Ministerio de Cultura, permitiendo su consulta vía Internet en los enlaces del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Hacienda del sitio de Internet del GCBA.

Autoridad de aplicación:

Es la Ley 2264 la que establece que corresponde al Ministerio de Cultura de la CABA la aprobación de los proyectos; es decir, la erige como autoridad de aplicación del Régimen.

A tales fines, la norma le asigna las siguientes facultades:

1. Aprobar los proyectos que aporten al desarrollo cultural de la CABA, siempre que cuenten con la declaración de interés cultural del Consejo de Promoción Cultural.
2. Proveer y administrar las instalaciones, personal y equipamiento para el funcionamiento del Régimen.
3. Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de los beneficios previstos en la Ley.
4. Controlar que las actividades se ejecuten de acuerdo con los proyectos presentados.
5. Conformar y administrar el Registro del Régimen de Promoción Cultural de la CABA creado por la Ley.
6. Aprobar, objetar o rechazar con causa fundada los informes de avance y rendición de cuentas.
7. Articular acciones con otros Ministerios de la CABA cuyas áreas se relacionen con las actividades de los proyectos aprobados.

De igual forma, el Decreto Reglamentario 886/GCBA/2007 también determina cuáles son las funciones del Ministerio de Cultura, entre las que podemos enumerar las siguientes:

1. Establecer un procedimiento para la recepción de proyectos y control del cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias establecidas para acceder al Régimen de Promoción Cultural de la CABA;
2. Informar a través de instructivos o vía Internet, a los/as contribuyentes y a los/as aspirantes a beneficiarios/as, sobre los requisitos, alcances y beneficios del mencionado régimen;
3. Remitir al Consejo de Promoción Cultural todos los proyectos, indicando los que no aprueben el control de requisitos formales;
4. Recibir todos los proyectos evaluados por el Consejo y dictar los actos administrativos correspondientes, para posibilitar la realización de los proyectos que apruebe o para el archivo de los que desestime, en los plazos estipulados por la norma.
5. Establecer mecanismos y plazos para la notificación de los/as interesados/as, así como el procedimiento a seguir en caso de silencio del notificado;
6. Coordinar con otras áreas del GCBA y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA), las actividades que requieran la articulación de tareas, suscribiendo los convenios que resulten necesarios;
7. Establecer un sistema para el control de las rendiciones de cuenta documentada que deben presentar los/as beneficiarios/as;
8. Establecer un sistema para controlar que los/as beneficiarios/as cumplan con la ejecución del proyecto presentado.

El Decreto 886/GCBA/2007, establece que la Autoridad de Aplicación, a través de las normas complementarias que dicte, debe establecer los lugares, fechas y plazos para la presentación de proyectos e inicio y finalización de las actividades del Consejo de Promoción Cultural de la CABA.

Como fue adelantado, es el Decreto Reglamentario 886/GCBA/2007 el que faculta al Ministerio de Cultura -en su calidad de autoridad de aplicación- a dictar los actos administrativos reglamentarios e interpretativos que resulten necesarios para el adecuado y eficaz funcionamiento del Régimen de

Promoción Cultural de la CABA; atendiendo a las disposiciones de la Ley y de su reglamentación, previa consulta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) en lo que resulte materia de su competencia.

Quienes pueden ser beneficiarios:

Pueden ser Beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural, las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro.

El Régimen admite la presentación de proyectos culturales, a personas físicas o jurídicas con domicilio en la CABA, registrado en el DNI o las que desarrollen la actividad objeto del proyecto en dicha jurisdicción. En el caso de las personas jurídicas deberán acreditar domicilio, a través de su registración en la IGJ.

Las personas físicas aspirantes, pueden solicitar hasta la suma de \$ 250.000,00.- (Resolución 6657/MCGC/2014), excepto en el caso de proyectos destinados a la restauración de bienes de valor patrimonial (disciplina: "Patrimonio Cultural"), en cuyo caso, no existen topes ni límites.

Tipos de proyectos que pueden presentarse:

Los proyectos de interés cultural que no persigan fines de lucro son los proyectos objeto de este Régimen. Deben estar relacionados con la investigación, capacitación, difusión, creación y producción según los diferentes aspectos del arte y la cultura, es decir, deben abarcar alguna de las siguientes áreas:

I. Teatro. II. Circo, murgas, mímica y afines. III. Danza. IV. Música. V. Letras, poesía, narrativa, ensayos y toda otra expresión literaria. VI. Artes visuales. VII. Artes audiovisuales. VIII. Artesanías. IX. Patrimonio cultural. X. Diseño. XI. Arte digital. XII. Publicaciones, radio y televisión. XIII. Sitios de internet con contenido artístico y cultural.

El procedimiento para la presentación de proyectos culturales se encuentra expresamente establecido en la Ley 2264 y demás normativa relacionada al Régimen de Promoción Cultural que se fue dictando. Dicha Ley determina que los postulantes, deben presentar ante la autoridad de aplicación (Ministerio de Cultura) un informe del proyecto a financiar con carácter de declaración jurada incluyendo distintos datos taxativamente allí enumerados. También se establecen los plazos que tienen los distintos sujetos intervinientes en el programa analizado.

Consejo de Promoción Cultural⁵

Es la Comisión de expertos encargada de evaluar los proyectos, declarar de interés cultural a los mismos y fijar el monto del aporte máximo para cada proyecto. Tanto la conformación, funciones, duración en el cargo, periodicidad de las reuniones y la no asignación de partida presupuestaria en materia de gastos en personal, se encuentran establecidos en la Ley 2264. Desarrollan sus funciones ad honorem.

El Consejo de Promoción Cultural se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Cultura; hallándose conformado por representantes del GCBA y por artistas de reconocida trayectoria en las distintas disciplinas del ámbito del arte y la cultura.

En total, nueve miembros lo conforman, de los cuales seis son permanentes y tres alternos. Tres de sus miembros permanentes, incluido el Presidente, son designados por el Jefe de Gobierno, mientras que los tres restantes son propuestos por la Comisión de Cultura de la Legislatura y designados por el Cuerpo.

Los tres miembros alternos, corresponden a cada disciplina o agrupamiento de disciplinas, y son designados por los miembros permanentes en su primera reunión. Su intervención se solicita cuando se tratan proyectos de su área de competencia o afines. Los miembros alternos son elegidos entre aquellas personas de reconocida trayectoria en la o las aéreas para las que fueran designadas y/o hayan obtenido alguno de los siguientes premios o reconocimientos: Premios Nacionales, Gran Premio del Fondo Nacional de las Artes, Premios del GCBA⁶, Premios del Festival de Cine Independiente de Buenos Aires. En caso de no contar con miembros alternos en alguna disciplina, los miembros permanentes pueden solicitar el asesoramiento de las áreas del Ministerio de Cultura que tenga por función el desarrollo de actividades afines a las disciplinas correspondientes.

Todos los integrantes del Consejo duran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por no más de dos períodos consecutivos y sin límite en períodos alternados. Se reúnen, como mínimo, una vez al mes.

Son atribuciones del Consejo de Promoción Cultural, según lo establecido por la Ley 2264, las siguientes:

⁵ Designación: Decreto-216-314-AJG. E.E. N° 12.689.632-MGEYA-DGTALMC-16. Resolución N° 21/LCABA/2014.

⁶ Ordenanzas N° 36689, 50223, y Ley 1348.

- a) Establecer su propio reglamento interno en un plazo que no supere los sesenta (60) días a partir de su constitución;
- b) Expedirse sobre el interés cultural de los proyectos sometidos a su evaluación;
- c) Elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su consideración y eventual aprobación, los proyectos que obtengan la declaración de interés cultural.

La Resolución 772/MCGC/2011 contiene normativa específica sobre las causales de extinción de los mandatos de los Consejeros del Consejo de Promoción Cultural.

Los mandatos de los Consejeros se extinguen por las siguientes causas, por ejemplo: a) el nombramiento de nuevos consejeros una vez cumplido el plazo de 2 años de su designación, b) por renuncia, c) remoción por incumplimiento de deberes a su cargo, d) muerte o declaración judicial de incapacidad y e) incurrir en cualquiera de las causales de incompatibilidad para ejercer cargos públicos.

El Consejo, cuyos miembros cumplen funciones ad-honorem, sesiona con la presencia de más de la mitad de los Consejeros Permanentes. Las reuniones tienen carácter público, teniendo derecho a votar los Consejeros Permanentes y aquellos Consejeros Alternos que sean idóneos en la disciplina que corresponda al tema del proyecto que se trata.

Las actividades más relevantes consisten en evaluar el cumplimiento de formalidades, expedirse sobre el interés cultural que revisten los proyectos que se presentan y elevar los mismos a la autoridad de aplicación a los fines de su aprobación.

Sus dictámenes deben ser fundados, pudiendo los Consejeros Permanentes y Alternos, emitir individualmente las consideraciones de sus votos o adherir a los fundamentos elaborados por otro de los integrantes del órgano.

Si en un asunto no hubiera uniformidad de criterio, el o los Consejeros que voten en minoría, tienen derecho a presentar sus dictámenes y fundamentar sus votos; pudiendo también abstenerse o excusarse de votar por causa fundada.

El Consejo no debe generar erogación alguna, en consecuencia no se le asigna partida presupuestaria a los efectos de su funcionamiento.

Los miembros del Consejo de Promoción Cultural no deben encontrarse vinculados en modo alguno, a la formulación de los proyectos presentados para su evaluación.

El Consejo de Promoción Cultural cuenta con Reglamento propio y Código de Ética.

Del Reglamento Interno:

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Promoción Cultural (CPCCABA) establece las siguientes funciones y responsabilidades:

1. El CPCCABA debe emitir dictamen sobre todos los proyectos presentados y que le sean comunicados por la Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción Cultural de la CABA. El dictamen deberá incluir los siguientes elementos: a) Evaluación del cumplimiento de las formalidades; b) fundamentos de la decisión; c) resolución sobre el interés cultural para la CABA del proyecto presentado; d) presupuesto aprobado, que en ningún caso puede ser menor al 50 % del presupuesto presentado, y e) Monto a partir del cual se sugiere queden habilitados los fondos recaudados en la cuenta del beneficiario.
2. No pueden ser designados como Consejeros Alternos quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos. Los Consejeros no pueden presentar proyectos en el Régimen de Promoción Cultural; y se encuentran obligados a excusarse de votar con referencia a los proyectos sometidos a su evaluación, cuando exista alguna de las siguientes causas:
 - a) Haya parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Consejero y el postulante;
 - b) el Consejero o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, tenga interés directo en el proyecto presentado;
 - c) el Consejero tenga pleito pendiente con el postulante;
 - d) el Consejero sea acreedor, deudor o fiador del postulante;
 - e) el Consejero sea o haya sido autor de denuncia o querella contra el postulante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la presentación del proyecto;
 - f) el Consejero haya recibido beneficios de importancia del postulante, y

- g) el Consejero tenga contra el postulante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al Consejero después que hubiere comenzado a intervenir en el proyecto.
3. Las denuncias fundadas contra un Consejero Permanente imputando la realización de actos que importen una inconducta en el ejercicio de sus funciones deben ser analizadas por los Consejeros Permanentes del CPCCABA, en la primera sesión que se celebre, resolviendo su admisibilidad por mayoría absoluta de votos, en cuyo caso será comunicada por el Presidente o Presidenta al Poder Ejecutivo o Poder Legislativo según corresponda y a fin de que adopten las medidas que correspondan.
4. Las denuncias fundadas contra un Consejero Alterno imputando la realización de actos que importen una inconducta grave en el ejercicio de sus funciones deben ser analizadas por los Consejeros Permanentes del CPCCABA, en la primera sesión que se celebre, resolviendo su admisibilidad y aplicando la sanción que corresponda por mayoría absoluta de votos. La sanción puede ser apercibimiento o destitución según la gravedad del hecho.

Respecto a la designación y funciones de los Consejeros Alternos, el Reglamento determina que los Consejeros Alternos por disciplina o agrupamiento de disciplinas son elegidos, por simple pluralidad de votos en una sesión preparatoria o extraordinaria del CPCCABA, que es convocada a tal efecto por la Presidencia y en la que sólo pueden votar los Consejeros Permanentes.

Al producirse una vacante de un Consejero Alterno por renuncia, inhabilidad, fallecimiento, destitución o cualquier otra causa, antes del vencimiento del mandato, debe elegirse a un reemplazante para cumplir el tiempo restante del mandato del Consejero reemplazado.

Los Consejeros Alternos sólo pueden evaluar los proyectos correspondientes a una sola disciplina o agrupamiento de disciplinas.

En cuanto a las funciones de la Presidencia y Vicepresidencia, se establecen las siguientes:

- a) Representar al CPCCABA;
- b) Convocar y presidir las sesiones preparatorias, ordinarias y extraordinarias del CPCCABA;
- c) Comunicar a la autoridad de aplicación las decisiones del CPCCABA a través de la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural;
- d) Comunicar la inasistencia injustificada de los Consejeros Permanentes al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo, según corresponda;
- e) Desempatar las votaciones del CPCCABA ejerciendo doble voto en su caso;
- f) El CPCCABA puede elegir, entre los Consejeros Permanentes, a quien ejercerá la Vicepresidencia, dicha elección debe hacerse por simple mayoría de sufragios y contar con el acuerdo de la Presidencia.
- g) La Vicepresidencia tiene las funciones detalladas en los puntos b), c) y e) similares al Presidente; y sólo puede ejercerlas en caso de ausencia transitoria de la Presidencia.

En cuanto a las sesiones, el CPCCABA sesiona válidamente con la presencia de más de la mitad de los Consejeros Permanentes. Los Consejeros Alternos pueden emitir su voto en la sesión del CPCCBA, o mediante comunicación electrónica con firma digital⁷ o las normas que la reemplacen o complementen en el futuro -, o anticipar su voto mediante correo electrónico institucional dirigido al Presidente⁸. El voto anticipado de los Consejeros Alternos es puesto en conocimiento de los Consejeros presentes por la Presidencia, en la sesión en la que se trate el proyecto.

La Presidencia convoca, a través de la Coordinación Administrativa, a las sesiones del CPCCBA con al menos 5 días hábiles de anticipación, indicando en el Orden del Día los temas a tratar. Los proyectos presentados por los aspirantes a beneficiarios, deben ser sometidos a evaluación del CPCCBA y distribuidos entre los Consejeros, el contenido de dichos proyectos, puede ser

⁷ Ley 2751 y su Decreto Reglamentario 1181/2008.

⁸ Conforme Decreto 417/2008.

distribuido para su estudio por vía electrónica, entre los Consejeros Permanentes y Alternos idóneos en el tema objeto de cada proyecto. Las notificaciones por esta vía son consideradas fehacientes, según los términos del Decreto 417/2008 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

Las reuniones del Consejo tienen carácter público, pero sólo tienen derecho a votar los Consejeros Permanentes, y cuando se traten temas de su competencia, los Consejeros Alternos idóneos en la disciplina o agrupamiento de disciplinas.

La Presidencia debe convocar a sesiones extraordinarias cuando existan temas urgentes a tratar o a pedido de tres o más Consejeros Permanentes.

En todos los casos debe labrarse un Acta de las reuniones del CPCCABA, que es transcripta y registrada en un libro foliado destinado a tal fin.

Los Consejeros deben participar de las sesiones, pudiendo ausentarse con aviso a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas. Superada esa cantidad de inasistencias, el Presidente debe poner el hecho en conocimiento del organismo que lo haya designado en el caso de los Consejeros Permanentes. Los Consejeros Alternos que incurran en esa cantidad de inasistencias pueden ser removidos por el voto de la mayoría de los Consejeros Permanentes, en cuyo caso se procederá a la designación de un reemplazante en forma inmediata. No serán computadas como faltas las ausencias de los Consejeros Alternos cuando hayan emitido su voto en forma anticipada en todos los expedientes previstos en el Orden del Día de la sesión, de acuerdo a los mecanismos previstos en este reglamento.

Respecto a la “evaluación de proyectos” y modificaciones al reglamento, los criterios a tener en cuenta deben ser los siguientes:

Calidad e innovación: Que responda a un alto nivel de excelencia y represente un aporte a la investigación, capacitación, difusión, creación y producción artística y cultural.

Factibilidad: Que exista un diagnóstico previo, planificación del proceso, coherencia entre los resultados esperados, el grupo objetivo elegido y los recursos.

Continuidad: Que sea sostenible, pueda perdurar en el tiempo, a medio o largo plazo, o que contribuya a la puesta en valor y preservación de bienes culturales tangibles o intangibles.

Experiencia e Idoneidad: Que los participantes en el proyecto cuenten con experiencia en el área de desarrollo del mismo.

Circuito y público destinatario: Que el resultado pueda ser accesible a un público amplio o bien este destinado a poblaciones vulnerables, personas con capacidades diferentes, tercera edad o áreas periféricas de la CABA.

Cogestión y trabajo en red: Que exista un aporte de los gestores del proyecto o de terceros en un esquema de costos compartidos o que implique la participación de otros actores culturales y en especial de los beneficiarios.

Capacitación: Que implique formación o capacitación del grupo objetivo beneficiario.

Valores: Que promueva el respeto de los derechos humanos y promueva el dialogo intercultural.

Subsidiaridad: Que promueva acciones en áreas donde haya una menor presencia de la política cultural oficial o no existan otros mecanismos de financiamiento público de la cultura.

Evaluación: Que el proyecto contemple un método de control y/ o evaluación del impacto social y cultural que provocará su ejecución, en términos cualitativos y/ cuantitativos.

Los proyectos son tratados en forma correlativa al número de proyecto y sólo puede alterarse el orden de tratamiento cuando el CPCCBA lo considere necesario, por decisión de la mayoría de los Consejeros Permanentes presentes y siempre que exista una razón fundada.

La Presidencia debe citar al responsable o responsables de un proyecto, a pedido de cualquiera de los Consejeros, para profundizar la información acompañada, o bien solicitar una ampliación de la misma por escrito, o requerir informes técnicos al Ministerio de Cultura u otros organismos, como medidas de mejor proveer. Dichas comunicaciones se realizarán a través de la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural de la CABA.

Los dictámenes del CPCCABA son fundados, pudiendo los Consejeros Permanentes y Alternos emitir individualmente las consideraciones de sus votos o adherir a los fundamentos elaborados por otro de los integrantes del Consejo. Si en un asunto no hubiese uniformidad de criterio, el o los Consejeros que voten en minoría tienen derecho a presentar sus dictámenes y fundamentar sus votos. Los Consejeros pueden abstenerse, o excusarse de votar por causa fundada.

El Reglamento del Consejo puede ser modificado por el CPCCBA con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros Permanentes.

Del Código de Ética:

El Código de Ética, es el conjunto de normas que establece prohibiciones e incompatibilidades para los Consejeros como las que a continuación se detallan:

- a) Ser beneficiarios, Benefactores o Patrocinadores en el marco del Régimen establecido por la Ley.
- b) Patrocinar o asesorar en forma directa trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones hasta seis meses después de dejar el cargo.
- c) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, en cuestiones vinculadas con el ejercicio de sus funciones, ya sea en forma remunerada o ad-honorem, a personas físicas o jurídicas que participen como Patrocinadores o Benefactores en el régimen previsto por la Ley.
- d) Prestar servicios remunerados o ad-honorem en cuestiones vinculadas con sus funciones a personas físicas o jurídicas que asesoren a quienes participen en el régimen previsto por la Ley.
- e) Valerse directamente o indirectamente de las facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función.
- f) Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra el GCBA por el régimen previsto en la Ley hasta seis meses después de dejar el cargo, siempre que no sea en causa propia.
- g) Recibir dádivas, obsequios u otras ventajas con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones o como consecuencia de ellas, quedando exceptuados los reconocimientos protocolares y de cortesía.
- h) Utilizar información o datos de los que haya tomado conocimiento en ocasión o con motivo de la función, antes de que sean dados a publicidad oficial, en beneficio propio o de terceros.

Los Consejeros pierden su condición de tales, por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fueron designados.
- b) Renuncia.
- c) Remoción por incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente.
- d) Muerte o declaración judicial de incapacidad.
- e) Por cualquiera de las causales previstas por las leyes que impiden el ejercicio de cargos públicos.

En caso de producirse cualquiera de las causales establecidas en el Código de Ética, se designará un reemplazante para cumplir el tiempo restante del mandato del Consejero reemplazado.

Financiamiento de proyectos a través del Régimen de Promoción Cultural.

Los aportantes que pueden financiar proyectos a través de Mecenazgo, son los contribuyentes al IIBB.

Estos contribuyentes pueden revestir el carácter de:

1. Patrocinadores: aportantes que relacionan su imagen con la actividad o producto cultural y pueden descontar de su obligación fiscal hasta el 50% del aporte realizado.
2. Benefactores: son los que no publicitan su imagen a través de la actividad o producto cultural con el que colaboran y pueden descontar de su obligación fiscal hasta el 100% del aporte realizado.

Respecto de la situación tributaria de los aportantes, la Ley 2264 establece que a los efectos de acceder al régimen, el Patrocinador o Benefactor debe encontrarse al día con sus obligaciones tributarias para con el GCBA. Además, debe acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones impositivas, previsionales y laborales a nivel nacional.

El Decreto reglamentario 886/GCBA/2007 determina la necesidad de establecer un procedimiento para verificar los aportes realizados por los contribuyentes, teniendo en cuenta el resguardo de los intereses fiscales de la CABA. Para dicho objetivo, le corresponde a la Dirección General de Rentas establecer un procedimiento para tomar conocimiento de los aportes realizados por los/as contribuyentes adheridos/as al régimen simplificado del Impuesto sobre los IIBB.

La Resolución 752/AGIP/2009 estableció el procedimiento para la incorporación de los aportes realizados, mediante el Régimen de Promoción Cultural de los contribuyentes, como pagos a cuenta del tributo en las declaraciones juradas del impuesto sobre los IIBB. Se aclara que, los saldos a favor originados en deducciones por aplicación del Régimen, ya sea por error de registración o cualquier otra causa, no serán pasibles de repetición ni de compensación alguna en la cuenta corriente del contribuyente.

La Resolución 2261/MCGC/2012 determina que un contribuyente no puede realizar aportes en carácter de Benefactor y de Patrocinador en el marco del Régimen de Promoción Cultural en un mismo proyecto, a excepción de los que hayan realizado su aporte con anterioridad al vencimiento de la Cláusula Transitoria de la Ley 2264, operado el día 21/12/2011.

Por su parte, se determinó que no puede ser beneficiario de un nuevo proyecto quien se encuentre en uso de una prórroga en el plazo de rendición, hasta que se dicte el acto administrativo que dé por cumplidas las obligaciones del beneficiario en el proyecto prorrogado.

Cómputo de los beneficios fiscales de los contribuyentes.

Alícuota de los aportantes.

Los contribuyentes no pueden otorgar montos en virtud del presente régimen por más de diez por ciento (10%) de la respectiva determinación anual del Impuesto sobre los IIBB del ejercicio anterior al del aporte. Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los IIBB establecido en la Ley 1477⁹ pueden otorgar montos en virtud del presente régimen hasta el total de su obligación anual. Los aportes que los contribuyentes realicen en el marco del Régimen de Promoción Cultural en ningún caso pueden generar saldo a favor.

Mediante Resolución 629/GCBA/AGIP/2015, se determinó que los contribuyentes del Impuesto sobre los IIBB, sólo podrán considerar los aportes efectuados de acuerdo al Régimen de Promoción Cultural creado por la Ley 2264 y sus modificatorias como pago a cuenta del tributo hasta el límite del diez por ciento (10%) del impuesto mensual a ingresar.

En el supuesto que los aportes efectuados no hubieren podido ser considerados como pago a cuenta por excederse de los límites fijados, el

⁹ Norma que establece un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los IIBB para los contribuyentes locales de la CABA. Norma no vigente al momento de la confección del papel de trabajo.

remanente podrá ser utilizado por los contribuyentes en los anticipos consecutivos hasta su total agotamiento.

Monto total anual de los aportes.¹⁰

Es la sumatoria de aportes que los contribuyentes pueden afectar al impuesto sobre los IIBB. El mismo corresponde al equivalente al 1,10% del monto total percibido por el GCBA en concepto de impuesto sobre los IIBB en el período fiscal inmediatamente anterior.

Dirección General de Rentas.

El Decreto 886/GCBA/2007 determina que es La Dirección General de Rentas (AGIP) quien debe arbitrar los medios para evaluar las declaraciones juradas correspondientes al pago del Impuesto sobre los IIBB.

Asimismo, indica que corresponde a la Dirección General de Rentas, establecer un procedimiento para tomar conocimiento de los aportes realizados por los/as contribuyentes adheridos/as al régimen simplificado del Impuesto sobre los IIBB, establecido por la Ley 1477 y las modificaciones que, en su caso, correspondan a las declaraciones que realizan los/as demás contribuyentes, teniendo en cuenta el resguardo de los intereses fiscales de la CABA y el eficaz funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural.

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

A través del Decreto 1135/GCBA/2009 se establece que la Autoridad de Aplicación debe remitir en forma trimestral a la AGIP un listado en el que se indique:

- a) Nombre de los/as contribuyentes que han aportado al presente régimen;
- b) Número de CUIT;
- c) Número de inscripción en el Impuesto sobre los IIBB;
- d) Monto con el que ha contribuido cada uno de ellos;
- e) Si la contribución la han realizado en carácter de Patrocinador/a o de Benefactor/a.

¹⁰ Artículo N° 32 de la Ley 2264 "El monto total anual asignado al presente régimen, mediante el cual los contribuyentes pueden efectuar el pago a cuenta de su obligación tributaria de conformidad con lo establecido en la presente Ley, no puede superar el 1,10 por ciento del monto total percibido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto del Impuesto sobre los IIBB en el período fiscal inmediato anterior". Se sugiere que tome intervención el área presupuestaria del equipo a los efectos que se estime corresponder.

Ministerio de Hacienda.

En el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del vencimiento de cada período fiscal, el Ministerio de Hacienda debe comunicar a la autoridad de aplicación, el monto equivalente al uno coma diez por ciento (1,10%) del total percibido por el GCBA en concepto del Impuesto sobre los IIBB, a fin de establecer el monto total anual asignable al Régimen de Promoción Cultural de la CABA, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1135/GCBA/2009.

Por otra parte, la Ley 4353 crea el Distrito de las Artes de la CABA. La misma fue modificada por Ley 4825 y hace referencia a la Ley 2264 de Promoción Cultural.

En este sentido expresa que tanto los Patrocinadores como los Benefactores pueden destinar los siguientes porcentajes del Impuesto sobre los IIBB correspondiente a su obligación anual para financiar la realización de actividades promovidas dentro del Distrito de las Artes, por un plazo de diez (10) años contados desde la entrada en vigencia de la Ley:

1. Hasta el quince por ciento (15%) en el caso de pequeños contribuyentes no adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los IIBB.
2. Hasta el doce y medio por ciento (12,5%) en el caso de grandes contribuyentes.
3. Hasta el quince por ciento (15%) para la realización de las actividades promovidas en la Usina del Arte, independientemente del tipo de contribuyente.

Creación de la Coordinación Administrativa.

Por Resolución 4054/MCGC/2008, a fin de cumplir con las disposiciones normativas citadas y centralizar la información del Régimen de Promoción Cultural, se crea la Coordinación Administrativa que tiene por función posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la CABA.

Se le otorga a la Coordinación Administrativa facultades para formular proyectos de normas jurídicas, fomentar la subdivisión de funciones y/o competencias y proponer pautas de carácter administrativo para la implementación del Régimen de Promoción Cultural de la CABA, todo ello con la consideración del titular del Ministerio de Cultura.

Entre sus funciones, se destacan las siguientes:

- a) Asesorar a los interesados y poner a disposición de éstos, la información necesaria para la correcta elaboración de los proyectos culturales y para que los aspirantes a Benefactores o Patrocinadores puedan realizar sus contribuciones.
- b) Recibir las solicitudes presentadas por los aspirantes a Beneficiarios, durante los plazos y en la forma que se establezca.
- c) Verificar las solicitudes.
- d) Mantener actualizada la página de Internet en la que se encuentren publicados los proyectos beneficiados por el Régimen de Promoción Cultural.
- e) Registrar las contribuciones realizadas por los Benefactores o Patrocinadores.
- f) Procurar que las personas que no se encuentren familiarizadas con el uso de internet puedan tener acceso al Régimen de Promoción.
- g) Centralizar la información estadística, así como la referida al estado de la totalidad de las solicitudes recepcionadas.
- h) Llevar el Registro del Régimen de Promoción Cultural de la CABA.
- i) Proponer proyectos de normas jurídicas tendientes a fomentar dicho Régimen.
- j) Crear y mantener actualizados los registros de aspirantes y/o beneficiarios correspondientes al Régimen.

Recepción de los Proyectos Culturales.

Anualmente, el GCBA publica en su página web, la convocatoria para la recepción de proyectos culturales, estableciendo un cronograma¹¹ para ello. En el año 2016 se estableció como calendario de recepción de proyectos el siguiente: desde el 25/04/2016 al 29/04/2016.

¹¹ Conforme Resolución 2062/MCGC/2016 del 31/03/2016.

El Cronograma de presentaciones para el ejercicio 2016 fue el siguiente:

Cuadro N° 02.

Fecha.	Tipo de proyecto.
Lunes 25/04/2016.	Artes audiovisuales y arte digital.
Martes 26/04/2016.	Artes visuales/Patrimonio cultural.
Miércoles 27/04/2016.	Música académica/Música popular.
Jueves 28/04/2016.	Literatura/Publicaciones, radio, televisión y sitios de Internet con contenido artístico y cultural.
Viernes 29/04/2016.	Teatro/Danza/Diseño/Circo, murga, mímica y afines/ Artesanías y Arte popular.

Fuente: Elaboración propia.

Procedimiento para la presentación de Proyectos Culturales.

La Ley 2264 estipula que los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural, deben presentar ante la Autoridad de Aplicación un informe del proyecto a financiar, con carácter de declaración jurada, incluyendo:

- Datos y antecedentes del beneficiario, descripción y objetivos del proyecto.
- Cronograma y planificación de actividades, con descripción de las mismas.
- Fecha prevista de realización o finalización, según corresponda.
- Presupuesto necesario para la realización del proyecto.

Corresponde a la Autoridad de Aplicación, establecer los requisitos que deben reunir los proyectos que presenten los/as aspirantes a beneficiarios/as, en cuanto a la forma y contenido del informe, soportes, muestras, ensayos y número de copias, teniendo en cuenta lo prescripto.

El Decreto Reglamentario 886/GCBA/2007 establece el plazo de diez (10) días corridos desde la fecha de presentación de cada proyecto, para que la Autoridad de Aplicación remita a evaluación del Consejo de Promoción Cultural de la CABA los proyectos recepcionados.

Una vez verificados por la Autoridad de Aplicación los aspectos formales de los proyectos, los mismos deben ser remitidos al Consejo de Promoción Cultural, el que posee un plazo de ciento veinte (120) días corridos para producir los respectivos dictámenes. Dicho plazo se computará desde la remisión del proyecto al Consejo de Promoción Cultural por la Autoridad de Aplicación.

El Consejo de Promoción Cultural debe remitir a la Autoridad de Aplicación los proyectos evaluados con un informe fundado, en el que se exprese claramente las razones por las que se decide incluir o no el proyecto en el Régimen de Promoción Cultural de la CABA en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de presentación de cada proyecto, determinando el monto máximo que podrá recibir el/la beneficiario/a, que en ningún caso puede disponer para ser financiado, un porcentaje menor al 50% del presupuesto aprobado.

La Autoridad de Aplicación no puede aprobar proyectos, en el marco de este régimen, que no cuenten con declaración de interés cultural del Consejo de Promoción Cultural. La Autoridad de Aplicación solo puede rechazar mediante acto fundado los proyectos que hayan sido declarados de interés por el Consejo de Promoción Cultural cuando estos no cumplan íntegramente con los requisitos formales y administrativos del presente régimen.

Mediante la Resolución 648/MCGC/2010 y sus modificatorias -Resolución 1455/MCGC/2012 y Resolución 6657/MCGC/2014- se establecen nuevos requisitos para la presentación de proyectos culturales.

El proyecto debe presentarse en original y copia, debiendo contener al menos los siguientes requisitos: en una extensión máxima de 250 caracteres totales, incluidos espacios, signos y símbolos. Contener una descripción completa y clara del proyecto, sus antecedentes y los de las personas que participen en su ejecución, con una descripción pormenorizada de los gastos que lo comprenden, sumados en un presupuesto global. También detallar presupuestos extendidos por proveedores de bienes y/o servicios respaldatorios de los valores consignados en los diferentes rubros que se pretendan solventar. Si el desarrollo del proyecto exige la contratación de bienes o servicios fuera del país, los presupuestos que se presenten deben estar en idioma nacional y en su defecto traducido por Traductor Público Nacional y certificada su firma ante el Colegio de Traductores respectivo. En caso que resultase imposible confeccionar el presupuesto en moneda nacional, deberá indicarse a que cambio debe tomarse respecto de nuestra moneda. No se admitirán presupuestos de rubros que usualmente puedan contratarse en el país. Debe tener expresa indicación del monto pretendido en moneda de curso legal.

La identidad o personería de los/as solicitantes debe acreditarse conjunta y personalmente con la solicitud del beneficio, presentando la documentación en un ejemplar original o copia certificada por Escribano Público y un ejemplar copia simple.

En el caso de personas físicas, se debe presentar original y copia del Documento Nacional de Identidad y/o Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica. La copia debe ser certificada por el funcionario del área receptora, mediante su firma, aclaración de nombre, apellido y número de D.N.I., hecho lo cual debe procederse a la devolución del original.

En el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, se debe presentar copia certificada de estatuto por Escribano Público o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la IGJ u organismo competente que corresponda.

Para Entes del Sector Público dependiente del GCBA que no posean organizaciones sin fines de lucro de apoyo, tal cual fueran definidas en la Ordenanza N° 35.514¹², sus modificatorias y complementarias, se debe presentar:

1. Proyecto suscripto por el titular de la repartición y girado a través del correo interno del GCBA con número de Nota. La repartición aspirante a beneficiaria debe contar al momento de la presentación del proyecto con una cuenta escritural para el depósito de los fondos en caso de ser beneficiaria del régimen.
2. Cuando se trate de representación legal debe acreditarse de la siguiente manera, presentando un ejemplar original o copia certificada y un ejemplar copia simple:
 - a) Apoderado de la persona física o jurídica: Debe presentar el poder en el que acredite facultades suficientes;
 - b) Autoridad de la persona jurídica solicitante: Debe acreditar por estatuto y acta de nombramiento de autoridades o documento equivalente, facultades para representar legalmente a la institución y vigencia de su mandato;
 - c) Padre, madre, tutor o responsable declarado judicialmente, para el caso de solicitantes menores de 18 años de edad: debe presentar DNI y copia certificada de la partida de nacimiento del menor o resolución judicial que asigne la representación. En todos los casos el representante debe acreditar su identidad con la presentación de su DNI, Libreta de Enrolamiento y/o Libreta Cívica. El proyecto debe estar a nombre del menor, con expresa constancia de quien es su representante legal.

¹² Ordenanza N° 35.514. Crea las Asociaciones Cooperadores en el ámbito de establecimientos del GCBA

Una vez efectuada la solicitud, la Coordinación Administrativa debe proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos descriptos, la Coordinación Administrativa debe remitir los proyectos al Consejo de Promoción Cultural para que declare o no al proyecto como de interés cultural.

La Coordinación Administrativa es la encargada de notificar a los beneficiarios de las resoluciones que aprueban los proyectos con informe favorable del Consejo de Promoción Cultural y al resto de los solicitantes, el rechazo de los proyectos.

A los efectos de realizar la notificación, la Coordinación Administrativa cuenta con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para citar vía telefónica o por e-mail al interesado, para que en el término de diez (10) días concurra a notificarse de la correspondiente resolución. Cumplido este período, la Coordinación procederá a notificar por cédula o carta documento, al domicilio constituido por el solicitante en el proyecto presentado en los términos del Decreto 1510/GCBA/2007 (Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA).

En caso que el/la beneficiario/a notificado no concurra, la Coordinación Administrativa procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 22° inciso e) punto 9 del Decreto 1510/GCBA/2007, Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA¹³.

¹³ Artículo. 22º. Decreto 1510/GCBA/2007- "Principios del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo ante los órganos y entes mencionados en el Artículo 1º se ajustará a los siguientes requisitos:

e) Los plazos. En cuanto a los plazos:

1- Serán obligatorios para los interesados y para la Administración; en este último caso, su incumplimiento, traerá aparejada la sanción disciplinaria respectiva de o los agentes implicados, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria con el órgano administrativo por los daños y perjuicios que ocasione su irregular ejecución;

2- Se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte;

3- Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación. Si se tratare de plazos relativos a actos que deban ser publicados regirá lo dispuesto por el artículo 2 del Código Civil;

4- Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez (10) días;

5- Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación, por el tiempo razonable que fijare, mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo cuya prórroga se hubiere solicitado;

6- Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98;

7- Interrupción de plazos por articulación de recursos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12, la interposición de recursos administrativos interrumpirá el curso de los plazos, aunque aquellos hubieren sido mal calificados, adolezcan de defectos formales insustanciales o fueren deducidos ante órgano incompetente por error excusable;

Si el titular del proyecto desaprobado no concurriera a retirar el mismo en un plazo de treinta (30) días de remitida la cédula de notificación, la Coordinación Administrativa debe proceder a archivarlo por sesenta (60) días más, transcurrido este plazo, puede procederse a la destrucción del proyecto.

Para solicitar la devolución de la carpeta original del proyecto y/o sus anexos, el titular del proyecto rechazado debe suscribir un recibo por el cual manifieste que renuncia a cualquier reclamo ulterior vinculado a la solicitud en cuestión. En caso que el titular del proyecto rechazado se negase a suscribir dicho recibo, sólo podrá retirar la carpeta copia, debiendo suscribir una constancia de ello. En este último caso, la Coordinación Administrativa debe reservar el original por el plazo de 2 años desde la fecha de notificación del acto administrativo.

Gestión y bancarización de procedimientos.

Los/as beneficiarios/as deben tramitar una cuenta por cada proyecto beneficiado en el BCBA, para uso exclusivo de la aplicación del Régimen; y posteriormente comunicar a la Coordinación Administrativa los números de cuenta y de Clave Bancaria Uniforme (CBU).

La Resolución 1028/GCBA/AGIP/2011 establece que en el supuesto de haberse recaudado alguna suma en las cuentas de los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural, que no hubiera sido utilizada para la realización del proyecto cultural comprometido, una vez excluidos dichos beneficiarios del sistema informático mediante el cual se viabilizan los aportes al citado Régimen, la SORPC (Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural) deberá comunicar a la AGIP, la nómina de proyectos excluidos, detallando los respectivos beneficiarios e importes correspondientes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la mencionada exclusión.

La Resolución N° 1395/MCGC/2010, establece que los fondos depositados en cuentas bancarias de los beneficiarios, sólo pueden ser

8- Perdida de derecho dejado de usar en plazo. La Administración podrá dar por decaído el derecho dejado de usar dentro del plazo correspondiente, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos según su estado y sin retrotraer etapas siempre que no se trate del supuesto a que se refiere el apartado siguiente;

9- Caducidad de los procedimientos. Transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarara de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente. Se exceptúan de la caducidad los trámites que la Administración considere que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público. Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente, en el que podrá hacer valer las pruebas ya producidas. Las actuaciones practicadas con intervención de órgano competente producirán la suspensión de plazos legales y reglamentarios, inclusive los relativos a la prescripción, los que se reiniciarán a partir de la fecha en que quedare firme el auto declarativo de caducidad;

retirados y utilizados cuando se considere que el proyecto tenga posibilidades de efectiva realización, circunstancia que se verifica en las siguientes situaciones:

1. Cuando se haya recaudado en ellas un importe mínimo, establecido en el 80% del importe aprobado.
2. En aquellos proyectos que, por sus características, permiten inferir que poseen posibilidades de efectiva realización y que hayan sido autorizados por el Ministerio con carácter excepcional, previa solicitud del interesado, fundando las razones que ameriten la excepción.

El/la contribuyente debe depositar el monto declarado en la cuenta correspondiente al proyecto del BCBA, a través de cualquiera de los medios habilitados por la entidad bancaria.

Para proceder a la apertura de las cuentas bancarias, los beneficiarios deben concurrir al BCBA con las notas que a continuación se detallan: Una nota suscripta por la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural, solicitando la apertura de una cuenta destinada a la acreditación de fondos provenientes de los contribuyentes del impuesto sobre los IIBB de la CABA, que decidan formar parte del mencionado Régimen en carácter de Patrocinadores o Benefactores y que dicha apertura se efectúe en concepto de Cuenta Cartera General eximida del cargo de mantenimiento, y otra nota suscripta por el beneficiario solicitando al BCBA que en caso de ser alcanzado por las previsiones del régimen de saldos inmovilizados que se aplica de conformidad con las reglamentaciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina, los fondos depositados deben ser puestos a disposición de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.

Los beneficiarios titulares de los proyectos que sean considerados con posibilidades de efectiva realización, pueden formular una solicitud por nota a la Coordinación Administrativa, para que ésta a su vez realice la gestión ante el BCBA para desbloquear las respectivas cuentas.

Se faculta a la Coordinación Administrativa a suscribir las notas necesarias para ejecutar la operatoria descripta y también a excluir del sistema informático mediante el cual se viabilizan los aportes al Régimen de Promoción Cultural, a los proyectos cuyas cuentas bancarias no hayan recaudado contribución alguna durante un plazo de cuatro (4) meses.

En caso de haberse recaudado alguna suma en la cuenta cuyo beneficiario se haya excluido del sistema informático mediante el cual se

viabilizan los aportes al Régimen de Promoción Cultural, la Coordinación Administrativa debe poner en conocimiento de la AGIP tal circunstancia, para que a través del procedimiento pertinente, dicha suma sea recaudada por el fisco.

A través del Decreto 1135/GCBA/2009, se crea en jurisdicción del Ministerio de Cultura, la cuenta escritural para el depósito de los importes ingresados al BCBA por los Patrocinadores o Benefactores, en los casos en que por error en la carga de datos u otra situación no prevista, el BCBA se encuentre impedido de depositar alguna contribución en la cuenta correspondiente al destinatario. El Ministerio de Cultura debe instruir la formalización de los actos que resulten necesarios para su constitución y apertura, designando a los funcionarios que gozarán de facultades suficientes para su operatoria, en la forma y con los límites que el Ministerio de Cultura determine.

Suscripción de Convenio de Colaboración Cultural.¹⁴

La Resolución 1395/MCGC/2010 modificada por su similar 4986/MCGC/2011, establece que los beneficiarios titulares de los proyectos deben suscribir un convenio de colaboración cultural con el Ministerio, en el que se detallan las obligaciones que se generan para las partes, entre los que se incluye el compromiso del beneficiario de no disponer de los fondos recaudados sin autorización del Ministerio.

De igual forma, se establece que los beneficiarios titulares de los proyectos deben suscribir un convenio de colaboración cultural con el Ministerio de Cultura, en el que se detallarán las obligaciones de las partes, entre las que debe incluirse el compromiso del beneficiario de abstenerse de disponer de los fondos recaudados sin autorización del Ministerio.

También se aprueba el modelo de convenio de colaboración cultural que obra como Anexo de la Resolución.

En este sentido, se faculta a la SORPC a suscribir los convenios de colaboración cultural que se celebren con los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural y las notas necesarias para ejecutar la operatoria bancaria descripta oportunamente.

¹⁴ Anexo V – Modelo de Convenio de Colaboración Cultural.

Publicidad del Régimen.

La Coordinación Administrativa debe habilitar los datos correspondientes al proyecto en el sistema informático, para ser visualizados en la página de Internet. Entre los datos no podrán faltar: Nombre del proyecto; nombre del titular del proyecto; teléfono y/ o correo electrónico del titular del proyecto; breve descripción del proyecto para publicación web, e importe aprobado.

Todas las contribuciones que reciba un proyecto beneficiado, para ser consideradas como pago a cuenta del impuesto sobre los IIBB -con las limitaciones establecidas en el Artículo 32º de la Ley 2264¹⁵-, deben ser realizadas observando el procedimiento publicado por la Coordinación Administrativa a través de la página de Internet del GCBA.

En caso que la contribución al Proyecto de Interés Cultural se realice a través de un aporte no dinerario, el Benefactor/Patrocinador o el beneficiario debe presentar en la Coordinación Administrativa, un inventario -conforme Artículo 26º de la Ley 2264¹⁶.

Únicamente en caso de tratarse de bienes o servicios que posean un valor de mercado cierto, éstos pueden ser cotizados por la Coordinación Administrativa a valor de mercado.

Para la difusión de todos los proyectos culturales que se ejecuten, la Ley exige que se haga expresa mención al Régimen de Promoción Cultural de la CABA. Por tal motivo, los beneficiarios se encuentran obligados a incluir, en la gráfica o publicidad, el logotipo y texto referido al Régimen, respetando la forma y modo que el Consejo de Promoción Cultural indique en cada caso –conforme Artículo 16º de la Ley 2264 y Artículo 12º del Decreto Reglamentario.¹⁷

El logotipo y texto de referencia es el “Sello Mecenazgo Cultural - Buenos Aires Ciudad”. Los beneficiarios deben incluirlo en todas las comunicaciones de sus proyectos, según se indica en su Manual de Aplicación y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1806/MCGC/2011. Asimismo, establece que la

15 Artículo 32º Ley 2264 - Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los IIBB, establecido en la Ley N° 1.477 pueden otorgar montos en virtud del presente régimen hasta el total de su obligación anual. Los demás contribuyentes no pueden otorgar montos en virtud del presente régimen por más del dos (2) por ciento de la determinación anual del Impuesto sobre los IIBB del ejercicio anterior al del aporte.

16 Artículo 26 Ley 2264 - Los aportes no dinerarios, son entregados al beneficiario, previa presentación de un inventario con carácter de declaración jurada, y tasación con la intervención del BCBA.

17 Artículo 16º de la Ley 2264 - En la difusión de todos los proyectos culturales que se ejecuten en el marco del presente régimen, se debe hacer expresa mención al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la forma establecida en la reglamentación. Artículo 12º del Decreto 886/GCBA/2007 - Los/as beneficiarios/as deben incluir en la gráfica y/ o publicidad a que pudiera dar lugar la actividad financiada, el logotipo y texto referido al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y modo que el Consejo de Promoción Cultural indique en cada caso.

gráfica de los proyectos beneficiados (notas, volantes, afiches, gráficas, sitios de Internet y otros), no puede incluir logotipos o isotipos de superficie mayor a la que le asignen al sello de Mecenazgo, con la única excepción de la del propio titular del proyecto. En el caso que los logotipos o isotipos se consignen en el producto cultural objeto del proyecto (libros, CD de música, catálogos de las exhibiciones, DVD audiovisuales, y otros), debe observarse el mismo criterio.¹⁸

Etapas posteriores a la aprobación de los proyectos.

La Resolución 1395/MCGC/2010 faculta a la Coordinación Administrativa a excluir del sistema informático a los proyectos cuyas cuentas bancarias no hayan recaudado contribución alguna durante un plazo de cuatro (4) meses.

Por su parte, reunidos los fondos, la Gerencia Operativa autoriza al titular de la cuenta a disponer de los mismos, siempre y cuando el proyecto tenga posibilidades de efectiva realización.

Presentación de informes - Informes de avance - Informes de rendición de cuentas.

Los/las beneficiarios/as están obligados a presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero, referidos al proyecto realizado a través del Régimen de Promoción Cultural, en la forma que determine la Coordinación Administrativa.

Durante la ejecución del proyecto objeto de financiamiento y una vez finalizado el mismo, los beneficiarios deben elevar a la autoridad de aplicación, informes de avance y de rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su reglamentación.

La Autoridad de Aplicación debe expedirse, en un lapso no mayor de sesenta (60) días de recibidos los informes, aprobando, objetando o rechazando con causa fundada los mismos.

La Resolución 648/MCGC/2010 establece que los/las beneficiarios/as están obligados a presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero, referidos al proyecto realizado a través del Régimen de Promoción Cultural, en la forma que determine la Coordinación Administrativa, en los plazos que se describen a continuación.

- a) En caso de proyectos realizados dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación del mismo en la página Web de la AGIP, el responsable del proyecto debe presentar un Informe Final de Actividades

¹⁸ Anexo VI – Manual de sello Mecenazgo e imagen de los logotipos.

y un Informe Final Financiero, dentro del transcurso del mes posterior a la finalización del proyecto.

- b) En caso de proyectos realizados en un plazo mayor a seis meses contados desde la publicación del mismo en la página web de AGIP, el responsable del proyecto debe presentar Informes de Avance (de Actividades y Financiero) por cada período de seis meses, dentro del mes subsiguiente, e Informes Finales (de Actividades y Financiero) dentro del mes posterior a la finalización del proyecto.

El beneficiario puede solicitar una prórroga al plazo de rendición. Dicho pedido debe presentarse mediante nota dirigida a la Coordinación Administrativa con al menos diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo para realizar la rendición de cuentas; el pedido debe estar fundamentado, dado el carácter excepcional de la prórroga. La Coordinación Administrativa debe elevar la solicitud al Consejo de Promoción Cultural de la CABA para su consideración.

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de la obligación indicada precedentemente, dará lugar a la intervención de la Procuración General de la CABA a fin de iniciar las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder.

Por su parte, la obligación de los beneficiarios de efectuar la presentación de informes de actividades y rendiciones de cuentas debe atender a lo establecido en los instructivos elaborados por la autoridad de aplicación y que se detallan a continuación.^{19, 20}

Limitaciones a los proyectos y a los aportantes:

La Ley 2264 establece ciertas limitaciones respecto de los proyectos como respecto de los aportantes. Dichas limitaciones serían las siguientes:

- a) Los proyectos pueden ser financiados hasta la totalidad del presupuesto presentado por su responsable y en ningún caso el Consejo de Promoción Cultural puede otorgar un porcentaje menor al 50% del presupuesto aprobado.
- b) Los Patrocinadores o Benefactores que realicen aportes a proyectos en los que se encuentren vinculados de alguna manera a los beneficiarios, quedarán expresamente excluidos del beneficio fiscal previsto en el Régimen. La vinculación puede provenir por ser fundador o socio-constituyente de la persona jurídica beneficiaria; por contar entre sus

¹⁹ Los formularios fueron informados por el auditado en respuesta a NOTA N° 03/AGCBA/2018

²⁰ Ver Anexo VII.

socios a la persona jurídica o física beneficiaria; por poseer facultades para designar a los integrantes del Órgano de Administración de la persona jurídica beneficiaria; por poseer entre los integrantes del Órgano de Dirección al cónyuge, o pariente por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado, de la persona física beneficiaria; por ser empleador de la persona física beneficiaria.

- c) Los proyectos que consisten en la adquisición de obras de arte denominados genéricamente como de premios adquisición, sólo pueden ser incorporados al presente régimen, cuando el destinatario final de dicha adquisición es una institución pública del GCBA.
- d) No pueden acogerse a los beneficios fiscales de la Ley como Patrocinadores las personas físicas o jurídicas, cuya imagen esté vinculada a bebidas alcohólicas o con productos que contengan tabaco, tampoco podrán promocionarse medicamentos.

Sanciones a los Beneficiarios, a los Patrocinadores y Benefactores:

En cuanto a las sanciones previstas en la Ley 2264, se establece que el beneficiario que destina el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado, debe pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder. Quienes incurran en la infracción antes mencionada, no pueden constituirse nuevamente en beneficiarios de la Ley.

Lo mismo se establece para los Patrocinadores o Benefactores que obtengan fraudulentamente los beneficios previstos en el Régimen de Promoción Cultural, quienes deberán pagar una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder.

El Decreto 1135/GCBA/2009 establece -en lo que a sanciones pecuniarias respecta- que una vez intimados el/los beneficiarios y/o Patrocinadores o Benefactores a que abonen la multa dentro del término de quince (15) días de notificados, la AGIP, a instancias de la autoridad de aplicación libraré boleta de deuda para ser perseguido su cobro por vía de ejecución fiscal – conforme Artículo 450º del CCAyT de la CABA aprobado por Ley N° 189.²¹

²¹ Artículo 450º CCCABA. - Supuestos comprendidos: El cobro judicial de todo tributo, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones y de las multas ejecutoriadas, que determinen las autoridades administrativas, se hace por

A través de la Resolución N° 1911/MCGC/2013, se establece que la multa prevista en el Artículo 37° de la Ley 2264²², sólo podrá ser aplicada en casos de falta de realización de un proyecto o por una modificación relevante que no haya sido autorizada por el Consejo de Promoción Cultural o por el Ministerio de Cultura.

Serán solidariamente responsables de la deuda contraída con el fisco, las autoridades de los órganos directivos de las personas jurídicas sancionadas, salvo que demuestren haberse opuesto a los actos que dan motivo a la sanción, o no haber tenido conocimiento de los mismos.

La Resolución N° 1028/GCBA/AGIP/2011 establece un procedimiento para aquellos casos en los cuales se verifica la exclusión de los beneficiarios del sistema informático, mediante el cual se viabilizan los aportes del citado régimen, para el supuesto que las sumas recaudadas no hayan sido utilizadas para la realización del proyecto cultural comprometido.

La normativa establece los siguientes pasos:

- a) La SORPC debe disponer la exclusión de los beneficiarios del sistema informático y comunicar a la AGIP la nómina de proyectos excluidos, detallando los beneficiarios e importes, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.
- b) Una vez excluidos los beneficiarios del sistema informático, el importe de los aportes depositados, excepto las retenciones impositivas, se deben transferir a la Cuenta Recaudadora N° 481/1 del GCBA en el BCBA, Casa Matriz.
- c) La SORPC, por su parte, en forma previa a la transferencia debe verificar que el monto a transferir sea el correcto.
- d) La SORPC debe intimar al beneficiario para que en el plazo de 5 días siguientes a ser notificado, transfiera a la AGIP, el monto total que se encuentre depositado en la cuenta respectiva.
- e) En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario, se debe proceder conforme lo dispuesto en el Decreto 886/GCBA/2007, para los casos que se encuadren dentro de lo previsto por la Ley 2264 en los Artículos 37° y 39°, en lo que a sanciones pecuniarias respecta, una

vía de ejecución fiscal establecida en este código, sirviendo de suficiente título, a tal efecto, la boleta de deuda expedida por la Dirección General de Rentas y Empadronamientos, organismo equivalente o por la autoridad que aplique la multa.

²² Artículo 37° de la Ley 2264 - El beneficiario que destina el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado, debe pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder.

vez intimados él/los beneficiarios y/o Patrocinadores o Benefactores a que abonen la multa dentro del término de quince (15) días de notificados, la AGIP, a instancia de la autoridad de aplicación librará boleta de deuda para ser perseguido su cobro por vía de ejecución fiscal, (Artículo 450° del CCAyT de la CABA aprobado por Ley 189).

- f) La otra alternativa es dar intervención a la Procuración General de la CABA, a fin de iniciar las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Órgano de control – AGCBA:

La Ley 2264 establece que es la Auditoría del GCBA, el órgano de control y supervisión financiera de la ejecución de los proyectos culturales a los que se refiere el Régimen de Promoción Cultural.

VI. Estructura orgánica bajo examen.

La estructura administrativa durante el ejercicio 2016 fue aprobada por Decreto N° 363/GCABA/2015²³, y luego modificada por el Decreto N° 299/GCABA/2016.²⁴

Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural (SORPC).²⁵
Descripción de Acciones: Coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria creado por Ley N° 3014/09, el Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral no Oficial creado por Ley N° 156/99, el Régimen de Promoción Cultural creado por Ley N° 2264/06, el Régimen de Concertación para la Actividad Musical no Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Ley N° 3022/09, y el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza no Oficial creado por Ley N° 340/00.

Elaborar y proponer proyectos de normas jurídicas para fomentar, modificar y reglamentar estos regímenes y actualizar los registros de aspirantes y/o beneficiarios correspondientes.

En el Anexo II de éste Informe se detalla la estructura orgánica funcional vigente durante el periodo auditado dentro de la órbita del Ministerio de Cultura del GCABA.

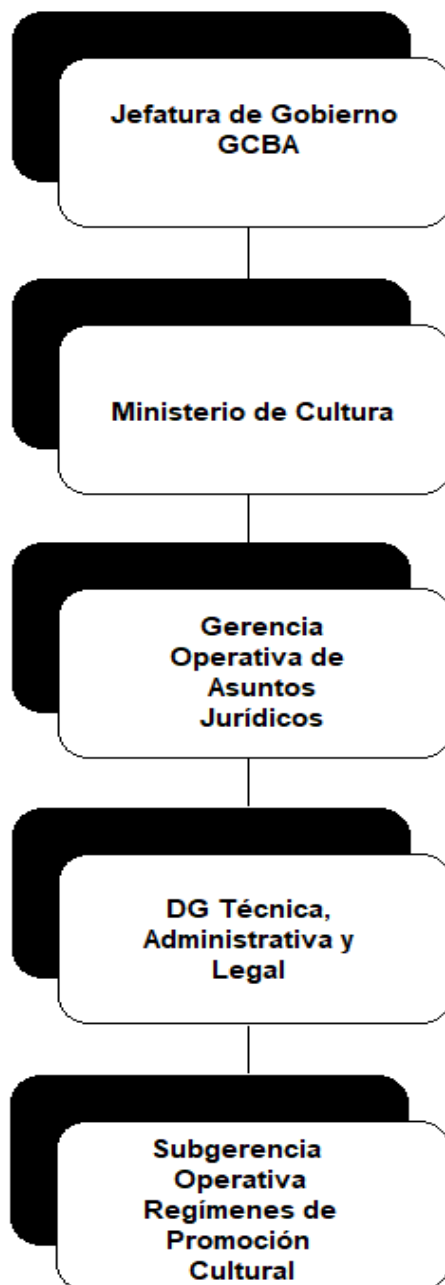
²³ Decreto 363/GCABA/2015 - BOCBA N° 4783 del 16/12/2015.

²⁴ Decreto 299/GCABA/2016 - BOCBA N° 4882 del 13/05/2016.

²⁵ Decreto 299/GCABA/2016. Punto 1.3.3.4.

A continuación se ilustra la citada estructura hasta el nivel de Subgerencia Operativa a efectos de representar de manera general el nivel de complejidad organizacional del organismo bajo examen.

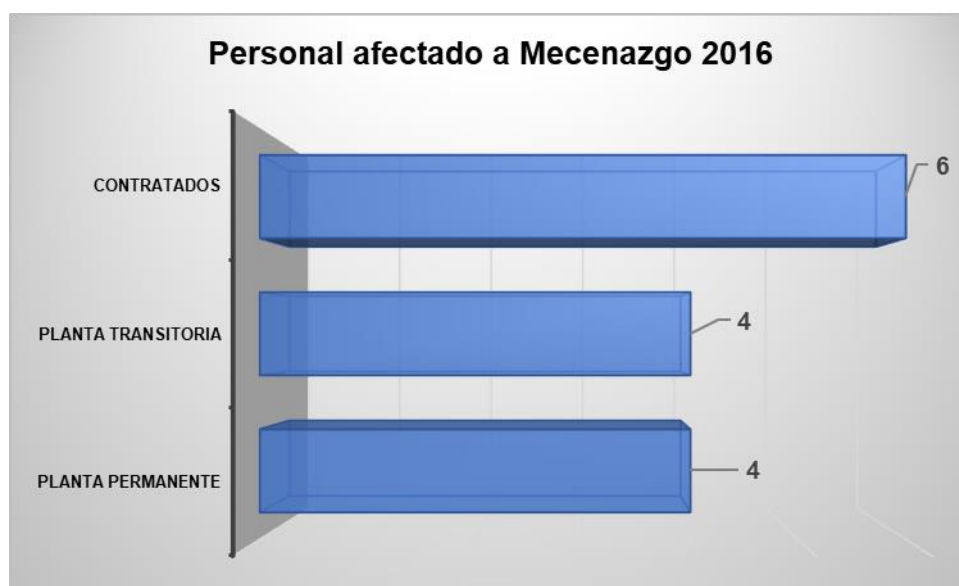
6.1 Gráfico N° 01.



Fuente: Elaboracion propia

6.2 Distribución de la Planta de Personal²⁶

Gráfico N° 02.



Fuente: IF-2018-03879183-DGTALMC

Cuadro N° 03

Personal afectado a Mecenazgo diferenciado por situación de revista en absolutos y en porcentajes.

Situación de Revista	N°	%
Planta Permanente	4	28%
Planta Transitoria	4	29%
Contratados	6	43%
Total General	14	100%

Fuente: IF-2018-03879183-DGTALMC

En el *Gráfico 02 / Cuadro 03* se observa que la dotación de personal del Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) durante el ejercicio 2016 estaba constituida por 14 agentes; 4 de ellos pertenecen a la planta permanente, 4 a la planta transitoria y 6 revisten como personal contratado.

²⁶ ANEXO III. Nómina de personal. IF-2018-03879183-DGTALMC.

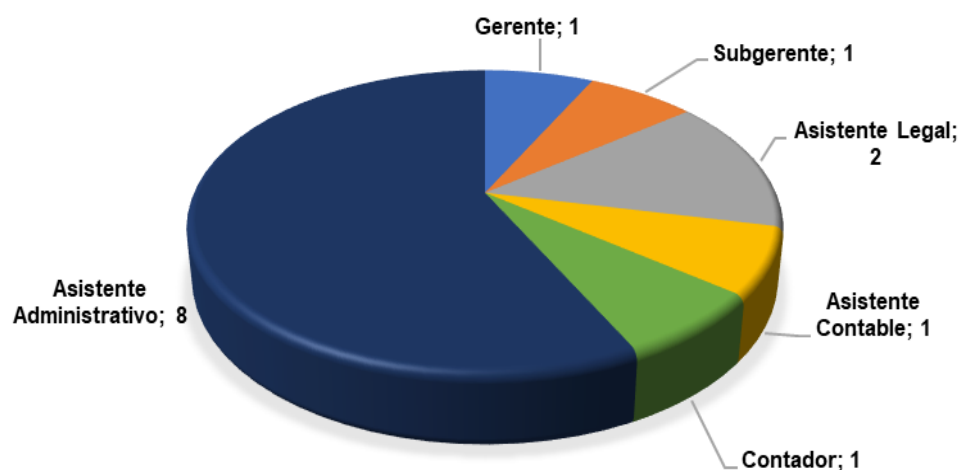
Cuadro N° 04.

Categoría	Situación de Revista			
	Cantidad	Planta Permanente	Planta Transitoria	Personal Contratado
Gerente	1	1		
Subgerente	1		1	
Asistente Legal	2			2
Asistente Contable	1		1	
Contador	1		1	
Asistente Administrativo	8	3	1	4
Total General	14	4	4	6

Fuente: IF-2018-03879183-DGTALMC

Gráfico N° 03.

Personal afectado a Mercenazgo 2016 diferenciado por categoría.



Fuente: IF-2018-03879183-DGTALMC

En el *Cuadro 04 / Gráfico 03* se observa la dotación de personal del Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) durante el ejercicio 2016 diferenciada por categoría en absolutos.

VII. Estructura presupuestaria.

De acuerdo al plan proyectado para la Dirección General de Control de Cultura y Turismo, el proyecto 13.17.03 tiene por objeto un examen legal y financiero del Programa N° 11, Actividad 10, correspondiente a “Mecenazgo” durante el ejercicio 2016.

Unidad Ejecutora 500 - Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 11, Incentivo a la Producción Cultural. Actividad 10, Regímenes de Promoción Cultural (Mecenazgo).

Cuadro N° 05.

Programa, detalle, sanción.			
Programa	Actividad	Inciso	Sanción
11	Actividad 10	1	\$ 1.303.119
		2	\$ 6.428
		3	\$ 153.483
TOTAL			\$ 1.463.030

Elaboración propia. Fuente Base de Transacciones / Cuenta de Inversión

Elaboración propia. Fuente Base de Transacciones / Cuenta de Inversión

Durante el año 2016 la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ejecutó el Programa Presupuestario 11, Actividad 10. En el cuadro que figura a continuación se puede observar el tratamiento dado al gasto asignado en el presupuesto original.

7.1 Ejecución Presupuestaria.

Cuadro N° 06.

Ejecución Presupuestaria						
Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Objeto del Gasto	Sanción	Vigente	Devengado
500	11 – Incentivo	10 – Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo)	111 - Retribución del cargo	862.055,00	536.297,00	536.296,79
			114 - Sueldo anual complementario	77.841,00	68.214,00	68.213,74
			116 - Contribuciones patronales	193.363,00	127.237,00	127.236,97
			117 - Complementos	136.607,00	113.065,00	113.064,81
			131 - Retribuciones extraordinarias	-	7.616,00	7.616,00
			141 - Personal Permanente	13.411,00	8.680,00	8.680,00
			151 - Seguros de Riesgo	19.842,00	11.313,00	11.312,19
			231 - Papel y cartón de escritorio	6.428,00	91	-
			353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	153.483,00	483	-
Total General				1.463.030,00	872.996,00	872.420,50

Elaboración propia. Fuente: Listado de Transacciones 2016.

El Programa 11, Actividad 10, tiene un presupuesto original con montos para ejecutar en los incisos 1, 2 y 3. Sin embargo, el Devengado de los incisos 2 y 3 se encuentran en cero.

7.2 Metas Físicas.²⁷

En cuanto a la ejecución física, la Unidad Ejecutora 500 (Ministerio de Cultura) - Programa Presupuestario 11 (Incentivo a la Producción Cultural) Actividad 10 (Regímenes Promoción Cultural Mecenazgo) no cuenta con medición física por haberse definido como una actividad de carácter instrumental.

7.3 Comparativo Listado de Transacciones, Cuenta de Inversión.

Se ha efectuado un control global de la información que surge de la Cuenta de Inversión y el Listado de Transacciones, dando como resultado que las mismas son coincidentes, quedando validado el contenido del listado de transacciones a los efectos de su utilización en los análisis presupuestarios a realizar.

Además, el auditado ha aportado el Listado Parametrizado de Créditos para el Programa 11, Actividad 10 a nivel de Inciso, Partida Principal y Partida Parcial.

Cuadro N° 07.

UE	Prog	Act	FF	Partid	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Pagado
500	11	10	11	111	Reg De Prom Cult	862,055	821,790	536,297	536,297	536,297
500	11	10	11	114	Reg De Prom Cult	77,841	77,841	68,214	68,214	68,214
500	11	10	11	116	Reg De Prom Cult	193,363	193,363	127,237	127,237	127,237
500	11	10	11	117	Reg De Prom Cult	136,607	136,607	105,065	105,065	105,065
500	11	10	11	131	Reg De Prom Cult	-	-	7,616	7,616	7,616
500	11	10	11	141	Reg De Prom Cult	13,411	5,560	8,680	8,680	8,680
500	11	10	11	151	Reg De Prom Cult	19,842	7,072	11,190	11,190	11,190
500	11	10	11	231	Reg De Prom Cult	6,428	91	-	-	-
500	11	10	11	353	Reg De Prom Cult	153,483	483	-	-	-
Total						1,463,030	1,242,807	864,299	864,299	864,299

Fuente: Cuenta de Inversión.

²⁷ IF-2018-03879183-DGTALMC. Punto 5.

Cuadro N° 8.

Inc.	P. Pal.	P. Par.	Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Devengado
1	1	1	862.055,00	536.297,00	536.296,79
1	1	4	77.841,00	68.214,00	68.213,74
1	1	6	193.363,00	127.237,00	127.236,97
1	1	7	136.607,00	113.065,00	113.064,81
1	3	1	0	7.616,00	7.616,00
1	4	1	13.411,00	8.680,00	8.680,00
1	5	1	19.842,00	11.313,00	11.312,19
2	3	1	6.428,00	91	0
3	5	3	153.483,00	483	0
TOTAL			1.463.030,00	872.996,00	872.420,50

Elaboración propia. Fuente: Listado Parametrizado de Créditos aportado por el auditado

Con el mismo grado de apertura, del Listado de Parametrizado de Créditos surge en la información aportada por el auditado una diferencia poco significativa con la obrante en la Cuenta de Inversión.

7.4 Monto anual asignado al Régimen

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2.264 en su Artículo 33°, el monto total anual asignado al Régimen de Mecenazgo²⁸, no puede superar el 1,10% del monto total percibido por el GCBA en concepto del Impuesto sobre los IIBB en el período fiscal anterior. Para el año 2016 el monto se fijó en \$ 555.933.181,30.-, monto que es acorde a la recaudación del Ejercicio 2015 por \$ 50.539.380.118,57.-²⁹

El Decreto Reglamentario en su artículo 26° establece que en el plazo de (30) días hábiles, a partir del vencimiento de cada período fiscal, el Ministerio de Hacienda debe comunicar a la Autoridad de Aplicación (Ministerio de

²⁸ El auditado en su descargo manifiesta que "La omisión del proyecto 4050-RCP-2016 responde a que el mismo se identifica bajo el N° 4050-RPC-2015. No obstante ello, Se informa que el referido Proyecto N° 4050-RPC-2015 ha recibido el tratamiento correspondiente, en los términos de lo establecido por la normativa vigente, y que ha concluido su procedimiento mediante la firma del acto administrativo de obligaciones cumplidas, identificado bajo Resolución N° 3640-MCGC, adjunta al presente bajo ANEXO punto VI c)" (sic). Lo manifestado por el auditado ha sido corroborado con la documentación obrante en el Proyecto N° 13.16.08 de Mecenazgo correspondiente al año 2014 y 2015 en cuanto a la presentación y aprobación del mencionado proyecto. (En fecha 31 de julio de 2019 se remite al organismo auditado el Proyecto de Informe Preliminar N° 13.17.03 por Nota AGCBA N° 1107/2019. En fecha 13 de agosto de 2019 mediante Nota N° NO-2019-25103022-GCBA-DGTALMC, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura solicita prórroga para formular descargo, que se concede en fecha 14 de agosto de 2019 por Nota N° 1477/2019. Se remite el descargo desde la DGTALMC en fecha 30 de agosto de 2019 mediante IF-2019-27162889-GCBA-DGTALMC)

²⁹ Conforme montos informados por la Administración General de Ingresos Públicos de la CABA en respuesta a Nota AGCBA N° 34/2018.

Cultura), el monto equivalente al uno como diez por ciento del total percibido por el Gobierno de la CABA en concepto del Impuesto sobre los IIBB, a fin de establecer el monto total anual asignable al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo establecido por la Ley de Mecenazgo.

De acuerdo a lo informado por el ente recaudador en respuesta a Nota AGCBA N° 34/2018, no se han encontrado antecedentes de Comunicaciones Oficiales cursadas al Ministerio de Cultura, con relación a la ley de Mecenazgo.

La DGTALMC en respuesta a la Nota AGCBA N° 02/2018, acompañó listado del cual surge que durante el ejercicio 2016 se presentaron Proyectos, por un monto total solicitado de \$ 1.730.829.937,09.- (A). Asimismo acompañó listados de los cuales surge que fueron aprobados proyectos durante el año 2016 por un importe total de \$ 477.842.570,00 (B) y que fueron los proyectos rechazados por un total de \$ 804.093.319,34 (C). La diferencia entre los totales de los montos de (A) y la suma de (B) + (C), obedece a que, los proyectos que fueron declarados de interés cultural por el Consejo de Promoción Cultural, no se les adjudicó -mayoritariamente- el total del monto solicitado 448.894.047,75.- Sin embargo, se ha detectado que el listado de Proyectos Presentados no incluye al Proyecto 4050/RPC/2016, el cual finalmente fue aprobado por \$ 1.050.000,00. Este último importe sí se encuentra incluido entre los proyectos aprobados.³⁰

Por otra parte, el monto total concedido para el conjunto de los proyectos aprobados por \$ 477.842.570,00.- no superó el máximo de los fondos asignable al Régimen de Mecenazgo establecido por el Ministerio de Hacienda.- (\$ 555.933.181,30.-).

7.5 Mecenazgo – Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

El procedimiento implementado para el análisis de las Declaraciones Juradas –DDJJ- correspondientes al pago de los IIBB en las que constaban deducciones correspondientes al Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo (Artículo 17° del Decreto 886/07, Reglamentario de la Ley 2264), referido al ejercicio 2016,³¹ se desarrollaba de la siguiente manera: El ex Departamento IIBB (disuelto a partir de la implementación de la Resolución 122/AGIP/2017), enviaba en forma mensual, un listado con todas las boletas que se generaban en el mes en curso a los Departamentos que tenían el Control Fiscal (según la

³⁰ Proyecto N° 4050/RPC/2016 Universo Jabad. Artes Visuales. Jabad Lubavitch Argentina IATAJ. \$1.050.000,00.-

³¹ La documentación analizada se obtuvo mediante IF-2018-03761477- Punto 1 de la AGIP como respuesta al requerimiento Nota AGCBA N° 34/18.

condición de contribuyente), y ambos Departamentos realizaban el control de las DDJJ mensuales y la correcta deducción de los aportes realizados al Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo.

Para tomar conocimiento de los aportes realizados por los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado de IIBB al Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo (Artículo 25º del Decreto 886/07 reglamentario de la Ley 2264), referido al ejercicio 2016: Esta función le era asignada a un agente, el mismo ingresaba con su clave ciudad personal al aplicativo de Mecenazgo y podía visualizar las boletas que se generaban, no solo de régimen simplificado, sino también de todos los otros regímenes de IIBB.³² Además, confeccionaba un archivo Excel donde diariamente agregaba las nuevas boletas con todos su datos (Cuit, razón social, N° de ISIB, los datos del contribuyente aportante; a que proyecto cultural realizaba el aporte, monto de la boleta generada, fecha de vencimiento). Asimismo se verificaba en la cuenta corriente de IIBB del contribuyente aportante si el pago de la boleta de mecenazgo había sido abonada; y en ese caso se informaba como pagado en el listado que se mencionó con anterioridad. Semanalmente -por correo electrónico- se enviaba al Ministerio de Cultura el listado en formato Excel actualizando el estado de las nuevas boletas generadas y aquellas que ya habían sido abonadas.³³

Con relación al Artículo 32º de la Ley 2264, los Departamentos que tienen el Control Fiscal, realizan el control sobre el importe declarado por los contribuyentes aportantes, con relación al monto del impuesto determinado en el año inmediato anterior; el tope del monto para aportar durante el año en curso lo realiza el propio aplicativo de la Ley de Mecenazgo.³⁴

La AGIP remitió el listado completo de las boletas generadas en el ejercicio 2016, las que se encuentran numeradas desde el 2713 al 3808, totalizando 1096 boletas de depósito. El monto total del impuesto sobre los IIBB afectado al Régimen de Mecenazgo por parte de los contribuyentes durante el año 2016 fue de \$ 312.490.988,00.-,³⁵ siendo que desde el punto de vista de la recaudación del impuesto, no superó el máximo establecido por el Ministerio de Hacienda.

³² IF-2018-03761477- Punto 2.

³³ IF-2018-03761477- Punto 7.

³⁴ IF-2018-03761477- Punto 8.

³⁵ El importe que los Patrocinadores aportaron por la legislación de Mecenazgo no puede tomarse como pago a cuenta, por los topes establecidos para los Patrocinadores, pudiendo descontar de su obligación fiscal hasta el 50% del aporte realizado. (\$ 11.614.122,00. - \$5.807.061,00.)

7.6 Clasificación de los montos aprobados por el régimen.

Cuadro N° 9.

Recursos del Regimen Mecenazgo para la Cultura			
Proyectos	Recaudado (\$)	Devoluciones por falta de ejecución o multa (\$)	Total (\$)
2009 ⁽¹⁾	\$ 7.148.204,00	\$ 66.016,00	\$ 7.082.188,00
2010 ⁽¹⁾	\$ 11.824.967,00	\$ 376.254,00	\$ 11.448.713,00
2011 ⁽¹⁾	\$ 20.672.520,00	\$ 137.926,00	\$ 20.534.594,00
2012 ⁽¹⁾	\$ 22.191.872,00	\$ 83.245,00	\$ 22.108.627,00
2013 ⁽¹⁾	\$ 65.448.165,00	\$ 5.100,00	\$ 65.443.065,00
2014 ⁽¹⁾	\$ 104.706.447,00	\$ 0,00	\$ 104.706.447,00
2015 ⁽²⁾	\$ 210.014.329,00	\$ 0,00	\$ 210.014.329,00
2016 ⁽³⁾	\$ 318.298.049,00	slí	\$ 318.298.049,00

Fuente: (1) Seis años de Mecenazgo en Bs As Ministerio de Cultura GCBA 1ª Edición Bs. As. 2015, Pág. 11
(2) Elaboración propia en base a información obrante en Informe 13.16.08 MECENAZGO
(3) Elaboración propia en base a información brindada por AGIP

Cuadro N° 10.

% en absolutos del tope máximo sobre el monto percibido en concepto de impuesto sobre los IIBB.		
Año	Recaudado ISSIBB periodo fiscal inmediato anterior (\$)	1,10%
2009 ⁽¹⁾	\$ 7.610.200.000,00	\$ 83.712.200,00
2010 ⁽¹⁾	\$ 8.817.400.000,00	\$ 96.991.400,00
2011 ⁽¹⁾	\$ 11.509.400.000,00	\$ 126.603.400,00
2012 ⁽¹⁾	\$ 16.227.400.000,00	\$ 178.501.400,00
2013 ⁽¹⁾	\$ 20.913.100.000,00	\$ 230.044.100,00
2014 ⁽¹⁾	\$ 30.155.700.000,00	\$ 331.712.600,00
2015 ⁽²⁾	\$ 40.226.537.014,00	\$ 442.491.907,00
2016 ⁽³⁾	\$ 50.539.380.118,00	\$ 555.933.181,00

Fuente: (1) Seis años de Mecenazgo en Bs As Ministerio de Cultura GCBA 1ª Edición Bs. As. 2015, Pág. 11
(2) Elaboración propia en base a información obrante en Informe 13.16.08 MECENAZGO
(3) Elaboración propia en base a información brindada por AGIP

Cuadro N° 11.

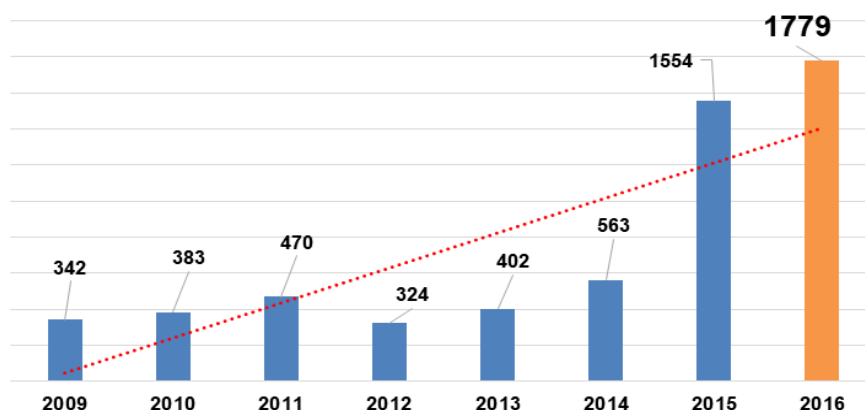
Monto total de proyectos aprobados por año.				
Año	Proyectos presentados	Total solicitado (\$)	Proyectos aprobados	Total (\$) DDIC*
2009 ⁽¹⁾	342	\$ 46.397.092,00	174	\$ 14.045.598
2010 ⁽¹⁾	383	\$ 61.952.730,00	247	\$ 22.278.757
2011 ⁽¹⁾	470	\$ 77.204.417,00	322	\$ 44.921.933
2012 ⁽¹⁾	324	\$ 73.400.294,00	200	\$ 30.660.939
2013 ⁽¹⁾	402	\$ 105.846.724,00	286	\$ 76.369.276
2014 ⁽¹⁾	563	\$ 311.932.730,00	411	\$ 211.048.280
2015 ⁽²⁾	1554	\$ 1.345.785.067,00	804	\$ 511.432.796
2016 ⁽³⁾	1779	\$ 1.730.829.937,00	972	\$ 477.842.570

Fuente: (1) Seis años de Mecenazgo en Bs As Ministerio de Cultura GCBA 1ª Edición Bs. As. 2015, Pág. 11. (2) Elaboración propia en base a información obrante en Informe 13.16.08 MECENAZGO. (3) Elaboración propia en base a información brindada por AGIP.
* La sigla DDIC indica "declarados de interés cultural"

De la comparación efectuada entre los Cuadros N° 10 y 11 surge para el año 2016 que los proyectos aprobados fueron por un importe inferior al límite legal autorizado para aprobar proyectos de Mecenazgo.

Gráfico N° 04

Proyectos presentados 2009/2016 en absolutos



Fuente: Elaboración propia.

El Gráfico N° 04 representa el total de proyectos presentados durante los periodos 2009/2016. Las columnas permiten distinguir que durante el período 2016 la cantidad de proyectos presentados para el Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo crece exponencialmente, observando que la línea de tendencia es positiva

Cuadro N° 12.³⁶

Comparación entre la totalidad de aportes efectivizados y las sumatoria de los importes autorizados para los proyectos aprobados por año.

Año	Total de los proyectos aprobados (\$)	Aportes realizados a través del RPC (\$)
2009 ⁽¹⁾	\$ 14.045.598,00	\$ 1.632.964,00
2010 ⁽¹⁾	\$ 22.278.757,00	\$ 6.998.997,00
2011 ⁽¹⁾	\$ 44.921.933,00	\$ 15.953.240,00
2012 ⁽¹⁾	\$ 30.660.939,00	\$ 23.257.836,00
2013 ⁽¹⁾	\$ 76.369.276,00	\$ 37.479.731,00
2014 ⁽¹⁾	\$ 211.048.280,00	\$ 155.387.559,00
2015 ⁽²⁾	\$ 511.432.796,00	\$ 210.014.329,00
2016	477.842.570,00 ⁽³⁾	318.298.049,00 ⁽⁴⁾

Fuente: (1) Seis años de Mecenazgo en Bs As Ministerio de Cultura GCBA 1ª Edición Bs. As. 2015, Pág. 11. (2) Elaboración propia en base a información obrante en Informe 13.16.08 MECENAZGO. (3) Elaboración propia en base a información brindada por DGTALMC. (4) Elaboración propia en base a información brindada por AGIP.

Conforme la información suministrada por la Autoridad de Aplicación, en el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, se aprobaron

³⁶ Es significativo ponderar que la Ley 4785 elevó a partir del año 2014 la alícuota del 2% al 10% del tope legal a disponer por el contribuyente del impuesto sobre los IIBB, lo que impacta en la diferencia existente entre el año 2013 y 2014.

proyectos por un monto total de \$ 477.842.570,00.- distribuidos en las diferentes áreas culturales promovidas.

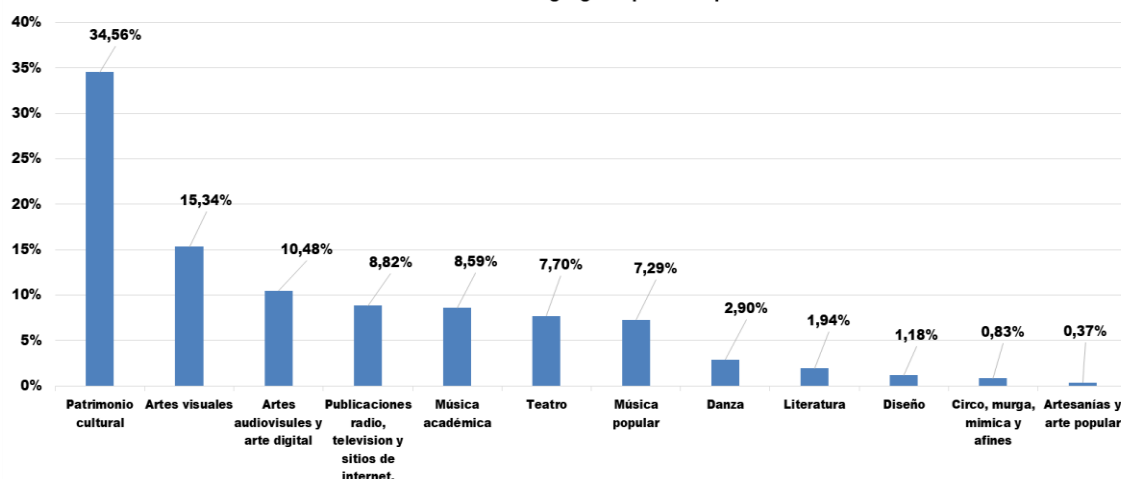
Cuadro N° 13.

Información desagregada por disciplina.		
Listado de proyectos 2016 aprobados por disciplina	Monto total (\$)	Porcentaje sobre el total
Patrimonio cultural	165.160.013,00	34,56%
Artes visuales	73.315.143,00	15,34%
Artes audiovisuales y arte digital	50.056.358,00	10,48%
Publicaciones radio, television y sitios de internet.	42.132.522,00	8,82%
Música académica	41.033.444,00	8,59%
Teatro	36.806.819,00	7,70%
Música popular	34.839.800,00	7,29%
Danza	13.866.042,00	2,90%
Literatura	9.275.954,00	1,94%
Diseño	5.660.299,00	1,18%
Circo, murga, mimica y afines	3.948.932,00	0,83%
Artesanías y arte popular	1.747.244,00	0,37%
Total General	477.842.570,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por DGTALMC

Gráfico N° 05.

Información desagregada por disciplina



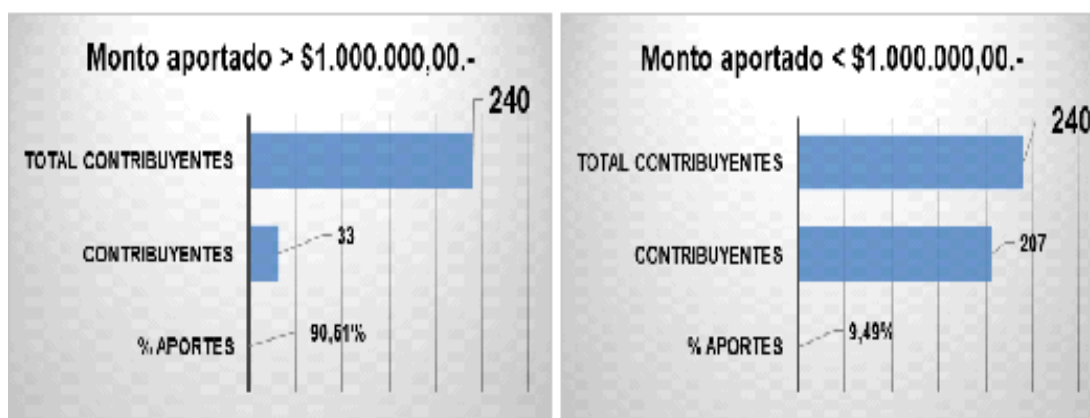
Fuente: Elaboración propia

7.7 Principales aportantes al régimen.

El monto total tomado como pago a cuenta del Impuesto sobre los IIBB durante el ejercicio 2016 por los contribuyentes aportantes al Régimen de Mecenazgo fue de \$ 312.490.988,00.-

El importe mencionado no superó el máximo de los fondos asignable al Régimen de Mecenazgo establecido por el Ministerio de Hacienda.-, Artículo 33º de la Ley Nº 2.264 (\$ 555.933.181,30.-).

Gráficos N° 06 / 07.



Fuente: Elaboración propia

Los Gráficos N° 06 y 07 expresan que conforme a lo informado por la AGIP, en el año 2016, fueron 240 los contribuyentes que realizaron aportes al Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo), ya sea en calidad de Benefactores como de Patrocinadores.

El Gráfico N° 06 muestra que el 90,51% de los aportes provienen de 33 empresas que aportaron un importe superior a \$1.000.000,00.-. El Gráfico N° 07 muestra que el 9,49% restante, se reparte entre otros 207 contribuyentes del Impuesto sobre los IIBB.

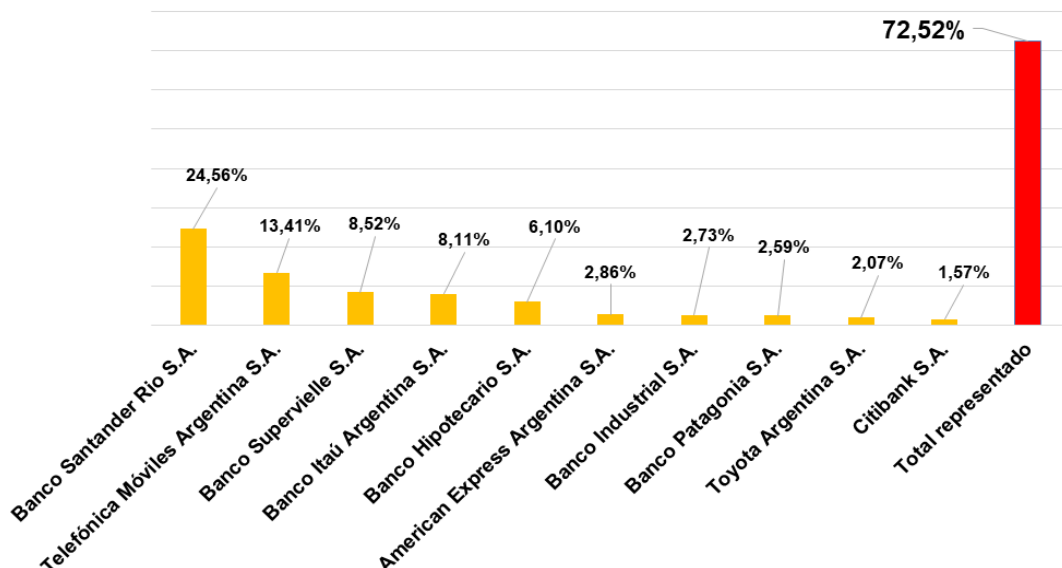
Cuadro N° 14.

Principales aportantes.				
N° de Orden.	CUIT.	Razón Social.	Total Aportes.	
			\$	%
1	30500008454	BANCO SANTANDER RIO SA	\$ 78.159.202,00	24,56%
2	30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA	\$ 42.668.968,00	13,41%
3	33500005179	BANCO SUPERVIELLE SA	\$ 27.129.785,00	8,52%
4	30580189411	BANCO ITAU ARGENTINA SA	\$ 25.801.724,00	8,11%
5	30500011072	BANCO HIPOTECARIO SA	\$ 19.406.237,00	6,10%
6	30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA SA	\$ 9.116.518,00	2,86%
7	30685029959	BANCO INDUSTRIAL SA	\$ 8.690.863,00	2,73%
8	30500006613	BANCO PATAGONIA S.A.	\$ 8.253.628,00	2,59%
9	33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA	\$ 6.592.764,00	2,07%
10	30500005625	CITIBANK SA	\$ 5.000.000,00	1,57%
11	30546689979	YPF SA	\$ 4.894.960,00	1,54%
12	30693503953	BHN VIDA SA	\$ 4.626.882,00	1,45%
13	30678186445	TELECOM PERSONAL SA	\$ 4.220.118,00	1,33%
14	30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SA	\$ 3.895.664,00	1,22%
15	30554475910	CAJA DE VALORES SA	\$ 3.815.711,00	1,20%
16	30501250305	LEDESMA SAAI	\$ 3.684.524,00	1,16%
17	30687145522	GALICIA SEGUROS SA	\$ 3.084.973,00	0,97%
18	30643990632	GIRE SA	\$ 3.016.880,00	0,95%
19	30500036393	QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES SA	\$ 2.500.000,00	0,79%
20	30516968431	SUIZO ARGENTINA SA	\$ 2.423.217,00	0,76%
21	30685231677	TARSHOP SA	\$ 2.272.260,00	0,71%
22	30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SA	\$ 2.159.700,00	0,68%
23	30587480359	CONSULTATIO SA	\$ 2.103.511,00	0,66%
24	30501389486	CAPUTO SAICYF	\$ 2.000.000,00	0,63%
25	30501116242	DANONE ARGENTINA SA	\$ 1.870.000,00	0,59%
26	30516024840	LABORATORIOS BAGO SA	\$ 1.556.070,00	0,49%
27	30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA SRL	\$ 1.550.423,00	0,49%
28	30707227415	BACS BCO DE CREDITO Y SECURITIZACION SA	\$ 1.484.907,00	0,47%
29	30693792335	DEUTSCHE BANK SA	\$ 1.431.132,00	0,45%
30	30655534462	VISUAR SRL	\$ 1.222.355,00	0,38%
31	30663288497	AMX ARGENTINA SA	\$ 1.180.000,00	0,37%
32	30527677331	ALTO PALERMO SA APSA	\$ 1.173.444,00	0,37%
33	30657864117	GAS NATURAL BAN SA	\$ 1.100.421,00	0,35%
Subtotal mayores aportantes (Importes iguales o superiores a \$ 1.000.000)			\$ 288.086.841,00	90,51%
Restantes aportes de 207 empresas y/u otros pequeños contribuyentes			\$ 30.211.208,00	9,49%
			\$ 318.298.049,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por AGIP.

Gráfico N° 08.

10 empresas con > aportes en porcentajes.



Fuente: Elaboración propia.

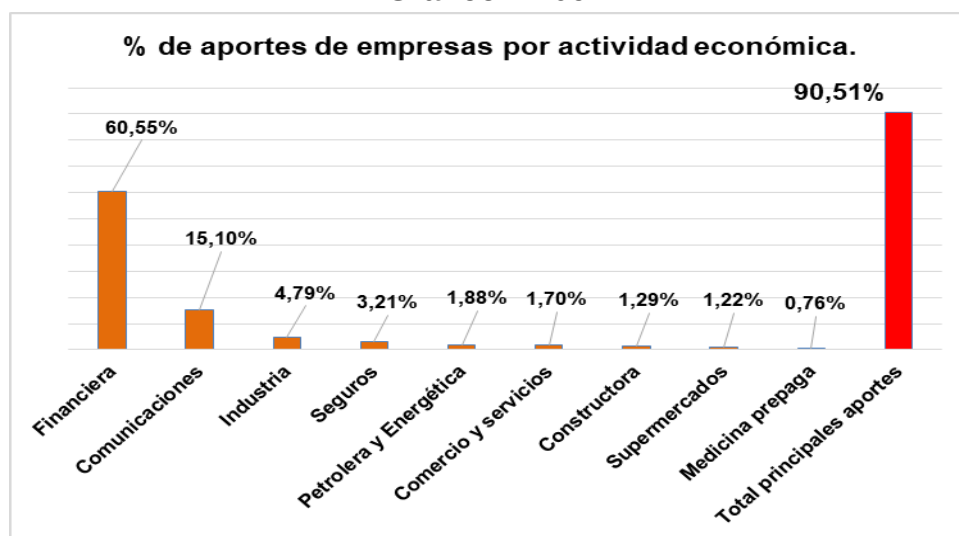
Los montos más significativos provienen de empresas de primera línea: Banco Santander Río S.A. es quien encabeza la lista de compañías analizadas, con más de \$78,1 millones destinados al Régimen, representativos del 24,56% del total, en orden de importancia lo suceden Telefónica Móviles S.A., Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y Banco Hipotecario S.A., con importes que van desde los \$19,4 millones a los \$42,6 millones, representando en su conjunto el 36,13% del total de aportes realizado por los contribuyentes.

Cuadro N° 15.

Aportantes por segmento de actividad económica (por monto de aporte)			
Actividad	Empresas	Total Aportes	
		\$	%
Financiera	13	\$ 192.721.667,00	60,55%
Comunicaciones	3	\$ 48.069.086,00	15,10%
Industria	5	\$ 15.253.781,00	4,79%
Seguros	3	\$ 10.211.855,00	3,21%
Petrolera y Energética	2	\$ 5.995.381,00	1,88%
Comercio y servicios	3	\$ 5.412.679,00	1,70%
Constructora	2	\$ 4.103.511,00	1,29%
Supermercados	1	\$ 3.895.664,00	1,22%
Medicina prepaga	1	\$ 2.423.217,00	0,76%
Total principales aportes	33	\$ 288.086.841,00	90,51%

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por AGIP.

Gráfico N° 09.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 10.



Fuente: Elaboración propia.

En el Cuadro N° 15 y los Gráficos N° 09 y 10 a modo de síntesis, se agrupan los fondos por segmento de actividad económica de los aportantes. El sector financiero concentra la mayor parte de los aportes con el 60,55% de los aportes, seguido por el sector de empresas de comunicaciones con el 15,10%.

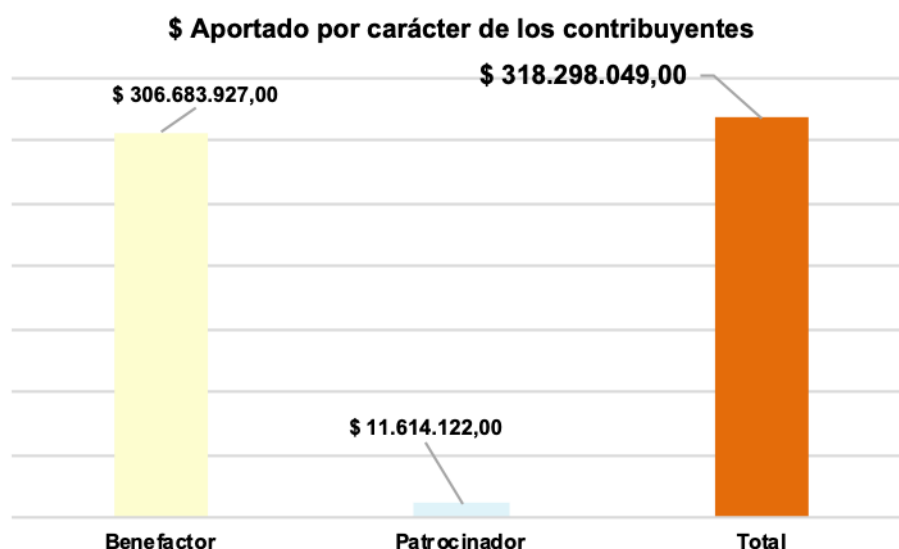
En menor medida le siguen los aportes realizados por empresas industriales (4,79%), compañías de seguros (3,21%), Petroleras y de Energía (1,88%), empresas de comercio y servicios (1,70%), Constructoras (1,29%), supermercados (1,22%) y empresas de medicina prepaga (0,76%).

Cuadro N° 16

Aportes en carácter de los contribuyentes		
Figura	\$	%
Benefactor	\$ 306.683.927,00	96,35%
Patrocinador	\$ 11.614.122,00	3,65%
Total	\$ 318.298.049,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por AGIP.

Gráfico N° 11.



Fuente: Elaboración propia.

La clasificación obrante en el *Cuadro N° 16* y *Gráfico N° 11* da cuenta que, en líneas generales, el 96,35% de los aportes fueron realizados en calidad de Benefactores, mientras que el 3,65% restante, en carácter de Patrocinadores.

Cuadro N° 17.³⁷

Clasificación de acuerdo a la modalidad pago a cuenta		
Figura	\$	%
Benefactor	306.683.927,00	98,14%
Patrocinador	5.807.061,00	1,86%
TOTAL	312.490.988,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por AGIP.

Respecto a la clasificación de los créditos impositivos de acuerdo a la modalidad pago a cuenta del impuesto, desde el punto de vista fiscal, el *Cuadro N° 17* muestra los montos que los aportantes han tomado como pago a cuenta del impuesto.

Cuadro N° 18.

Carácter de los aportes y pagos a cuenta computables - 10 Principales Empresas						
Aportante	Aportes			Pagos a cuenta computables		
	Benefactor (1)	Patrocinante (2)	Total	100% s/ (1)	50% s/ (2)	Total
BANCO SANTANDER RIO SA	\$ 78.159.202,00	-	\$ 78.159.202,00	\$ 78.159.202,00	-	\$ 78.159.202,00
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA	\$ 42.668.968,00	-	\$ 42.668.968,00	\$ 42.668.968,00	-	\$ 42.668.968,00
BANCO SUPERVIELLE SA	\$ 27.129.785,00	-	\$ 27.129.785,00	\$ 27.129.785,00	-	\$ 27.129.785,00
BANCO ITAU ARGENTINA SA	\$ 24.511.724,00	\$ 1.290.000,00	\$ 25.801.724,00	\$ 24.511.724,00	\$ 645.000,00	\$ 25.156.724,00
BANCO HIPOTECARIO SA	\$ 19.406.237,00	-	\$ 19.406.237,00	\$ 19.406.237,00	-	\$ 19.406.237,00
AMERICAN EXPRESS ARGENTINA SA	\$ 2.185.251,00	\$ 6.931.267,00	\$ 9.116.518,00	\$ 2.185.251,00	\$ 3.465.633,50	\$ 5.650.884,50
BANCO INDUSTRIAL SA	\$ 8.690.863,00	-	\$ 8.690.863,00	\$ 8.690.863,00	-	\$ 8.690.863,00
BANCO PATAGONIA S.A.	\$ 8.253.628,00	-	\$ 8.253.628,00	\$ 8.253.628,00	-	\$ 8.253.628,00
TOYOTA ARGENTINA SA	\$ 6.592.764,00	-	\$ 6.592.764,00	\$ 6.592.764,00	-	\$ 6.592.764,00
CITIBANK SA	\$ 5.000.000,00	-	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	-	\$ 5.000.000,00
	\$ 222.598.422,00	\$ 8.221.267,00	\$ 230.819.689,00	\$ 222.598.422,00	\$ 4.110.633,50	\$ 226.709.055,50
	96,44%	3,56%	100,00%			

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por AGIP.

Las referidas proporciones presentan similitudes con la clasificación de los aportes realizados por las 10 principales empresas (96,44% en calidad de Benefactores y 3,56% Patrocinadores), quienes computaron créditos impositivos por \$ 226.709.055,50.-

³⁷ El importe que los Patrocinadores aportaron por la legislación de Mecenazgo no puede tomarse como pago a cuenta, por los topes establecidos para los Patrocinadores, pudiendo descontar de su obligación fiscal hasta el 50% del aporte realizado. (\$ 11.614.122,00. - \$5.807.061,00.)

Cuadro N° 19.

Carácter de los aportes y pagos a cuenta computables - 10 principales pequeñas empresas. (Masivos)						
APORTANTE	Aportes			Pagos a cuenta computables		
	Benefactor (1)	Patrocinante (2)	Total	100% s/ (1)	50% s/ (2)	Total
CREDITIA SA	\$ 169.426,00	-	\$ 169.426,00	\$ 169.426,00	-	\$ 169.426,00
ARHSA SA	\$ 150.000,00	-	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	-	\$ 150.000,00
INDUSTRIAL ASSET MANAGEMENT SGFCISA	\$ 31.502,00	-	\$ 31.502,00	\$ 31.502,00	-	\$ 31.502,00
TRANLSA TRANSMISION ELECTRICA SA	\$ 30.000,00	-	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	-	\$ 30.000,00
DECORATIO SA	\$ 30.000,00	-	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	-	\$ 30.000,00
SILINGER DANIEL ADOLFO	\$ 21.978,00	-	\$ 21.978,00	\$ 21.978,00	-	\$ 21.978,00
ADP GOYENA SA	\$ 15.000,00	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00	\$ 15.000,00	\$ 2.500,00	\$ 17.500,00
L B D T SRL	\$ 16.331,00	-	\$ 16.331,00	\$ 16.331,00	-	\$ 16.331,00
MARSEB SRL	\$ 15.000,00	-	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	-	\$ 15.000,00
CALITRI FILOMENA Y NIETO ALFREDO	\$ 11.600,00	-	\$ 11.600,00	\$ 11.600,00	-	\$ 11.600,00
	\$ 490.837,00	\$ 5.000,00	\$ 495.837,00	\$ 490.837,00	\$ 2.500,00	\$ 493.337,00
	98,99%	1,01%	100,00%			

Fuente: Elaboración propia en base a información brindada por AGIP.

VIII. Gestión de las actividades.

8.1.1 Circuito administrativo y de control.

a) Recepción de los proyectos culturales.

1. Solicitante: Presenta el proyecto durante las fechas indicadas en la apertura de la convocatoria (en esta instancia, el personal administrativo se avoca a la tarea de recepción y primer control de la documentación presentada).
2. SORPC: ³⁸ Verifica el cumplimiento de los requisitos formales y legales del proyecto presentado.

b) Evaluación y aprobación de los proyectos:

3. SORPC: Deriva el proyecto a los Consejeros Alternos o al Área de Patrimonio (en el caso de la Línea Patrimonio) para su evaluación específica.
4. Consejo de Promoción Cultural (CPC): El proyecto se incluye en el orden del día del Consejo de Promoción Cultural para su evaluación el CPC puede declararlo o no de interés cultural mediante el Acta correspondiente la cual se incluye en el Libro de Actas rubricado a tal fin. El Consejo determina el monto a otorgar por cada proyecto aprobado.

³⁸ SORPC: (Actual Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural), en 2016 Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural.

El CPC de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento del Consejo de Promoción Cultural aplica los siguientes criterios (enunciativos y no excluyentes) para la evaluación de los proyectos: Calidad e innovación, factibilidad, continuidad, experiencia e Idoneidad, circuito y público destinatario, cogestión y trabajo en red, capacitación, valores, subsidiaridad, evaluación.

5. Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura (DGTAL): Sobre las Actas del Consejo de Promoción Cultural que declaran de interés cultural a un proyecto, el Ministro suscribe la Resolución correspondiente a efectos de aprobar el otorgamiento del beneficio.
6. SORPC: Notifica al beneficiario.
7. Beneficiario: Suscribe con la SORPC el contrato de concertación.³⁹
8. Beneficiario: Realiza los trámites necesarios en el BCBA para la apertura de la cuenta bancaria especial asociada al proyecto (en la que se depositarán los fondos equivalentes al monto aprobado).
9. Beneficiario: Remite a la SORPC el comprobante de apertura y la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.)
10. SORPC: Realiza la publicación del proyecto y de los datos del beneficiario titular del mismo, en el sitio web de Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) (en la que los contribuyentes Benefactores o Patrocinadores depositarán los fondos hasta un máximo equivalente al monto aprobado).
11. SORPC: Reunidos los fondos, autoriza al titular de la cuenta a disponer de los mismos cuando el proyecto tenga posibilidades de efectiva realización.⁴⁰

c) Etapas posteriores a su aprobación.

12. Beneficiario: Presenta Informes sobre las Actividades desarrolladas en virtud del beneficio otorgado y Rendiciones de Cuentas de los gastos imputables al proyecto.⁴¹
13. SORPC: Efectúa un doble control sobre los Informes de Actividades y las Rendiciones de Cuentas.⁴²

³⁹ Formulario aprobado por Resolución N° 1395/MCGC/2010.

⁴⁰ Conforme la Resolución N° 1395/MCGC/2010.

⁴¹ Conforme al "Instructivo para la presentación del informe de actividades" y al "Instructivo para la presentación de la rendición de cuentas", disponibles en http://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/instructivo_de_informe_de_actividades.pdf y http://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/instructivo_de_rendicion_de_cuentas.pdf.

-13.a Control sobre la concreción de las metas y objetivos culturales de dichos proyectos.

-13.b Análisis documental y financiero sobre la Rendición de Cuentas presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los mencionados instructivos, y su adecuación al cronograma de ejecución presupuestario presentado oportunamente por el solicitante.

14. Beneficiario: Finalizada la ejecución del plan de actividades, o una vez cumplidos los dos (2) años desde la declaración de interés cultural del Proyecto, debe presentar las Rendiciones Finales ("Informe de actividades final" y "Rendición de cuentas final"). En caso de requerirlo el beneficiario podrá, de modo excepcional, solicitar prórroga al plazo de rendición fundamentando el pedido, el cual es evaluado por el Consejo de Promoción Cultural.

15. Consejo de Promoción Cultural: Analiza el "Informe de actividades final" y la "Rendición de cuentas final", y podrá surgir que:

-15.a La Rendición de Cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el beneficio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente por parte de la autoridad de aplicación, declarando las obligaciones cumplidas;

-15.b La Rendición de Cuentas reciba observaciones, en cuyo caso la autoridad de aplicación notificará al beneficiario tal situación, indicando dichas observaciones y fijando el plazo de respuesta de las mismas. Vencido dicho plazo sin haber subsanado las observaciones, el beneficio se reportará como no rendido, correspondiendo la remisión de las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

8.1.2 Procedimiento administrativo.

a) Inicio del proceso.

Como se menciona anteriormente, el proceso de financiamiento de los Proyectos de Interés Cultural (PIC) se inicia con el dictado del Acto Administrativo que lo declara como tal; la Resolución Ministerial se emite tras el dictamen de evaluación positivo del Consejo de Promoción Cultural, así se

⁴² En caso de tratarse de proyectos cuya ejecución sea mayor a ciento ochenta (180) días desde la publicación en la página de AGIP, los beneficiarios deben presentar informes técnicos y financieros (de actividades y rendición de cuentas parciales) cada seis (6) meses, los que son verificados por el personal del área a efectos de su aprobación.

habilita la gestión del beneficiario para la apertura de la Cuenta Corriente correspondiente en el BCBA⁴³.

b) Apertura de la Cuenta Corriente.

El beneficiario debe tramitar la apertura de una cuenta corriente que se encuentra vinculada a solo un PIC y será para ser usada exclusivamente en la operatoria del Régimen de Promoción Cultural (RPC).

Para la gestión la Coordinación Administrativa de Régimen de Promoción Cultural deberá emitir una Nota que presentará el beneficiario en la entidad bancaria solicitando la apertura la cuenta destinada a la acreditación de fondos provenientes de los Benefactores o Patrocinadores, se agrega que la Cuenta Corriente debe ser del tipo Cuenta Cartera General eximida del cargo de mantenimiento. A esto el beneficiario adjuntará otra nota suscripta por él solicitando el bloqueo para débitos. Se autorizará el desbloqueo sólo a pedido de la Coordinación Administrativa.

Al concluir la tramitación y producida la apertura el beneficiario deberá informar a la Coordinación Administrativa N° de Cuenta Corriente y el CBU correspondiente.

c) Publicidad del Proyecto de Interés Cultural.

La Coordinación Administrativa lleva un Registro del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el que incluye todos los PIC.

La Coordinación Administrativa debe difundir los datos correspondientes a cada PIC para ser visualizados en la página de Internet, incluyendo al menos

⁴³ El auditado en descargo aclara que "Sobre el presente punto es dable destacar que el procedimiento aplicable consiste en la intimación al beneficiario, en caso de corresponder, de la devolución de los importes, total o parcial, de acuerdo al caso. Dicha intimación es remitida por la Coordinación Administrativa del Régimen, a fin de que el beneficiario efectúe la devolución correspondiente a la cuenta identificada de acuerdo a lo detallado a continuación:

- Banco: Banco de la Ciudad de Buenos Aires
- Titularidad: Ingresos Brutos - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- Cuenta Corriente en pesos: nro. 111-0000481-1
- CBU: 02900001 00000000048114
- CUIT: GCBA 34-99903208-9

La intimación al beneficiario confiere a éste un plazo máximo para la presentación del comprobante de devolución correspondiente, en el que se identifique el depositante, el monto depositado y la cuenta receptora.

Luego de la recepción del comprobante, la Coordinación Administrativa continúa con las gestiones correspondientes a fin de elevar las actuaciones a la firma del acto administrativo que de por cumplidas las obligaciones del beneficiario.

En caso de incumplimiento del deber de devolución de los importes requeridos, la coordinación impulsa el procedimiento tendiente a la aplicación de las sanciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente que regula el Régimen.

el nombre del PIC; nombre del titular; teléfono y/o correo electrónico del titular; una breve descripción e importe aprobado.

Eventualmente la contribución puede realizarse a través de un aporte no dinerario pero debe tratarse de bienes o servicios que posean un valor de mercado cierto; en estos casos el Benefactor/Patrocinador o el beneficiario debe presentar en la Coordinación Administrativa un inventario para que este nivel pueda cotizarlos a valor de mercado.

Por último en los casos en que el PIC consista en la adquisición de obras de arte bajo la modalidad Premios Adquisición sí pueden ser incorporados al Régimen de Promoción Cultural siempre que el destinatario final de dicha adquisición sea una institución pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.⁴⁴

d) Depósito de aportes.

Condición de aportante: Pueden realizar aportes en la Cuenta Corriente habilitada solamente los contribuyentes a impuesto sobre los IIBB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IIBB) para ello deben realizar una inscripción en el Régimen de Promoción Cultural con carácter de Benefactores o Patrocinadores.

El contribuyente debe identificar en la WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el PIC con el que desean contribuir (si integra el Registro del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad de Buenos Aires), luego en la misma WEB completa un formulario con datos de identidad personal, impositiva, fiscal; también datos de localización y notificación. Debe Incluir el monto a aportar; declarará su condición de Benefactor o Patrocinante, el PIC con el que contribuye; Declarará no ser moroso en sus obligaciones impositivas, previsionales y laborales con el GCBA y con la Nación.

Manifestará no estar incurso en incompatibilidades relativas a la Asociación que presenta el PIC o con el artista a contratar y que su imagen no está asociada a bebidas alcohólicas, medicamentos y/ o productos que contengan tabaco.

Al momento del envío de la DDJJ el Sistema verifica la situación de empadronamiento del contribuyente y si registra o no deuda en el Impuesto sobre los IIBB. Si no se verifica deuda lo registra y le da acceso al listado de PIC. Esta gestión también puede realizarse en sede de la autoridad de aplicación.⁴⁵

⁴⁴ Ley 2264 Artículo 9° inc. b y c; Resolución 648/MC/2010 – Complementa Decreto 886/07 Artículos 17°, 18°, 20°; Resolución 1395/MC/2010, Artículos 3°, 34°; Resolución 4054/MC/2008 – Integra decreto 886/GCABA/07, Artículo 3° inc. E.

⁴⁵ Decreto Reglamentario N° 886/GCBA/07 – Artículos 13°, 14°, 23°. Resolución 648/MC/2010 Artículo 20°.

e) Materialización del aporte.

Los aportes de los Benefactores/Patrocinadores son depositados exclusivamente en la Cuenta Corriente asociada al proyecto mediante cualquier medio de depósito habilitado⁴⁶.

El contribuyente Benefactor/Patrocinante no podrá exceder el 10% de su pago total del IIBB con aportes al Régimen de Promoción Cultural, en caso de excedentes podrá computarlos en los meses subsiguientes.

Este módulo del sistema es administrado por AGIP. Asimismo, es quien puede dictar las normas de procedimiento operativas para la aplicación del régimen de aportes al Régimen de Promoción Cultural y resolver las situaciones de hecho que se planteen.

Para efectuar el depósito del aporte el contribuyente desde el sistema WEB de Rentas, seleccionará el PIC y generará la boleta de depósito, definiendo su condición de Benefactor o Patrocinador y el monto a aportar.

En cada oportunidad en que se genere boleta de aporte el sistema verificará la deuda al IIBB y la situación de los datos de empadronamiento del contribuyente.

Al confirmarse que el contribuyente no registra deuda y su situación de empadronamiento resulta correcta, el sistema genera la boleta de depósito, la que puede imprimirse *on-line* o en forma diferida (la impresión en forma diferida sólo será posible cuando las mismas no estén vencidas). La información sobre su participación en el Régimen de Promoción Cultural se encuentra visible para el Benefactor/Patrocinante desde la interface mediante el módulo "Mis Proyectos" donde se pueden verificar los montos iniciales, el realizado y el disponible y las boletas generadas con código y descripción de proyecto, número de boleta, monto, tipo (Benefactor/Patrocinador), fecha, vencimiento, depósito efectuado (si/no).

El saldo en el sistema WEB reflejará la acreditación del aporte al Régimen de Promoción Cultural como pago de IIBB.⁴⁷

f) Acceso a los aportes.

Para posibilitar el acceso a los aportes depositados el PIC debe ser considerado con posibilidades de efectiva realización, lo que ocurrirá cuando en la Cuenta Corriente se deposite al menos el ochenta por ciento (80 %) del importe aprobado; también lo serán (con carácter excepcional los declarados por el Ministerio de Cultura) los PIC que por sus características permitan inferir

⁴⁶ Ley 2264 - Artículo 25°; Decreto N° 886/GCBA/07, Artículos 15°, 16°.

⁴⁷ Resolución 629/AGIP/2015 Artículos 1°, 2°; Resolución 752/AGIP/2009 – Complementada por Decreto 886/GCABA/07, Artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°.

que tienen posibilidades de efectiva realización cuando el interesado lo solicite y funde debidamente.

Cabe aclarar que ningún PIC puede superar los dos (2) años de duración desde la aprobación por parte del CPC.⁴⁸

g) Fondos no identificados.

El Ministerio de Cultura, dispone de una Cuenta Escritural para el depósito de los importes ingresados al BCBA por los Benefactores/Patrocinadores, en los casos en que por error en la carga de datos u otra situación no prevista, el BCBA se encuentre impedido de depositar alguna contribución en la Cuenta Corriente correspondiente a un PIC determinado.

h) Fondos remanentes.

Eventualmente un PIC puede no encontrar financiamiento suficiente o bien no ser iniciado o concluido, en estos casos la Coordinación Administrativa está facultada para excluirlos del sistema informático quedando inhabilitados los procesos de depósito en las Cuentas Corrientes. En estos casos podría haber aportes ya depositados que no se destinaran al mismo⁴⁹.

Inicialmente si un PIC no recibe aportes durante los primeros 4 meses de ser publicado el mismo es dado de baja del sistema informático.

En otros casos los PIC pueden haber recibido aportes pero al no alcanzar el 80% del monto aprobado no son considerados viables o discontinuados por

⁴⁸ Resolución 648/MC/2010 – Complementa Decreto 886/07, Artículos 4°, 5°. Resolución 1395/MC/2010 – Complementa Decreto 886/GCABA/07 Artículos 1°, 2°, 4°, 5°.

⁴⁹ Conforme descargo: "El procedimiento aplicable consiste en la intimación al beneficiario, en caso de corresponder, de la devolución de los importes, total o parcial, de acuerdo al caso. Dicha intimación es remitida por la Coordinación Administrativa del Régimen, a fin de que el beneficiario efectúe la devolución correspondiente a la cuenta identificada de acuerdo a lo detallado a continuación:

- Banco: Banco de la Ciudad de Buenos Aires
- Titularidad: Ingresos Brutos - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- Cuenta Corriente en pesos: nro. 111-0000481-1
- CBU: 02900001 00000000048114
- CUIT: GCBA 34-99903208-9

La intimación al beneficiario confiere a éste un plazo máximo para la presentación del comprobante de devolución correspondiente, en el que se identifique el depositante, el monto depositado y la cuenta receptora.

Luego de la recepción del comprobante, la Coordinación Administrativa continúa con las gestiones correspondientes a fin de elevar las actuaciones a la firma del acto administrativo que de por cumplidas las obligaciones del beneficiario.

En caso de incumplimiento del deber de devolución de los importes requeridos, la coordinación impulsa el procedimiento tendiente a la aplicación de las sanciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente que regula el Régimen".

cualquier razón los mismos también serán excluidos del sistema informático por la Coordinación Administrativa, quien debe informar tal situación a la AGIP con la finalidad de que dichos aportes sean recaudados por el fisco.

Por su parte la AGIP designa a la Dirección General de Rentas (DGR) como nivel interlocutor de la Coordinación Administrativa.

La Coordinación Administrativa informa durante los primeros 10 días del mes posterior a la baja, la nómina de proyectos excluidos, detallando los respectivos beneficiarios e importes recaudados. El informe es confeccionado por la SORPC.

El importe íntegro debe ser transferido y/o depositado por la autoridad de aplicación del Régimen de Promoción Cultural en la Cuenta Recaudadora N° 481/1 del GCBA radicada en el BCBA (Casa matriz). Es responsabilidad de la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural la exactitud de los montos transferidos. De igual modo se procede con los importes excedentes no utilizados en la realización de proyectos excluidos.

En el informe de la SORPC a la DGR se indica la fecha e importes del depósito y/o transferencia electrónica depositados en la Cuenta Recaudadora N° 481/1 del GCBA adjuntándose copia de la documentación de la operación.

Finalmente la SORPC debe intimar al beneficiario para que en el plazo de cinco días transfiera a la DGR el monto total que se encuentre depositado en la cuenta correspondiente al PIC; en los casos de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario se dará intervención a la Procuración General de la CABA a fin de iniciar las acciones civiles y/ o penales que pudieran corresponder.⁵⁰

8.1.3. Organismos intervinientes en el Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo).

Hasta lo aquí analizado, el Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) tiene como estructura oficial tres bases bien diferenciadas:

a) Ministerio de Cultura: como Autoridad de Aplicación según lo normado en la Ley 2.264, otorgándole a tales fines las facultades allí previstas. Dentro del Ministerio, interviene para el período auditado, la Subgerencia Operativa de

⁵⁰ Decreto 1135/GCBA/09 – Artículo 12°. Resolución 1395/MC/2010 Artículo 6°, 7°. Resolución 1028/AGIP/2011, Artículo 1°, 2°, 3°.

Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura.

b) Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP): este organismo verifica qué contribuyentes del Impuesto sobre los IIBB están en condiciones de aportar y determina el tope legal de dicho aporte en cada caso.

c) Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA): cobra los aportes y los deposita en las cuentas abiertas para cada proyecto aprobado. El BCBA remite los extractos bancarios diarios, informando las boletas con depósitos efectivizados en las cuentas pertenecientes al Régimen de Mecenazgo, a la Administración General de Ingresos Públicos, con su número identificador, importe, nombre del contribuyentes y fecha de pago.

8.2 Población, muestra y metodología aplicada.

8.2.1 Descripción General.

El Programa se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora 500, Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires (MCGCBA).

Se ha requerido información mediante Nota AGCBA N° 02/2018 de fecha 03 de enero de 2018. El requerimiento fue respondido mediante el IF-2018-03879183-DGTALMC.

La respuesta ha incluido información relativa a proyectos de interés cultural que no persigan fin de lucro; debiendo estar relacionados con la investigación, capacitación, difusión, creación y producción en alguna de las siguientes áreas del arte y la cultura: Artes audiovisuales, danza, teatro, circo, murgas, mímica y afines, literatura, artes visuales, artesanías y arte popular, diseño, música académica, música popular, patrimonio cultural, publicaciones, radio, televisión y sitios de internet.

8.2.2 Procedimiento para determinar la muestra.

La Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la DGTAL del Ministerio de Cultura del GCBA ha aportado los listados de todas las presentaciones realizadas en el ejercicio 2016.

Por tratarse de una auditoría Legal y Financiera y dados los circuitos descriptos en el programa auditado corresponde analizar con alcance de

legalidad los subprocesos que tienen efectos tanto en la aprobación o rechazo de los proyectos presentados por los aspirantes a saber:

- a) Recepción de los proyectos culturales.
- b) Evaluación, aprobación o rechazo de los proyectos culturales.

Y con alcance financiero los subprocesos que corresponden a las fases de:

- a) Habilitación de acceso a los fondos por parte del beneficiario.
- b) Autorización al Benefactor y/o Patrocinante a descontar los fondos aportados de su pago del impuesto sobre los IIBB.

Realizándose la constatación de la efectiva prestación del producto cultural a la comunidad (público) por parte del tercero beneficiario a los efectos emitir una certificación que justifique la consideración como "pago a cuenta del Impuesto sobre los IIBB" de los montos aportados.

Estos procesos coinciden en las diversas áreas descriptas en el último párrafo del punto 1 (no verificándose diferencias de procesos para las diferentes áreas temáticas), y dado que el universo total de proyectos informados por el auditado es de 1779 elementos; de este universo resultaron declarados de Interés Cultural por el Consejo de Promoción Cultural (CPC) un total de 1131 casos y No Declarados de Interés Cultural por el CPC (rechazados) la cantidad de 648 casos.⁵¹

A los efectos de constatar la aplicación de idénticos criterios de selección se procederá a realizar muestras estadísticas de los proyectos Declarados de Interés Cultural y sobre los No Declarados de Interés Cultural (rechazados) con el fin de proceder a su relevamiento.

8.2.3 Determinación de la Muestra

La muestra se determinó por criterio aleatorio probabilístico con un 95% de confiabilidad y 10% de margen de error. Con esta base se seleccionaron los casos pordos estratos:

⁵¹ IF-2018-03879183-DGTALMC. Punto 6. En el Universo informado por el auditado se consignaba el N° de Expediente sólo en aquellos proyectos Declarados de Interés Cultural (1131), no habiéndose iniciado expediente en los casos de los proyectos No Declarados de Interés Cultural (648 casos). Esta metodología fue confirmada por el auditado en fecha 10/07/2018. Si bien la información presentada por el auditado presenta diferencias en cuanto a que indica que son 972 los proyectos aprobados y 658 los proyectos rechazados, dando como resultado la sumatoria de ambos una diferencia de 149 proyectos -Anexo VIII- respecto del total general de proyectos presentados durante 2016. Esta situación -según el auditado- refiere cuestiones tales como: renunciaciones de titulares, quita de la declaración por falta de requisitos formales, errores de carga y otros posibles estados sin detallar por parte del auditado.

a) En base al universo total de Proyectos *Declarados de Interés Cultural* por el CPC (1131) y teniendo en cuenta los niveles de precisión y confianza utilizados por la AGCBA para muestreo estadístico, la muestra debe estar conformada por un total de 89 proyectos; casos

b) Por su parte, en base al universo total de Proyectos *NO Declarados de Interés Cultural* por el CPC (648) y aplicando de la misma manera los niveles de precisión y confianza utilizados por la AGCBA para muestreo estadístico la muestra debe conformarse con un total de 84 proyectos.

La muestra aleatoria determinada según el procedimiento descripto precedentemente, se encuentra expuesta en el Anexo IV.

8.2.4 Descripción de los proyectos.

A continuación se analizarán características de los proyectos involucrados en base a diferentes parámetros que permiten visualizar las características principales de los proyectos involucrados en el periodo auditado. Se tomó el universo total de proyectos presentados, el que se dividió en dos subconjuntos: a) Declarados de Interés Cultural, y b) NO Declarados de Interés Cultural tal como se indica más arriba.

El cuadro que sigue describe los límites de montos tomados en cuenta para análisis de los proyectos. Los límites se establecieron a criterio del auditor resultando los estratos, 4, estableciéndose sus límites mediante la actualización monetaria que fue del 26,9%⁵² sobre los rangos establecidos por esta AGCBA en el Proyecto 13.16.08, a saber:

Cuadro N° 20.

RANGO DE MONTO POR ESTRATO 13.16.08	RANGO DE MONTO POR ESTRATO 13.17.03
Proyectos y monto solicitado 13.16.08	Proyectos y monto solicitado 13.17.03
Proyectos 1554 - Monto \$ 1.345.785.067,00.-	Proyectos 1779 - \$ 1.730.829.937,00.-
HASTA \$ 300.000,00.-	HASTA \$ 380.700,00.-
DESDE \$ 300.000,00.- HASTA \$ 600.000,00.-	DESDE \$ 380.701,00.- HASTA \$ 761.400,00.-
DESDE \$ 600.000,00.- HASTA 1.000.000,00.-	DESDE \$ 761.401,00.- HASTA \$ 1.269.000,00.-
MAYOR O IGUAL DE \$ 1.000.000,00.-	MAYOR DE \$ 1.269.000,00.-
Se aplica el porcentual de actualización IPC - INDEC al 31/12/2015 - 26,9%.	

El Cuadro N° 20 contrasta el rango de monto por estrato entre el informe 13.16.08 y el informe en proceso.

⁵² Fuente INDEC. IPC Alternativo. Porcentual acumulado anual entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

8.2.5 Conformación de las muestras.

Los proyectos fueron agrupados según el rango pertinente en 4 estratos, estableciéndose sobre el total de los aportes del ejercicio 2016 una incidencia financiera del 44,40% para el caso de los proyectos declarados de interés cultural y un 52.19% para los proyectos rechazados o No declarados de interés cultural. Todo ello a los efectos de determinar la representación en las muestras.

8.2.6 Representación de los estratos en las muestras.⁵³, ⁵⁴

a) Declarados de interés cultural.

Cuadro N° 21.

LISTADO DE PROYECTOS DECLARADOS DE INTERES CULTURAL 2016	CANTIDAD DE CASOS	MONTO TOTAL (\$)	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL (\$)	PROMEDIO (\$)	CASOS MUESTRA
HASTA \$ 380.700	894	\$ 192.568.614,09	17,24%	\$ 215.401,13	16
DESDE \$ 380.701 HASTA \$ 761.400	62	\$ 33.470.825,54	3,00%	\$ 539.852,02	3
DESDE \$ 761.401 HASTA \$ 1.269.000	48	\$ 47.379.905,36	4,24%	\$ 987.081,36	4
MAYOR DE \$ 1.269.000	127	\$ 843.547.267,58	75,52%	\$ 6.642.104,47	66
TOTALES	1131	\$ 1.116.966.612,57	100,00%		89

Fuente: Elaboración propia.

Declarados de interés cultural por disciplina.

Cuadro N° 22.

PROYECTOS DECLARADOS DE INTERES CULTURAL 2016								
UNIVERSO POR DISCIPLINA	TOTAL CASOS	% CASOS	MONTO TOTAL	% (\$)	MUESTRA CASOS	% MUESTRA CASOS	MONTO TOTAL MUESTRA	% (\$)
ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE D	218	19,27%	\$ 77.500.971,84	6,94%	10	11,24%	\$ 14.863.506,00	2,99%
ARTES VISUALES	159	14,06%	\$ 95.727.169,77	8,57%	15	16,85%	\$ 43.252.799,78	8,72%
ARTESANIAS Y ARTE POPULAR	8	0,71%	\$ 1.806.083,84	0,16%	1	1,12%	\$ 325.000,00	0,07%
CIRCO, MURGA, MIMICA Y AFINES	13	1,15%	\$ 6.404.387,28	0,57%	1	1,12%	\$ 1.785.594,00	0,36%
DANZA	40	3,54%	\$ 25.127.604,50	2,25%	3	3,37%	\$ 4.782.540,00	0,96%
DISEÑO	19	1,68%	\$ 9.886.924,83	0,89%	2	2,25%	\$ 4.342.751,05	0,88%
LITERATURA	23	2,03%	\$ 14.091.986,90	1,26%	2	2,25%	\$ 3.864.126,00	0,78%
MUSICA ACADEMICA	67	5,92%	\$ 58.815.799,15	5,27%	7	7,87%	\$ 18.517.776,50	3,73%
MUSICA POPULAR	192	16,98%	\$ 54.709.248,63	4,90%	7	7,87%	\$ 11.088.129,57	2,23%
PATRIMONIO CULTURAL	77	6,81%	\$ 642.945.509,55	57,56%	25	28,09%	\$ 374.081.579,81	75,38%
PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE	184	16,27%	\$ 61.434.145,96	5,50%	6	6,74%	\$ 4.583.414,80	0,92%
TEATRO	131	11,58%	\$ 68.516.780,32	6,13%	10	11,24%	\$ 14.804.014,80	2,98%
TOTALES	1131	100,00%	\$ 1.116.966.612,57	100,00%	89	100,00%	\$ 496.291.232,31	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

⁵³ Información suministrada por la DGTALMC: IF-2018-03879183. Anexo - Punto 6. "Listado de los proyectos culturales presentados en la convocatoria del ejercicio 2016 en el marco de Ley 2.264 de creación del Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo"

⁵⁴ Integración de la base de datos (1779 casos) confirmada por el auditado mediante comunicación electrónica 10/07/2018.

Los 89 casos incluidos en la muestra totalizan \$ 496.291.232,31.- lo que representa el 44,40% de cobertura.

Sobre la muestra de proyectos Declarados de Interés Cultural se procedió a verificar que las 12 disciplinas contempladas en la normativa se encuentran comprendidas en la misma lo que sí ocurre.

b) NO Declarados de interés cultural.

Cuadro N° 23.

LISTADO DE PROYECTOS NO DECLARADOS DE INTERES CULTURAL 2016	CANTIDAD DE CASOS	MONTO TOTAL (\$)	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL (\$)	PROMEDIO (\$)	CASOS MUESTRA
HASTA \$ 380.700	477	\$ 102.113.761,04	16,63%	\$ 214.074,97	14
DESDE \$ 380.701 HASTA \$ 761.400	48	\$ 28.986.532,52	4,72%	\$ 603.886,09	4
DESDE \$ 761.401 HASTA \$ 1.269.000	28	\$ 26.740.960,28	4,36%	\$ 955.034,30	4
MAYOR DE \$ 1.269.000	95	\$ 456.022.070,68	74,29%	\$ 4.800.232,32	62
TOTALES	648	\$ 613.863.324,52	100,00%		84

Fuente: Elaboración propia.

No Declarados de interés cultural por disciplina

Cuadro N° 24.

PROYECTOS NO DECLARADOS DE INTERES CULTURAL 2016								
UNIVERSO POR DISCIPLINA	TOTAL CASOS	% CASOS	MONTO TOTAL	% (\$)	MUESTRA CASOS	% MUESTRA CASOS	MONTO TOTAL MUESTRA	% (\$)
ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE D	141	21,76%	\$ 85.993.745,61	14,01%	16	19,05%	\$ 37.744.781,00	11,78%
ARTES VISUALES	77	11,88%	\$ 69.294.583,56	11,29%	9	10,71%	\$ 33.350.488,23	10,41%
ARTESANIAS Y ARTE POPULAR	6	0,93%	\$ 7.404.180,50	1,21%	2	2,38%	\$ 6.775.544,00	2,11%
CIRCO, MURGA, MIMICA Y AFINES	6	0,93%	\$ 1.330.004,00	0,22%	1	1,19%	\$ 247.400,00	0,08%
DANZA	23	3,55%	\$ 6.923.065,35	1,13%	2	2,38%	\$ 2.770.442,00	0,86%
DISEÑO	10	1,54%	\$ 2.726.402,36	0,44%	1	1,19%	\$ 247.000,00	0,08%
LITERATURA	33	5,09%	\$ 14.987.321,90	2,44%	3	3,57%	\$ 5.721.412,69	1,79%
MUSICA ACADEMICA	18	2,78%	\$ 37.725.097,94	6,15%	7	8,33%	\$ 32.259.575,94	10,07%
MUSICA POPULAR	57	8,80%	\$ 38.794.922,28	6,32%	6	7,14%	\$ 6.342.507,97	1,98%
PATRIMONIO CULTURAL	41	6,33%	\$ 237.950.126,95	38,76%	16	19,05%	\$ 158.740.341,10	49,54%
PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE	169	26,08%	\$ 62.020.523,30	10,10%	8	9,52%	\$ 7.872.501,33	2,46%
TEATRO	67	10,34%	\$ 48.713.350,77	7,94%	13	15,48%	\$ 28.352.605,70	8,85%
TOTALES	648	100,00%	\$ 613.863.324,52	100,00%	84	100,00%	\$ 320.424.599,96	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

Los 84 casos incluidos en la muestra totalizan \$ 320.424.599,96.- lo que representa el 52,19% de cobertura.

Determinada la muestra de proyectos NO Declarados de Interés Cultural se procedió a verificar que todas las áreas de interés cultural establecidas en la normativa (12) se encontraran comprendidas, confirmándose su inclusión.

8.3 Análisis de los Expedientes Electrónicos (EE) por los que se tramitan los proyectos aprobados bajo el Régimen de Promoción Cultural.⁵⁵

Los EE solicitados al auditado para su análisis por este equipo de auditoria fueron 173. Los EE enviados por el auditado Declarado de Interés Cultural y analizados por el equipo de auditoría fueron 89. Por su parte, aquéllos informados por Mecenazgo como no Declarados de interés Cultural desaprobados fueron 84. Por lo que se puede concluir que fueron relevados el 100% de los EE de la muestra solicitada.

Respecto de los proyectos solicitados por este equipo de auditoria en la muestra seleccionada que fueron desaprobados, el auditado informa mediante un listado donde constan todos los proyectos que fueron oportunamente rechazados: Identificando el N° de Acta del Consejo de Promoción Cultural (CPC) que establece su rechazo, y el N° de IF correspondiente a cada uno. En referencia al punto indicado, la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural cumple en informar que los mismos no cuentan con EE caratulado, atento el procedimiento vigente durante el ejercicio 2016.⁵⁶

Asimismo se informa respecto de los proyectos desaprobados en el marco del Régimen pertenecientes a la línea “Patrimonio Cultural”, que los mismos han sido caratulados por la Coordinación Administrativa, en virtud de la posterior remisión para su intervención a la Dirección General de Patrimonio, Museo y Casco Histórico (DGPMYCH).⁵⁷

A continuación, se efectuará una descripción analítica de la conformación de los EE administrativos, por donde tramitan la aprobación y rendición de los proyectos que son sometidos al Régimen de Promoción Cultural.

De forma preliminar, se verifica que la conformación de los mismos es análoga en lo que respecta a los siguientes procedimientos y circuitos administrativos en sus aspectos formales.

⁵⁵ Nota AGCBA N° 1557/2018 a la GORPC/DGTAL/MC/GCBA. El auditado responde el requerimiento mediante IF-2018-22785881-DGTALMC.

⁵⁶ El auditado acompaña documentación con las Actas de denegación por parte del Consejo de Promoción Cultural.

⁵⁷ En virtud de lo indicado, se cumple en informar que a partir del año en curso (2018) se implementó el nuevo Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural (Ley 2264 – texto consolidado por Ley 5666), aprobado por Resolución 3794/MCGC/2018 y la tramitación de las solicitudes de inclusión al Régimen a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) conforme Resolución de Firma Conjunta N° RESFC 03/2018/SECLYT. La indicada modificación reglamentaria dispone la caratulación automática por vía de la Plataforma SADE de todas las solicitudes ciudadanas ingresadas en el marco del Régimen. El procedimiento contempla asimismo el tratamiento de las indicadas solicitudes, desde su ingreso hasta el dictado del acto administrativo correspondiente (consecuencia de la aprobación o rechazo de la solicitud de inclusión al Régimen) y la debida notificación al interesado.

Entre los denominadores comunes podemos mencionar los siguientes:

- a. Caratulación: Es el inicio del EE. Se informa Número de PV-2016-Número-DGTALMC, fecha de caratulación, vinculación con N° de EE (EX-2016-Número-MGEYA-DGTALMC), usuario solicitante, trata, descripción, e-mail y teléfono. Son firmados por el Subgerente Operativo de la DGTAL/MC.
- b. Presentación del proyecto. Información para el Consejo de Promoción Cultural: El solicitante presenta su proyecto titulado y dirigido “*Primera Parte – Información para el Consejo de Promoción Cultural*”. Entre otras consideraciones la información que contiene el documento se puede resumir: a) Objetivo/s del proyecto, b) Curriculum Vitae de todo sujeto interviniente en el proyecto, c) Síntesis del proyecto, d) Descripción completa y clara del proyecto, e) Cronograma de ejecución del proyecto, f) Detalle presupuestario del proyecto, g) Presupuestos presentados por el solicitante, h) Población beneficiaria del proyecto, i) Recursos para la financiación del proyecto, j) Cantidad de personas participantes en el proyecto, k) Coproducción o acuerdo con instituciones, l) Actividades, Características innovadoras, Evaluación, m) Anexos.
- c. Información para la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural: El solicitante efectúa una presentación con la siguiente documentación: a) Notas tipos (notas para personas físicas/jurídicas, Ficha de presentación de datos para personas físicas/personas jurídicas). b) Formulario de adhesión al Régimen de Notificación Electrónica. c) Documentación del solicitante -persona física o jurídica- (DNI, inscripción frente al fisco, constancia de ANSES, estatutos de los entes solicitantes, escrituras, actas de asambleas, documentación que acredite representaciones legales/administrativas, intervenciones de organismos administrativos (IGJ, INAES, Dirección Nacional de Culto, cualquier documentación impositiva, registral, notarial, societaria que sea pertinente).
- d. Formulario titulado “Detalle de presentación del proyecto”: En este formulario tipo constan los siguientes datos: N° de proyecto, fecha de ingreso, título del proyecto, razón social, tipo de proyecto, información del solicitante (beneficiario, domicilio, teléfono, tipo de sociedad, N° de IGJ, CUIT, e-mail), información del representante (apellido y nombre, domicilio, teléfono y e-mail). En el mismo formulario hay un campo titulado “Requisitos formales” donde presumiblemente se hace una

verificación de los aspectos formales cumplidos y aquéllos faltantes. Detalle de presentación del proyecto. Campo de “Información adicional”. Sector actual, Monto solicitado, Monto aprobado, Cantidad de fojas, Observaciones del proyecto.

- e. Acta del Consejo de Promoción Cultural: Obra con los datos de fecha y hora de la sesión, con los presentes y ausentes y los distintos temas a tratar, entre otros: a) Proyectos Declarados de Interés Cultural b) Proyectos No Declarados de Interés Cultural c) Aprobación o desestimación de los distintos tipos de rendiciones d) Tratamiento de solicitudes particulares.
 - f. Informe de la SORPC -validación de requisitos formales-: En este informe se referencia el Acta del CPC que declaró de Interés Cultural al proyecto pertinente. Se informa respecto al cumplimiento de las formalidades establecidas por la Resolución N° 648/MCGC/2010 y los instructivos publicados por la SORPC afirmando que no hay observaciones que realizar. Una vez realizadas las distintas aclaraciones - en caso de corresponder-, la SORPC declara que no encuentra impedimentos para el dictado del acto administrativo tendiente a su aprobación. También se hace referencia al monto que el CPC le asignó al proyecto. En ocasiones se puede hacer referencia a la verificación de antecedentes de los beneficiarios, en aquellos casos en que los mismos hayan resultado adjudicatarios de otros proyectos y se encuentren con las rendiciones regularizadas en tiempo y forma.
 - g. Resolución del Ministerio de Cultura: Es el acto administrativo de aprobación del proyecto pertinente y el que establece el monto otorgado para el financiamiento del proyecto. Al final se encomienda a la SORPC la publicación en el BOCABA y la notificación al beneficiario.
 - h. Convenio Administrativo de Coproducción Artístico Cultural: Es el contrato suscripto entre el beneficiario y la SORPC. Es un formulario estereotipado donde se permite completar los claros con los datos del beneficiario, la fecha de celebración y la firma de las partes.
 - i. Bancarización del circuito administrativo: Luego figuran los formularios que acreditan todo el circuito de bancarización del procedimiento, entre los que podemos mencionar:
1. Nota tipo suscripta por funcionario administrativo y por el beneficiario donde se solicita la apertura de una cuenta corriente especial a nombre del adjudicatario, dirigida al BCBA. Se solicita que dicha cuenta corriente especial debe ser destinada a la acreditación de los fondos provenientes

de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la CABA, que decidan formar parte del mencionado régimen en carácter de Patrocinadores o Benefactores. Se requiere que dicha apertura se efectúe en concepto de “Cuenta Cartera General eximida del cargo de mantenimiento”

2. Formulario tipo donde el beneficiario autoriza la acreditación en cuenta bancaria de fondos provenientes de contribuyentes. El beneficiario debe identificarse con todos sus datos (nombre/apellido/razón social/CUIT/domicilio/datos de la cuenta bancaria.
3. En algunos casos el beneficiario ya contaba con cuenta en el BCBA, por lo que la nota es dirigida a la SORPC donde el beneficiario completa los datos de número de proyecto y fecha, solicitando la reasignación de la cuenta bancaria perteneciente a un proyecto anterior ya desactivado, vinculándolo al nuevo proyecto en curso. En algunos casos se adjuntan los tickets (informando movimientos y saldos) como comprobante de que las cuentas se encuentran activas a la fecha de la solicitud.
4. Constancia emitida por el BCBA informando N° de CBU y datos de cuenta.
5. Solicitud por parte del beneficiario a la SORPC para que autorice la libre disponibilidad de los fondos recaudados en la cuenta.
6. Nota tipo suscripta por la Autoridad de Aplicación y dirigida al beneficiario donde se lo autoriza para disponer libremente de los fondos recaudados.

8.3.1 Disciplina Patrimonio Cultural.

En este tipo de disciplina se verifica la intervención de un área técnica. Es así que la SORPC le solicita un asesoramiento técnico a la DGPMYCH. Esta remisión al área de Patrimonio es para que se efectúe un estudio de factibilidad. Desde éste área técnica se emite un informe técnico patrimonial de los proyectos sometidos a su consideración.

En el caso de que el área técnica efectúe alguna recomendación y/u observación al proyecto, la misma es girada a la SORPC, para que ésta se la notifique al postulante. Normalmente, el área técnica le solicita al postulante cumplimentar algún requerimiento, a fin de poder continuar con la prosecución del trámite. Es muy común que se generen comunicaciones entre el área técnica y los postulantes para cumplir con los requerimientos solicitados. Cualquier tipo de documentación debe ser presentada -por el postulante- en la oficina de Mecenazgo, quien lo incorporará para ser tratado posteriormente.

Las comunicaciones entre Mecenazgo y el postulante son por correo electrónico.⁵⁸

8.3.2 Tratamiento de las rendiciones en los EE.⁵⁹

Por cada presentación del beneficiario de informes de actividades parcial/final y rendiciones parcial/final, seguidamente interviene y se expide la SORPC efectuando un informe donde valida u objeta la presentación.

En sus aspectos formales y administrativos la intervención de la SORPC contiene una breve reseña de cómo fue la tramitación del proyecto y su posterior aprobación. Luego se hace mención al tipo de presentación efectuada por el peticionante: (informe de actividades parcial/final – rendición parcial/final). La SORPC se expide en cumplimiento con el instructivo para la presentación de documentación que acredite la ejecución de las actividades.⁶⁰

Eventualmente, si la SORPC está tratando los informes finales de actividades y/o las rendiciones finales presentadas por el beneficiario, es normal que haga referencia a los respectivos informes parciales y/o rendiciones parciales, presentados en su oportunidad. Dada la especificidad de cada proyecto, el tratamiento va a tono y en sintonía con el contenido del proyecto correspondiente. Asimismo, siempre se deja constancia -en caso de corresponder- que el logo identificatorio de Mecenazgo fue aplicado según lo establecido en el Artículo 25° de la Resolución 648/MCGC/2010⁶¹ y en la Resolución N° 1806/MCGC/2011 en la obra finalizada.⁶²

En ocasiones, se adjunta -a continuación- un listado con la siguiente información de los aportantes: Número de Boleta - CUIT del aportante - Razón Social - Fecha del aporte -Tipo de aportante - Monto.

La SORPC finaliza elevando el presente y solicitando dar por cumplimentada la ejecución final del proyecto en el marco de la Resolución N°

⁵⁸ La Administración utiliza la casilla institucional (mecenazgo@buenosaires.gob.ar).

⁵⁹ Se describe el caso que muestra mayor grado de desarrollo en la ejecución del proyecto, donde se incluye la presentación de informes de actividades finales y rendiciones finales por parte del beneficiario; y el correspondiente dictado del acto administrativo de aprobación de esos gastos por parte de la Administración y la pertinente notificación al beneficiario.

⁶⁰ 1. Se incluye como N° de orden ___ el sumario descriptivo informando que se concluyó la realización de una ___ y que complementó con la publicación del ___.

2. Se incluye como documentación respaldatoria (archivo de trabajo) el siguiente detalle de la última etapa de ejecución:

a) Lo que corresponda al caso.

b) Ídem ut supra.

c) Ídem ut supra.

⁶¹ Determinase que las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias deben indicar la siguiente leyenda y logo en cualquier publicación, obra, programa, proyecto o actividad: Un producto cultural de Mecenazgo Buenos Aires Ministerio de Cultura Buenos Aires Gobierno de la Ciudad, en el formato que lo indique la Coordinación administrativa en el sitio web correspondiente.

⁶² También se exploya la SORPC: "Según el análisis de la documentación indicada precedentemente junto a los datos aportados por el Listado remitido por AGIP al día ____ y que refiere a la naturaleza de los aportes obtenidos por el proyecto bajo análisis surge que, no se advierte incompatibilidad en la obra realizada en relación al carácter (Benefactor/Patrocinador) de los contribuyentes".

648/MCGC/2010 Artículo 21° inciso b). como resultado de que el objetivo esencial declarado de Interés Cultural se ha realizado en forma completa”.

Lo propio con la intervención de la SORPC respecto a la presentación de la rendición final por parte del beneficiario.⁶³ Se incluye en el archivo de trabajo del informe, los formularios de rendición de cuentas y las copias de los comprobantes de los gastos efectuados.

Como resultado del análisis de la documentación presentada surgen conclusiones sobre el total ejecutado desde el inicio de las actividades.⁶⁴

Estos comprobantes presentados cumplen, en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes.^{65, 66}

Por último la SORPC interviene con un documento titulado “Informe de Obligaciones Cumplidas”, el que remite solicitando el dictado del acto administrativo que de por cumplidas las obligaciones del beneficiario.⁶⁷

Posteriormente, consta un “Informe” que es elevado a la máxima jerarquía de la jurisdicción para emitir la Resolución que apruebe finalmente la

⁶³ Se expide en el siguiente sentido: “El/La titular del Proyecto N°___denominado___, aprobado mediante la Resolución N°___, por un total de \$___ ha presentado la rendición final de los gastos”.

⁶⁴ Conforme al siguiente detalle a modo ejemplificativo: Rubro (Trabajos Preliminares, Andamios, Documentación, Obra civil, Pinturas), Presupuesto solicitado, Rendición total.

⁶⁵ El formulario expresa: Se ha verificado que a la fecha, el proyecto registra depósitos a través del Régimen de Mecenazgo por el monto total aprobado -\$___- tal como surge de la impresión de pantalla del sistema AGIP/Cultura que se acompaña y que se adjunta. Por todo lo expuesto, correspondería aprobar la Rendición Final de Cuentas presentada en el marco de la Resolución N° 648/MCGC-2010 Artículo 21°)

⁶⁶ El formulario expresa: Establécese que los/las beneficiarios/as están obligados a presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero, referidos al proyecto realizado a través del Régimen de Promoción Cultural, en la forma que determine la Coordinación Administrativa, en los plazos que se describen a continuación:

a) En caso de proyectos realizados dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación del mismo en la página web de la AGIP, el responsable del proyecto debe presentar un Informe Final de Actividades y un Informe Final Financiero, dentro del transcurso del mes posterior a la finalización del proyecto.

b) En caso de proyectos realizados en un plazo mayor a seis meses contados desde la publicación del mismo en la página web de AGIP, el responsable del proyecto debe presentar Informes de Avance (de Actividades y Financiero) por cada período de seis meses, dentro del mes subsiguiente, e Informes Finales (de Actividades y Financiero) dentro del mes posterior a la finalización del proyecto.

⁶⁷ El informe expresa: “Atento lo establecido en las Resoluciones N° 648/MCGC/10 y 1395/MCGC/10 y el estado de los presentes actuados, se remite solicitando el dictado del acto administrativo que dé por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N°___, en virtud de lo que se expone a continuación:

1) El Artículo 21° de la Resolución N° 648/MCGC/10 establece “que los/las beneficiarios/as están obligados a presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero, referidos al proyecto realizado a través del Régimen de Promoción Cultural, en la forma que determine la Coordinación Administrativa, hoy Gerencia de Regímenes de Promoción Cultural.

2) En virtud de ello, el titular,___ presentó el Informe Final de Actividades, agregado a orden___ y el Informe Final Financiero, adjunto a orden___.

3) El informe expresa: A orden___ esta Gerencia, previo análisis del informe de actividades presentado por el beneficiario, informa que la ejecución de los montos se adecúa al cumplimiento del objeto del proyecto sub examine.

4) A orden___ esta Gerencia, previo análisis del informe Financiero presentado por el beneficiario, sugiere la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la titular del proyecto en orden a las siguientes razones:

a) El total recaudado por el beneficiario ascendió a la suma de \$_. b) El total ejecutado ascendió a la suma de \$_. c) Los comprobantes presentados y admitidos cumplen, en sus aspectos formales, con los requerimientos legales vigentes. d) No existe saldo pendiente de rendición.

Por las razones expuestas, se eleva el expediente a la DGTAL, en prosecución de su trámite, a fin de suscribir el correspondiente acto administrativo que dé por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N°___.

rendición.⁶⁸ En dicho contexto, y con los informes producidos por las áreas competentes, las cuales dan fe del cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente, elevan el presente trámite a fin de suscribir el correspondiente acto administrativo.

Finalmente, figura la Resolución del Ministerio de Cultura que da por cumplidas las obligaciones del beneficiario, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del proyecto aprobado y ejecutado

El acto administrativo exige la publicación en el BOCBA y su giro para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la DGTAL. El expediente finaliza con la notificación de Mecenazgo al beneficiario (vía correo electrónico).⁶⁹

IX. Análisis de la gestión.

A continuación, se describen hallazgos en el análisis de la muestra.

- a) El organismo auditado informó que no cuenta con Informes de la auditoría interna del Ministerio y/o de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires (SIGEBA) realizadas con relación al objeto de esta auditoría.⁷⁰
- b) Se verificó que el Ministerio de Cultura no ha suscripto convenios, acuerdos y/o actas compromiso con instituciones nacionales e internacionales públicas y/o privadas durante el ejercicio 2016.⁷¹
- c) Se verificó que las acciones y los medios de difusión utilizados oficialmente por el régimen de Mecenazgo durante 2016 fueron aquellas que surgen de la página web⁷² de Mecenazgo, en donde - además- se publicaron los instructivos para la presentación de proyectos y la información sobre la convocatoria respectiva.⁷³

⁶⁸ En este sentido se expresa: "Tramita por las presentes actuaciones un proyecto de Resolución del Ministerio de Cultura del GCBA por el que se dan por cumplidas las obligaciones de __, CUIT: __, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto __, titulado " __ " y aprobado mediante Resolución N° __ por la suma de \$ __.

⁶⁹ El correo electrónico es enviado desde la casilla institucional del GCBA con la siguiente leyenda: "Dense por cumplidas las obligaciones de __, CUIT: __, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° __, titulado " __ " y aprobado mediante Resolución N° __. Atte. __. Ministerio de Cultura. Mecenazgo.

En ocasiones, puede figurar una providencia con la siguiente leyenda: "Habiéndose cumplimentado con la publicación en el BOCBA, se remite el presente para proceder a su archivo por el término de 5 (cinco) años según lo dispuesto en la Resolución N° 130/SECLYT/2014".

⁷⁰ IF-2018-03879183-DGTALMC. Punto 14.

⁷¹ IF-2018-03879183-DGTALMC. Punto 13.

⁷² <http://www.buenosaires.gob.ar/cultura/mecenazgo/aspirantesbeneficiarios>.

⁷³ IF-2018-32642631- DGTALMC. Punto 2.

- d) En relación a lo preceptuado en el Artículo 4° de la Ley 2264 y Artículo 3° del Decreto reglamentario 886/2007, se pudo constatar que los proyectos correspondientes al período 2016 se encuentran publicados correctamente en el sitio web del Régimen de Promoción Cultural Mecenazgo, siendo los mismos de acceso público.⁷⁴
- e) El mecanismo implementado por la Autoridad de Aplicación durante el periodo auditado para efectuar las notificaciones de los actos administrativos de aprobación de los proyectos a los interesados fue mediante correo electrónico a la casilla declarada por los beneficiarios en su solicitud comunicando la aprobación, y solicitando a los mismos su concurrencia ante la mesa de entradas del Régimen a fin de notificarse personalmente del acto y suscribir el Convenio de Colaboración Cultural correspondiente.^{75 76}
- f) Respecto de las acciones implementadas –durante el ejercicio 2016- para los casos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente.⁷⁷ En lo referente a las rendiciones de cuentas, una vez vencido el plazo estipulado para la presentación de las mismas se enviaba un correo electrónico a la casilla declarada por el beneficiario en su presentación. En caso de no obtener respuesta a dicha solicitud, se procedía a efectuar un llamado telefónico al número declarado por el beneficiario en su presentación. Si persistía la falta de respuesta por parte del beneficiario, se procedía a librar cédula de notificación a fin de proceder conforme lo indicado. Cabe señalar que durante el periodo auditado no se efectuaron intimaciones ni se aplicaron multas o sanciones, por no configurarse situaciones encuadradas en los indicados supuestos.⁷⁸
- g) El medio implementado por el área sustantiva para notificar a los postulantes en los casos en que los proyectos no hayan sido declarados de interés cultural -durante el ejercicio 2016- fue por correo electrónico, telefónicamente y en algunos casos mediante cédula de notificación.⁷⁹

⁷⁴ <http://www.buenosaires.gob.ar/cultura/mecenazgo/informacion-para-beneficiarios>.

⁷⁵ Decreto N° 885/2007. Artículo 4°. e).

⁷⁶ IF-2018-32642631-DGTALMC - Punto 9.

⁷⁷ Ley 2264 - Artículos 37°, 38°, 39° y 40°. Decreto N° 1135/GCABA/09 - Artículo 9°. Resolución N° 1911/MC/2013.

⁷⁸ IF-2018-32642631-DGTALMC Punto 3.

⁷⁹ La notificación se efectuó con la finalidad de que los interesados se presenten a retirar la documentación del proyecto.

- h) La Unidad Ejecutora 500 (Ministerio de Cultura), Programa Presupuestario 11 (Incentivo a la Producción Cultural), Actividad 10 (Regímenes Promoción Cultural Mecenazgo), no contó durante 2016 con medición física.^{80 81}
- i) En este sentido, se hace notar que en la normativa vigente durante el periodo auditado no se prevé el temperamento a seguir en caso que dentro de un ejercicio fiscal se supere en aportes el límite legal establecido.^{82 83}
- j) Respecto a la validación de los importes totales globales por inciso entre el Listado de Transacciones y la Cuenta de Inversión, se constató que dicha información es coincidente.
- k) El Listado Parametrizado de Créditos aportado por el auditado presenta diferencias poco significativas con la obrante en la Cuenta de Inversión.
- l) Para el año 2016 el monto establecido se fijó en \$ 555.933.181,30.-, monto que es acorde a la recaudación del ejercicio 2015 por \$ 50.539.380.118,57.-^{84 85}
- m) El monto total concedido para el conjunto de los proyectos aprobados por \$ 477.842.570,00.- no superó el máximo de los fondos asignable al Régimen de Mecenazgo establecido por el Ministerio de Hacienda durante el periodo 2016 (\$ 555.933.181,30.-).
- n) Durante el ejercicio 2016, fueron 240 los contribuyentes que realizaron aportes al Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo), ya sea en calidad de Benefactores como de Patrocinadores.

El 90,51% de los aportes provienen de 33 empresas que aportaron un importe superior a \$1.000.000,00.-, mientras que el 9,49% restante, se reparte entre otros 207 contribuyentes del Impuesto sobre los IIBB.

⁸⁰ El informe 13.16.08 deja constancia que el auditado manifiesta que el Regimen de Mecenazgo a partir del Ejercicio Presupuestario 2017 va a contar con medición física .

⁸¹ IF-2018-03879183-DGTALMC Punto 5.

⁸² IF-2018-32642631- DGTALMC. Punto 14.

⁸³ Se deja constancia que durante el período auditado no se superaron los topes establecidos por la normativa. Asimismo, se precisa que la citada observación se replica respecto del Informe Final de la AGCBA N° 13.16.08, VII. Observaciones, Observacion N° 5.

⁸⁴ Según lo preceptuado por la Ley 2264 en su Artículo 33°, "El monto total anual asignado al Régimen de Mecenazgo, no puede superar el 1,10% del monto total percibido por el GCBA en concepto del Impuesto sobre los IIBB en el período fiscal anterior".

⁸⁵ Conforme montos informados por la AGIP en respuesta a Nota AGCBA N° 34/2018.

El sector financiero concentra la mayor parte de los aportes con el 60,55% de los aportes, seguido por el sector de empresas de comunicaciones con el 15,10%.

- o) El 96,35% de los aportes fueron realizados en calidad de Benefactores, mientras que el 3,65% restante, en carácter de Patrocinadores.
- p) Respecto de los 20 contribuyentes⁸⁶ sobre los cuales se ha efectuado el control del cumplimiento del límite legal del 10% sobre el impuesto declarado en el año anterior (Artículo 32º de la Ley 2264) se concluye que en ningún caso fue excedido dicho tope, cumpliendo de este modo con la normativa vigente durante el año 2016.⁸⁷

En siete casos se determina que (ver Anexo X):

1. Los aportes realizados como benefactores fue de \$ 562.950,00.- lo que representa un 0,18% sobre el total de aportes del conjunto de contribuyentes en carácter de benefactores.
 2. Los aportes realizados como patrocinadores fue de \$ 163.950,00.- lo que representa un 1,41% sobre el total de aportes del conjunto de contribuyentes en carácter de patrocinadores.
 3. Los aportes tomados como pago a cuenta del impuesto sobre los IIBB alcanza el importe de \$ 644.925,00.- representando un 0,21% sobre el total de aportes tomados como pago a cuenta del impuesto sobre los IIBB por el conjunto de contribuyentes.
- q) Procesamiento y estructuración de datos que surgen del análisis de los EE puestos a disposición del equipo de auditoría.^{88 89}

⁸⁶ 10 principales grandes contribuyentes y los 10 principales contribuyentes masivos.

⁸⁷ Anexo IX.

⁸⁸ Entre los parámetros de carga se encuentran: a) Datos identificatorios: N° Expediente, N° Proyecto, Fecha de caratulación, Fecha de ingreso del proyecto, Título del proyecto, Breve reseña del proyecto, Nombre/Razón Social, Disciplina/Tipo de proyecto, Solicitante, CUIT/CUIL, Monto solicitado (por beneficiario), Requisitos formales, b) Acta del Consejo de Promoción Cultural: N° Acta del CPC, Fecha del acta, Declaración de interés cultural por el CPC, Monto concedido (al beneficiario), Fojas (en que se encuentra el Acta), c) Informes suscripto por la SORPC: Informe de "verificación de antecedentes" efectuado por Mecenazgo, Informe de "verificación de antecedentes" efectuado por Mecenazgo, d) Resolución aprobatoria del Ministerio de Cultura: número, fecha, fojas, Notificación al beneficiario de la aprobación del proyecto, Firma Convenio Administrativo y fojas, e) Bancarización de Procesos: Nota de apertura/reasignación de cuenta, Autorización disponibilidad de fondos, Informe de aportantes, f) Etapa de rendición de cuentas: Informe de Actividades Parcial, Informe de Actividades Final, Rendición de Cuentas Parcial, Rendición de Cuentas Final, Informe "validación de rendición de gastos" por Mecenazgo, Informe de "obligaciones cumplidas" por Mecenazgo, Resolución aprobatoria "rendición de cuentas", Notificación al beneficiario de la aprobación de la rendición, Digitalización en EE de la rendición del beneficiario. g) Particularidades. h) Estado del EE i) Relación monto solicitado/ monto concedido.

1. De los EE relevados se pudo verificar que en el 100% de los casos los montos concedidos a las personas físicas –que no solicitaron en la disciplina Patrimonio Cultural– no superaron el tope máximo de \$ 250.000,00.-
2. En el 100% de los casos el CPC nunca concedió un monto inferior al 50% del presupuestado por el solicitante, de conformidad con la normativa vigente.⁹⁰
- r) Clasificación del último estado de los EE según su grado de desarrollo.⁹¹

En el siguiente análisis se procede a clasificar el estado de los EE según su grado de desarrollo. En este sentido, se identifican 14 instancias de cumplimiento procedimental:

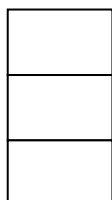
1. Renunciado por beneficiario: son aquellos casos en que los proyectos son aprobados por Mecenazgo, pero en donde los beneficiarios renuncian por distintos motivos. Total de casos 2.⁹²
2. Acto Administrativo (AA) de aprobación del proyecto sin notificación (SN): son aquellos casos en que los proyectos cuentan con resolución aprobatoria del Ministerio de Cultura, pero dicha decisión no fue notificada al beneficiario. Total de casos 4.
3. Acto Administrativo (AA) de aprobación del proyecto con notificación (CN): son aquellos casos en que los proyectos cuentan con resolución aprobatoria del Ministerio de Cultura, y la decisión fue notificada al beneficiario. Total de casos 3.

⁸⁹ Los EE informados por el auditado fueron 89. Solo pudieron ser verificados 87, dado que dos EE figuran como "archivos con formatos desconocidos o dañados" desde la fuente suministrada por el auditado, por lo que no fue posible su apertura y visualización. EXP-2016-19076682, EXP-2017-05039798.

⁹⁰ Es dable destacar que en 5 proyectos de la disciplina Patrimonio Cultural, el CPC le solicitó al beneficiario que presente su proyecto fraccionado en etapas, por lo que el monto otorgado fue indefectiblemente inferior al 50% del solicitado originariamente (N° de Proyectos 4207/RPC/2016, 4161/RPC/2016, 5045/RPC/2016, 5005/RPC/2016, 4939/RPC/2016)

⁹¹ Debe considerarse como fecha de "corte" para el análisis de los EE el 21/08/2018, momento en que el auditado responde por IF-2018-22785881-DGTALMC, poniendo a disposición la información requerida por Nota AGCBA N° 1557/2017.

⁹² Se deja constancia que de los 2 proyectos renunciados por beneficiario, se verifico que 1 caso cuenta con Resolución aprobatoria, mientras que el otro caso no.



4. Firma de convenio: son aquellos casos de proyectos aprobados que cuentan con la firma del convenio administrativo. Total de casos 3.
5. Circuito de bancarización: son aquellos casos de proyectos aprobados que se encuentran en etapa de gestiones bancarias. Total de casos 2.
6. Sin presentación de informes: son aquellos casos de proyectos aprobados en donde los beneficiarios no han presentado informes de actividades y/o rendición de ningún tipo. Total de casos 19.
7. Beneficiario (B) que presenta Informe de Actividades (IA) Parcial con validación de Mecenazgo (M): son aquellos casos en que el beneficiario presenta informes de actividades parcial e interviene Mecenazgo validando. Total de casos 4.
8. Beneficiario (B) que presenta Informe de Actividades (IA) Parcial sin validación de Mecenazgo (M): son aquellos casos en que el beneficiario presenta informes de actividades y rendición parcial, pero no interviene Mecenazgo validando u objetando la presentación. Total de casos 3.
9. Beneficiario (B) que presenta Informe de Actividades y Rendición (IAyR) parcial con validación de Mecenazgo (M): son aquellos casos en que el beneficiario presenta informes de actividades y rendición parcial e interviene Mecenazgo validando las presentaciones. Total de casos 11.
10. Beneficiario (B) que presenta Informa de Actividades y Rendición (IAyR) Final sin acto administrativo (AA): Son aquellos casos en que el beneficiario presenta informe de actividades y rendición de cuentas final, pero no cuenta con resolución aprobatoria de la rendición. Total de casos 16.
11. Rendición cumplida con acto administrativo (AA) sin notificación al beneficiario (SNB): es el circuito más desarrollado de todos. Cuenta con los informes de actividades y rendición final aprobados por Resolución, pero no cuenta con la notificación al beneficiario. Total de casos 2.

12. Rendición cumplida con acto administrativo (AA) y con notificación al beneficiario (NB): es el circuito más desarrollado de todos. Cuenta con los informes de actividades y rendición FINAL aprobados por Resolución y la notificación al beneficiario. Total de casos 5.

13. Presenta Informe de rendición (IyR) correo 13/08: Son aquellos casos en donde el 13/08/2018 Mecenazgo envía un correo electrónico al beneficiario a los efectos de que cumplimente con la presentación de la documentación respaldatoria de los informes de rendición de gastos y actividades pendientes⁹³ otorgando un plazo de 72 hs hábiles administrativas (a partir de la fecha de notificación). Total de casos 19.⁹⁴

14. Mecenazgo intima por irregularidades: Son aquellos casos en donde el beneficiario presenta los informes de actividades y/o rendición, y Mecenazgo intima al petitionario mediante comunicación electrónica a que regularice su situación. Total de casos 12.⁹⁵

X Observaciones⁹⁶

1. De los 89 proyectos que conformaron la muestra, en 74 casos analizados se llegó a la etapa de ejecución del Proyecto, y de estos últimos, en 9⁹⁷ casos (12,16%), no consta la autorización para disponer de los fondos por parte de Mecenazgo; sin embargo, del análisis realizado, surge que los beneficiarios presentan algún tipo de informe de actividades o rendición.

⁹³ Según lo establece en el Artículo 21° inc. b) de la Resolución 648/MCGC/2010. Consultas en: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/informacion_realizacion_proyectos_aprobados.php A los efectos mencionados, la documentación debe presentarse en Av. de Mayo 575 3° Piso Of. 408, Lunes a Viernes, en el horario de 10 a 15 hs".

⁹⁴ Debe tenerse en cuenta que la fecha en que se envía el correo electrónico por parte de Mecenazgo (13/08/2018) resulta cercana a la fecha en donde el auditado responde el requerimiento (21/08/2018).

⁹⁵ N° de proyectos: 5809/RPC/2016, 4673/RPC/2016, 4833/RPC/2016, 5610/RPC/2016, 4472/RPC/2016, 4548/RPC/2016, 4623/RPC/2016, 4978/RPC/2016, 4930/RPC/2016, 4906/RPC/2016, 4945/RPC/2016, 4508/RPC/2016.

⁹⁶ En fecha 31 de julio de 2019 se remite al organismo auditado el Proyecto de Informe Preliminar N° 13.17.03 por Nota AGCBA N° 1107/2019. En fecha 13 de agosto de 2019 mediante Nota N° NO-2019-25103022-GCBA-DGTALMC, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura solicita prórroga para formular descargo, que se concede en fecha 14 de agosto de 2019 por Nota N° 1477/2019. Se remite el descargo desde la DGTALMC en fecha 30 de agosto de 2019 mediante IF-2019-27162889-GCBA-DGTALMC

⁹⁷ EX-2017-03982280- -MGEYA-DGTALMC (18/6/19), EX-2017-01029923- -MGEYA-DGTALMC (12/7/19), EX-2017-04558724- -MGEYA-DGTALMC (26/7/19), EX-2016-24957128- -MGEYA-DGTALMC (10/12/18), EX-2016-18572754- -MGEYA-DGTALMC (20/5/19), EX-2016-25114166- -MGEYA-DGTALMC (13/6/19)

2. Se pudo verificar que en 17 casos (22,97%) de 74 en etapa de ejecución, no constan digitalizadas las presentaciones de informes de actividades o de rendiciones (sean parciales o finales) por parte de los beneficiarios; sin perjuicio de la intervención posterior de Mecenazgo validando u objetando cuestiones atinentes a dichas presentaciones.⁹⁸
3. En 19⁹⁹ casos de 74 en etapa de ejecución (25,7%) de proyectos aprobados en donde los beneficiarios no han presentado informes de actividades y/o rendición de ningún tipo¹⁰⁰.
4. En 16 de los casos relevados de 74 en etapa de ejecución (21,6%) el beneficiario presentó informe de actividades y rendición de cuentas final, pero no cuenta con resolución aprobatoria de la rendición¹⁰¹.
5. En 11 de los casos analizados de 74 en etapa de ejecución (14,8%) el beneficiario no presentó los informes de actividades y/o rendición, y Mecenazgo intimó al peticionario mediante comunicación electrónica a que regularice su situación, no existiendo constancia de la regularización¹⁰².
6. La totalidad de los actos administrativos se relevaron en los que se declara o niega el interés cultural de los proyectos no contienen

⁹⁸ N° de proyectos: 4204/RPC/2016, 5005/RPC/2016, 4384/RPC/2016, 5828/RPC/2016, 4695/RPC/2016, 5288/RPC/2016, 4601/RPC/2016, 4353/RPC/2016, 4951/RPC/2016, 5032/RPC/2016, 5716/RPC/2016, 4978/RPC/2016, 4930/RPC/2016, 4906/RPC/2016, 4358/RPC/2016, 4945/RPC/2016, 4508/RPC/2016.

⁹⁹ Conforme descargo, un caso tuvo presentación anterior al cierre de las tareas de campo.

¹⁰⁰ Ex 2016-19061891, Ex 2016-19610407, Ex 2017-01009630, Ex 2017-01011609, Ex 2017-03721654, Ex 2017-03985567, Ex 2017-03985875, Ex 2017-03990218, Ex 2017-03992242, Ex 2017-04550800, Ex 2017-05040141, Ex 2017-07953339, Ex 2017-07953384, Ex 2017-09145685, Ex 2017-16104498, Ex 2016-25835305, Ex 2016-25933658, Ex 2016-26300226, Ex 2016-24304889 (MGEYA_DGTALMC).

¹⁰¹ Ex 2016-16944812, Ex 2016-18571963, Ex 2016-18572313, Ex 2016-19966387, Ex 2016-22238972, Ex 2016-26298901, Ex 2016-26299442, Ex 2016-26894927, Ex 2016-27200502, Ex 2016-24503205 (MGEYA-DGTALMC), Ex 2016-24955944 (MGEYA-DGTALMC), Ex 2016-24957128 (MGEYA-DGTALMC), Ex 2016-25114166 (MGEYA-DGTALMC), Ex 2017-01029923, Ex 2017-03987452, Ex 2017-08549878

¹⁰² **5809/RPC/2016** (el beneficiario presentó el 10 de junio 2019 la rendición final de cuentas, la cual se encuentra en circuito de aprobación), **4673/RPC/2016** (rendición de cuenta aprobada por resolución el día 12/7/19), **4833/RPC/2016** (mediante Resolución N° 688-MCGC/19 se otorgó prórroga para la presentación de la rendición de cuentas hasta el 10 de julio 2019, la cual fue presentada por el beneficiario el 4 de julio 2019 y se encuentra en circuito de evaluación), **5610/RPC/2016** (Mediante Resolución N° 688-MCGC/19 se otorgó prórroga para la presentación de la rendición de cuentas hasta el 11 de julio 2019. El beneficiario presentó rendición parcial de cuentas, la cual se encuentra en circuito de evaluación), **4472/RPC/2016** (el beneficiario presentó la rendición de cuenta, la cual se encuentra en circuito de evaluación), **4548/RPC/2016** (rendición de cuenta aprobada por resolución el día 20/5/19), **4623/RPC/2016** (mediante Resolución N°688-MCGC/19 se otorgó prórroga para la presentación de la rendición de cuentas hasta el 5 de junio 2019, la cual fue presentada por el beneficiario el 8 de abril 2019 y se encuentra en circuito de evaluación), **4978/RPC/2016** (rendición de cuenta aprobada por resolución el día 22/5/19), **4930/RPC/2016** (rendición de cuenta aprobada por resolución el día 29/08/19), **4945/RPC/2016** (rendición de cuenta aprobada por resolución el día 10/12/18), **4508/RPC/2016** (rendición de cuenta aprobada por resolución el día 13/06/19).

expresión de causa¹⁰³. Esto impide a los posibles beneficiarios la posibilidad de recurrir fundadamente dichos actos. En igual sentido impide establecer un eventual orden de mérito en caso que existan proyectos presentados en condiciones de ser aprobados dentro de un ejercicio fiscal que supere el tope legal establecido del 1,10% del total percibido por el GCBA, en concepto de impuesto sobre los IIBB.^{104 105}

7. Del relevamiento realizado surgen debilidades de control interno habiéndose constatado la falta de Manuales de Procedimientos¹⁰⁶ en el marco del Régimen de Mecenazgo¹⁰⁷, así como la falta de Informes de la auditoría interna del Ministerio.¹⁰⁸
8. Sobre un total de 240 contribuyentes aportantes, 5 de ellos (2,08%) no han cumplido con lo ordenado por el Artículo 1º de la Resolución 2261/MCGC/2012, habiendo realizado aportes en carácter de Benefactor y Patrocinador, los que totalizan \$ 56.900,00.-; sobre los que se ha tomado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el importe de \$ 47.425,00^{109 110 111}
9. En relación a los proyectos rechazados en el marco del Régimen de marras -a excepción de los pertenecientes a la línea Patrimonio

¹⁰³ El artículo 7 del Decreto 1510/GCBA/97 dice que el acto deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable, constituyendo el mismo un requisito esencial del acto administrativo. Así, el elemento causa comprende los hechos y el derecho en que el Estado apoya sus decisiones. En particular, los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal. Este elemento debe surgir de modo claro y expreso de entre los considerandos del acto bajo estudio. Cabe agregar que obviamente los hechos y el derecho deben ser ciertos y verdaderos. Además, los antecedentes deben guardar relación con el *objeto* y el *fin* del acto. En términos más claros el acto estatal y su contenido es básicamente el trípode integrado por los siguientes elementos: los antecedentes, el objeto y el fin entrelazados unos con otros.

¹⁰⁴ Ley 2264 – Artículo 33º.

¹⁰⁵ Se deja constancia que la citada observación se replica respecto del Informe Final de la AGCBA N° 13.16.08, VII. Observaciones, Observación N° 3.

¹⁰⁶ La Resolución N° 3794/MCGC/2018 aprobó el Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural y los formularios requeridos para la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen. Dicho Reglamento General regula todas las cuestiones atinentes a la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen, el procedimiento administrativo aplicable a su tratamiento, funciones a cargo de cada área interviniente, publicidad del Régimen y procedimiento para la aplicación de sanciones. La Resolución aludida fue publicada el 11/7/18. La observación respondía a la información brindada por el auditado a los requerimientos iniciales formulados por esta AGCBA en fecha enero de 2018 y remitida el 26 de ese mes por el auditado mediante Nota N° 3/18. Siendo que la falencia fue subsanada en el transcurso de la realización de las tareas de auditoría,

¹⁰⁷ IF-2018-03879183-DGTALMC. Punto 4.

¹⁰⁸ IF-2018-03879183-DGTALMC. Punto 14.

¹⁰⁹ Resolución 2261/MCGC/2012 - Artículo 1º. Determina que un contribuyente no puede realizar aportes en carácter de Benefactor y de Patrocinador en el marco del Régimen de Promoción Cultural en un mismo proyecto, a excepción de los que hayan realizado su aporte con anterioridad al vencimiento de la Cláusula Transitoria de la Ley 2264, operado el día 21/12/2011. De dicho análisis surge que hay contribuyentes que efectuaron aportes en contraposición al artículo mencionado ut supra.

¹¹⁰ Respuesta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) a Nota AGCBA N° 34/18, archivo "8.- Archivo de Trabajo Orden N° 26 - Mecenazgo+2016+--+auditoria+enero+2018.xls".

¹¹¹ Anexo X.

Cultural-, se comprobó que si bien consta en actas su rechazo, los mismos no cuentan con Expediente Electrónico caratulado con la documentación obrante ¹¹² ¹¹³, lo que impide la publicidad que este tipo de actuaciones deberían tener.

10. Los comprobantes de gastos correspondientes a las rendiciones se archivan en formato papel pero no se reflejan en los los Expedientes Electrónicos analizados.
11. No se constató la implementación de acciones correctivas respecto de normativa conjunta entre la AGIP y los Ministerios de Cultura y de Hacienda, que coordine los procedimientos entre las distintas jurisdicciones en cuanto al trámite de alta y baja de proyectos aprobados en ejecución, su identificación en común, y la ejecución de sanciones, penalidades y montos comprometidos.¹¹⁴
12. No se constataron acciones correctivas respecto de la falta de generación de alertas en la base de datos de la entonces Subgerencia Operativa respecto de la falta de cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento, dentro de los plazos determinados por el Decreto Reglamentario N° 886/2007. ¹¹⁵ ¹¹⁶
13. En el periodo auditado no se llevaron a cabo procedimientos que tuvieran como objetivo la implementación de un control cruzado periódico con el BCBA, respecto de los movimientos de la cuentas de Mecenazgo, a fin de verificar plazos de inactividad, y/o manejos indebidos. ¹¹⁷ ¹¹⁸
14. Respecto de los proyectos finalizados los procedimientos relevados no prevén una instancia de control interno efectivo sobre la existencia y calidad de los bienes y servicios producidos por los beneficiarios del

¹¹² IF-2018-22785881 - Respecto de los proyectos desaprobados en el marco del Régimen de marras pertenecientes a la línea "Patrimonio Cultural", el auditado informa que los mismos han sido caratulados por la Coordinación Administrativa en virtud de la posterior reemisión para su intervención a la Dirección General de Patrimonio, Museo y Casco Histórico (DGPMYCH).

¹¹³ IF-22771563-2018-DGTALMC, IF-22771897-2018-DGTALMC.

¹¹⁴ Se deja constancia que la citada observación se replica respecto del Informe Final de la AGCBA N° 13.16.08, VII. Observaciones, Observacion N° 6.

¹¹⁵ IF-2018-32642631- DGTALMC. Punto 17.

¹¹⁶ Se deja constancia que la citada observación se replica respecto del Informe Final de la AGCBA N° 13.16.08, VII. Observaciones, Observacion N° 9.

¹¹⁷ IF-2018-32642631- DGTALMC. Punto 16. Se deja constancia que Mecenazgo tampoco implementó *per se* un control cruzado periódico con el BCBA respecto de los movimientos de las cuentas.

¹¹⁸ Se precisa que la citada observación se replica respecto del Informe Final de la AGCBA N° 13.16.08, VII. Observaciones, Observacion N° 7.

Programa, la expresa mención del Régimen de Promoción Cultural en la difusión de los Proyectos Culturales ejecutados en el presente régimen, ¹¹⁹y la obligación de incluir en la gráfica y/o publicidad el logotipo y texto referido al Régimen de Promoción Cultural de la CABA^{120 121}

XI. Recomendaciones.

1. Se deje constancia, en los expedientes, de autorizaciones para disposición de fondos por parte de los beneficiarios y rendiciones, de modo de dar publicidad a todas las instancias. Que tal constancia sea contemporánea a las acciones que se deben reflejar.
2. Se digitalicen y agreguen a los expedientes administrativos las presentaciones de informes de actividades o de rendiciones (sean parciales o finales) por parte de los beneficiarios; sin perjuicio de la intervención posterior de Mecenazgo validando u objetando cuestiones atinentes a dichas presentaciones, a fin de favorecer la publicidad y transparencia de las actuaciones.
3. Se incorporen a los expedientes electrónicos, en forma contemporánea a su presentación las rendiciones de los beneficiarios.
4. Aprobar las rendiciones de los beneficiarios en forma contemporánea a su presentación.
5. Se realice seguimiento de las intimaciones a regularizar en plazos razonables.
6. Incluir en los actos administrativos de negación del interés cultural la expresión de causa que exprese sucintamente lo analizado en cada caso por el Consejo a fin de cumplimentar lo requerido por el Decreto 1510/GCBA/97, art. 7°.
7. Se impulse la realización de auditoría interna del Programa y se remita a la misma la Resolución N° 3794/MCGC/2018 por medio de la cual se aprobó el Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural, a

¹¹⁹ Ley 2264 – Artículo 16°.

¹²⁰ Decreto N° 886/GCABA/2007. Artículo N° 12. Resolución 1806/MCGC/2011. Artículo N° 25.

¹²¹ El área sustantiva no toma contacto directo con los bienes y servicios, tampoco realiza visitas a las locaciones o actividades de los Proyectos de Interés Cultural, la comprobación sólo se efectúa mediante fotografías y todo otro elemento con que se pueda probar que se llevó adelante la actividad (Ej: un libro presentado por el beneficiario). En el caso de la línea Patrimonial la verificación se realiza mediante los certificados de obra acabada, fotografías y avances de la obra.

fin de que se expida sobre el resguardo del sistema de control interno contenido en la misma.

8. Se establezcan mecanismos de control que impidan el incumplimiento del Artículo 1º de la Resolución 2261/MCGC/2012, que impide se realicen aportes en carácter de Benefactor y Patrocinador.
9. Se inicien Expedientes Electrónicos caratulado con la documentación obrante, en los casos en los que se decida la negación del interés cultural de los proyectos.
10. Se incluyan digitalizados los comprobantes de gastos de las rendiciones en los los Expedientes Electrónicos.
11. Se impulse la implementación de normativa conjunta entre la AGIP y los Ministerios de Cultura y de Hacienda, que coordine los procedimientos entre las distintas jurisdicciones en cuanto al trámite de alta y baja de proyectos aprobados en ejecución, su identificación en común, y la ejecución de sanciones, penalidades y montos comprometidos.¹²²
12. Se generen alertas en la base de datos por la falta de cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento, dentro de los plazos determinados por el Decreto Reglamentario N° 886/2007.^{123 124}
13. Se formalicen procedimientos de control cruzado periódico con el BCBA, respecto de los movimientos de la cuentas de Mecenazgo, a fin de verificar plazos de inactividad, y/o manejos indebidos.¹²⁵
14. Se formalice circuito de control interno y se deje constancia en los expedientes electrónicos sobre la existencia y calidad de los bienes y servicios producidos por los beneficiarios del Programa.

¹²² Se deja constancia que la citada recomendación se replica respecto del Informe Final de la AGCBA N° 13.16.08, VII. Observaciones, Observacion N° 6.

¹²³ JF-2018-32642631- DGTALMC. Punto 17.

¹²⁴ Se deja constancia que la citada observación se replica respecto del Informe Final de la AGCBA N° 13.16.08, VII. Observaciones, Observacion N° 9.

¹²⁵ Se precisa que la citada recomendación se replica respecto del Informe Final de la AGCBA N° 13.16.08, VII. Observaciones, Observacion N° 7.

XII. Conclusión.

Las falencias detectadas tienen en su mayoría relación con la informalidad de los procedimientos y la falta de apego a la necesidad de publicidad de las actuaciones. Esto se refleja en la falta de complitud de los expedientes electrónicos. También se detectan fallas en el sistema de control interno propio del organismo auditado, así como de la función de control que les es asignada legalmente.

Las actuaciones del Consejo asesor no tienen publicidad y, sirviendo como causa de los actos administrativos que conceden o deniegan el interés cultural deberían expresarse en los considerandos, formando parte del acto que fundan.

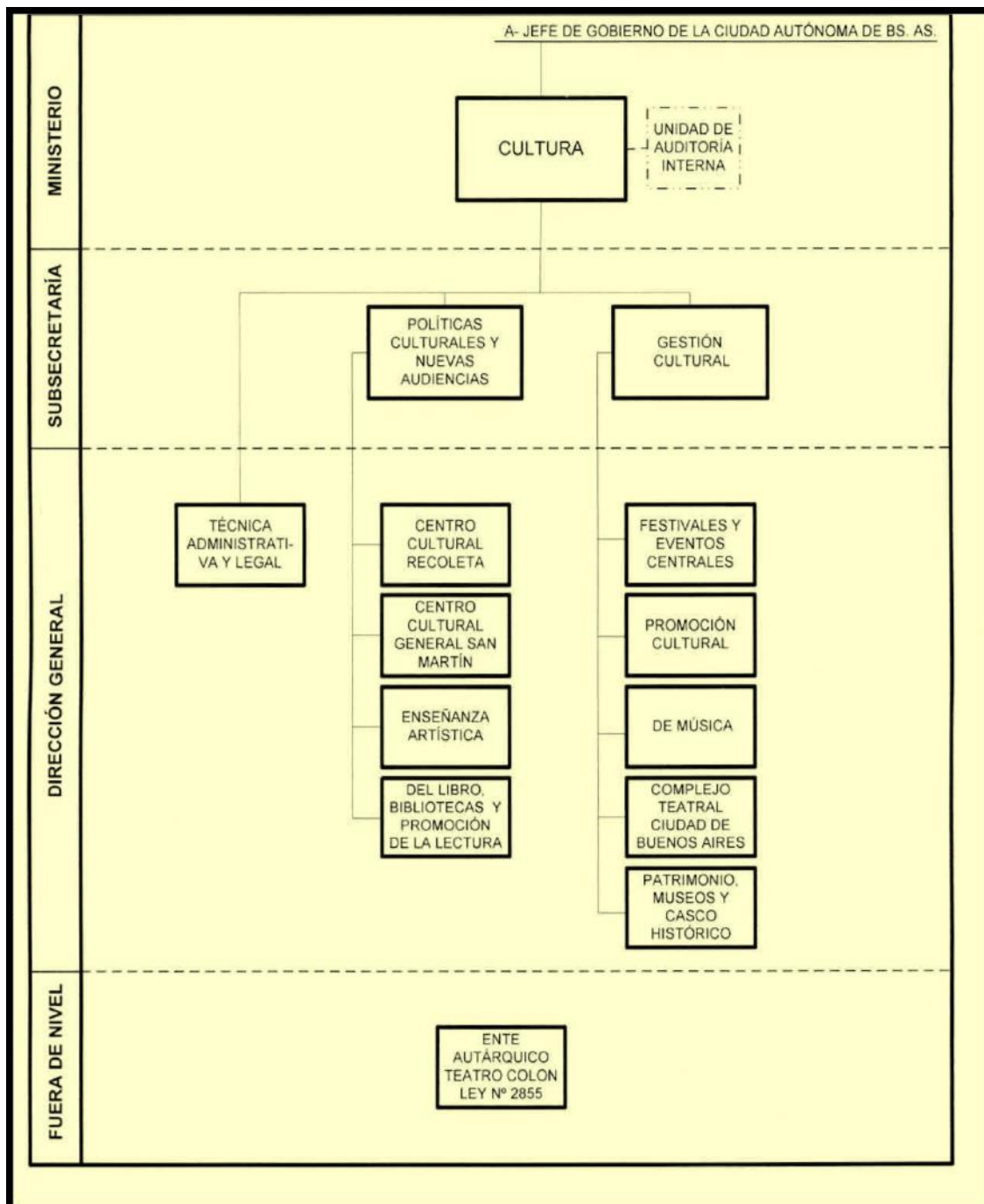
ANEXO I. Anexo Normativo
Cuadro N° 01

NORMA	FECHA	B.O.C.B.A.	CONTENIDO
Ley N° 2264	14/12/2006	BOCBA N° 2618	Ley de Mecenazgo. Crea el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.
Ley N° 4093	1/12/2011	BOCBA N° 3843	Modificación Ley 2264.
Ley N° 4353	1/11/2012	BOCBA N° 4054	Patrocinadores. Benefactores. Ley de Promoción Cultural. IIBB.
Ley N° 4785	21/11/2013	BOCBA N° 4305	Modificación Ley 2264.
Decreto N° 886-GCBA	25/6/2007	BOCBA N° 2716	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 2264.
Decreto N° 1135-GCBA	22/12/2009	BOCBA N° 3329	Modificación de la reglamentación de la Ley de Mecenazgo. Modifica el anexo del Decreto N° 886/07. Crea la cuenta escritural para depósitos de los patrocinadores o benefactores del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad.
Decreto N° 124-GCBA	16/3/2011	BOCBA N° 3629	Designa las personas que integrarán en calidad de miembros permanentes, el Consejo de Promoción Cultural creado por la Ley N° 2264.
Decreto N° 159-GCBA	31/3/2011	BOCBA N° 3638	Modifica el art. 27° del anexo del Dto. N° 886/07. Establece que el 21 de diciembre de 2009 se publiquen en la página de Internet de la AGIP los primeros proyectos beneficiados.
Decreto N° 587/GCBA	23/11/2011	BOCBA N° 3797	Modificatorio de decretos. Deroga el art 30° del anexo del Decreto N° 886-07.
Resolución N° 4054-MCGC	28/11/2008	BOCBA N° 3141	Resolución del Ministerio de Cultura que crea y determina las funciones de la Coordinación Administrativa.
Resolución N° 509-MCGC	13/3/2009	BOCBA N° 3135	Complementaria de la Resolución N° 4054 MCGC/08. Reglamenta el funcionamiento de la Coordinación Administrativa creada por la Res. N° 4054 MCGC/08. Derogada por Res. N° 648 MCGC/10. No vigente.
Resolución N° 648-MCGC	25/2/2010	BOCBA N° 3389	Resolución del Ministerio de Cultura que dicta normativa complementaria al Régimen de Promoción.
Resolución N° 1395-MCGC	5/4/2010	BOCBA N° 3414	Resolución del Ministerio de Cultura que dicta normativa complementaria al Régimen de Promoción.
Resolución N° 772-MCGC	6/4/2011	BOCBA N° 3638	Resolución del Ministerio de Cultura que establece las causales de extinción de los mandatos de los Consejeros del Consejo de Promoción Cultural.
Resolución N° 1806/MCGC	19/7/2011	BOCBA N° 3708	Requisitos de uso para logotipos e isotipos de proyectos. Actividad teatral no oficial.
Resolución N° 4986/MCGC	20/12/2011	BOCBA N° 3815	Modificatoria de la Resolución N° 1395/MCGC/10
Resolución. N° 1028-AGIP	27/12/2011	BOCBA N° 3820	Establece procedimiento para el régimen de Promoción Cultural.
Resolución N° 1455/MCGC	10/4/2012	BOCBA N° 3896	Modificatoria de los arts. 7° y 8° de la Res. N° 648/MCGC/10 (monto y verificación de cumplimiento de requisitos).
Resolución N° 2261/MCGC	4/7/2012	BOCBA N° 3945	Determina restricciones a contribuyentes y beneficiarios del régimen de promoción Cultural.
Resolución N° 1455/MCGC	2012.		
Resolución N° 1911/MCGC	16/10/2013	BOCBA N° 4258	Se establece causal de aplicación de multa- Art. 37° de la Ley N° 2264
Resolución N° 6657 MCGC	9/9/2014	BOCBA N° 4487	Modificatoria del art. 7° de la Res. N° 648 MCGC/10

Resolución N° 752-AGIP	22/12/2009	BOCBA N° 3326	Establece que los aportes que realicen los contribuyentes inscriptos en el IIBB serán considerados como Pagos a Cuenta del gravamen correspondiente al ejercicio de su efectivización. Aprueba las Normas, Procedimientos y formularios que intervienen en el Sistema creado para efectuar el control de los aportes de los contribuyentes, en calidad de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Resolución N° 752 - AGIP.	17/12/2009		Los aportes que realicen los contribuyentes inscriptos en el IIBB cualquiera sea la Categoría en la que revistan –Convenio Multilateral (Sede Capital Federal -901-), Locales y Régimen Simplificado- en el marco del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán considerados como Pagos a Cuenta del gravamen correspondiente al ejercicio de su efectivización.
Resolución N° 1028 - AGIP.	22/12/2011		La Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural deberá comunicar a la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental, la nómina de proyectos excluidos, detallando los respectivos beneficiarios e importes correspondientes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la mencionada exclusión.
Resolución N° 629 - AGIP.	24/9/2015		Los contribuyentes del IIBB, con excepción de aquellos comprendidos en la Categoría Régimen Simplificado, sólo podrán considerar los aportes efectuados de acuerdo al Régimen de Promoción Cultural creado por la Ley N° 2264 y sus modificatorias como pago a cuenta del tributo hasta el límite del diez por ciento (10%) del impuesto mensual a ingresar.
Código de Ética del CPC.			
Reglamento Interno del Consejo de Promoción Cultural			

ANEXO II – Estructura orgánica Ministerio de Cultura GCABA vigente en 2016.¹²⁶

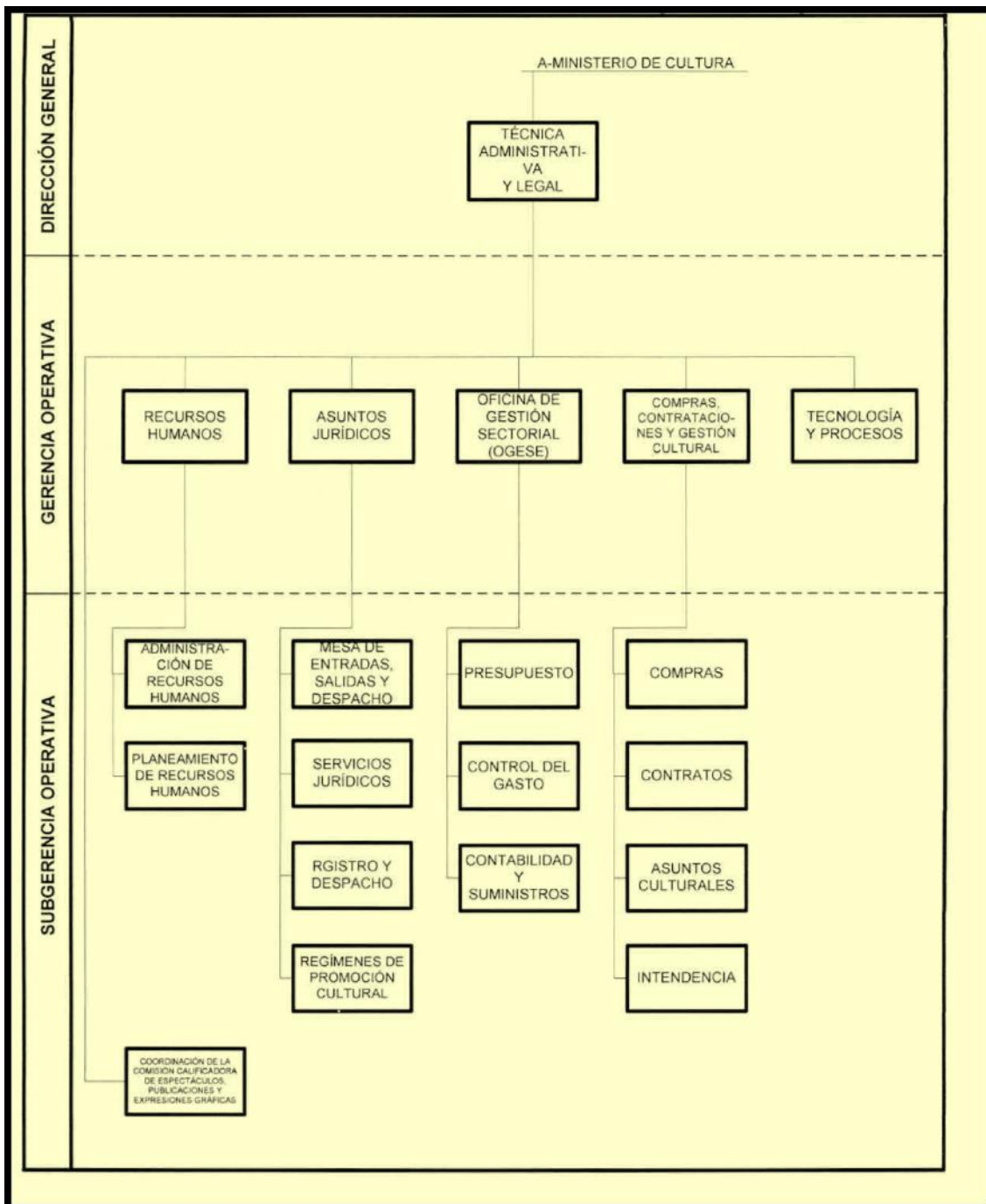
Gráfico N° 01.



Fuente: Decreto 299/GCABA/2016.

¹²⁶ IF-2018-03879183-DGTALMC. ANEXO II.

Gráfico N° 02.



Fuente: Decreto 299/GCABA/2016.

ANEXO III – CUADRO N° 02 - Nómina de Personal (2016).

Apellido	Nombre	CUIL/CUIT	Modalidad Contractual	Agrupamiento	N° de Partida
Paz	Elizabeth marcia	27183850828	Planta permanente	Gerente Operativo Asuntos Juridicos	50010220-W08
Pollet	Laura	27179981578	Planta Transitoria	Subgerente Operativo de Regimenes de Promocion Cultural	50010022-W08
Miranda	Nancy	27184458018	Planta permanente	Asistente administrativo de Mecenazgo	50010022-PB02
Larrea	María Florencia	27231463343	Planta permanente	Asistente administrativo de Mecenazgo	50010022-AB05
Espeche	Daniel	23144755049	Planta permanente	Asistente administrativo de Mecenazgo	50010022-AA01
Lafuente	Pablo	20169136972	Planta Transitoria	Contador de Mecenazgo	50010022-H00
Eisenberg	Cynthia	27217292579	Planta Transitoria	Asistente Contable de Mecenazgo	50010022-H00
Lopez Mosquera	Julieta	23365291764	Planta Transitoria	Asistente administrativo de Mecenazgo	50010022-H00
Matamoros	Isabel	27228786123	Contratado	Asistente legal de Mecenazgo	-
Zeballos	Romina	27302676181	Contratado	Asistente administrativo de Mecenazgo	-
Vassallo	Fabiana	27200310735	Contratado	Asistente legal de Mecenazgo	-
Ham	Kevin	20259612986	Contratado	Asistente administrativo de Mecenazgo	-
Cessak	Sofia	27392687314	Contratado	Asistente administrativo de Mecenazgo	-
Ambosio	María Belén	27379931788	Contratado	Asistente administrativo de Mecenazgo	-

127

¹²⁷ IF-2018-03879183-DGTALMC. ANEXO I.

ANEXO IV. MUESTRA

IV.1 Cuadro N° 03 - Determinación de las muestras.

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos					
(para N mayor o igual que 45)					
delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	n
10%	5%		1,9600	96,0365	
Variable	Concepto asociado				Determinación
delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia				Por parte del Auditor
alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
n_0	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
n	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

Los valores recomendados de delta y alfa son 10 % y 5 % respectivamente. Estos valores son requerimientos mínimos buscando un equilibrio entre los costos del trabajo a realizar y la representatividad de los resultados obtenidos. A criterio del supervisor, los porcentajes de referencia pueden ser modificados de acuerdo a la especificidad del trabajo de auditoría a realizar.

NOTA: Si N fuera menor a 45, aplicar la fórmula basada en Tchebychev.

a) Cuadro N° 04.

Proyectos declarados de interés cultural					
(para N mayor o igual que 45)					
delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	n
10%	5%	1.131	1,9600	96,0365	89

b) Cuadro N° 05.

Proyectos NO declarados de interés cultural					
(para N mayor o igual que 45)					
delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	n
10%	5%	648	1,9600	96,0365	84

IV.II Cuadro N° 06 - Muestra: Declarados de interés cultural.

N°	Orden Universo	IdN	Expediente	Disciplina	Título	Titular	Monto
Hasta \$ 380.700,00.-							
1	115	5687/RPC/2016	5039798/7	TEATRO	LA PIEL DEL POEMA	SCHNITZER MALENA	\$ 130.573,00
2	130	5258/RPC/2016	27679642/6	MUSICA POPULAR	COMO NO LO VEZ	VIGNOLO JORDELINA MELISA	\$ 138.900,00
3	282	4771/RPC/2016	4550800/7	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	CARTA 11, VIENA	CZEMERINSKI VERA	\$ 215.000,00
4	331	4923/RPC/2016	3985875/7	ARTES VISUALES	LA LINEA, UN VIAJE POR EL DIBUJO	GARBER RAFAEL MATIAS	\$ 232.000,00
5	439	4951/RPC/2016	24296325/6	ARTES VISUALES	CIRCUITOS. VEREDAS INTERACTIVAS	GONZÁLEZ BARREIRO LEÓN	\$ 246.962,00
6	519	5709/RPC/2016	1009630/7	TEATRO	FESTIVAL TEATRO CLÁSICO UNIVERSAL	LAMOGLIA EDUARDO DANIEL	\$ 249.040,80
7	524	5283/RPC/2016	996469/7	MUSICA POPULAR	HIPERALBUM II	LEBRERO TOMAS CARLOS	\$ 249.138,70
8	593	5455/RPC/2016	3990218/7	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	PUBLICACIÓN DEL ARCHIVO ABIERTO Y COLABORATIVO PUERTO PIOJO	ANDRETTI CAROLINA	\$ 249.890,00
9	642	5754/RPC/2016	4557112/7	TEATRO	EL AGITE TEATRAL: COMPAÑIA JOVEN	GADDA APOLLONIO ANAHI LAURA	\$ 250.000,00
10	661	4112/RPC/2016	18572313/6	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	DOLORES	DOMENECH BENJAMIN	\$ 250.000,00
11	681	4673/RPC/2016	1029923/7	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	LA FAMILIA SUMERGIDA	FRANCISCO BARBARA CECILIA	\$ 250.000,00
12	817	4472/RPC/2016	25114580/6	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	REVISTA MAPA DE LAS ARTES	MONTES DE OCA AGUSTIN	\$ 250.000,00
13	821	4508/RPC/2016	25114166/6	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	EDUARDO MAC ENTYRE	MAC ENTYRE CRISTIAN ROY MARIA	\$ 250.000,00
14	873	4901/RPC/2016	26898837/6	ARTES VISUALES	PROGRAMA ARTISTA GESTOR	CLUB CULTURAL MATIENZO	\$ 304.913,91
15	874	4601/RPC/2016	22884010/6	ARTESANIAS Y ARTE POPULAR	PINTANDO SONRISAS. MURALES QUE EXPRESAN VALORES	FUNDACIÓN GLOBAL	\$ 325.250,00
16	888	5006/RPC/2016	19076682/6	PATRIMONIO CULTURAL	ANTROPOLUDICA (ANTROPOLOGIA PARA NIÑOS)	FILOSOFIA DESDE EL ARTE ASOCIACIÓN CIVIL	\$ 354.492,00
Desde \$ 380.701,00.- a \$ 761.400,00.-							
17	11	4256/RPC/2016	26290682/6	ARTES VISUALES	JUAN GRELA- DIBUJOS	FUNDACIÓN ALON PARA LAS ARTES	\$ 418.300,00
18	26	4195/RPC/2016	19981140/6	ARTES VISUALES	BASE DE DATOS.ETAPA IV	FUNDACIÓN ESPIGAS	\$ 506.000,00
19	42	4484/RPC/2016	1011609/7	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	VÓRTICE ARGENTINA (1996 - 2016) 20 AÑOS DE ARTE CORREO EN AR	ESEADE ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y ADMINIST DE EMPRESAS	\$ 579.508,00
Desde \$ 761.401,00.- a \$ 1.269.000,00.-							
20	23	5071/RPC/2016	7046376/7	PATRIMONIO CULTURAL	EL PROYECTO ANEXO DE AREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA DE BS AS	CONSORCIO PROPIETARIOS AV CORDOBA 1883	\$ 966.064,00
21	15	5174/RPC/2016	26300226/6	MUSICA ACADEMICA	"CONCIERTO DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA ARGENTINA"	FUNDACIÓN CIENTÍFICA AUSTRAL	\$ 881.000,00
22	40	4623/RPC/2016	27194510/6	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	MALVINAS "UNIÓN DE MAR"	ASOCIACIÓN DE SURF DE BUENOS AIRES	\$ 1.144.200,00
23	29	4596/RPC/2016	3982280/7	DISEÑO	TAMACO 2017	FUNDACIÓN EXACTA	\$ 1.016.441,00
Mayor de \$ 1.269.000,00.-							
24	6	5162/RPC/2016	26299442/6	MUSICA ACADEMICA	ORQUESTA INFANTIL JUVENIL LAS TUNAS ONG	CENTRO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL ASOCIACIÓN	\$ 1.312.958,50
25	7	4875/RPC/2016	3721104/7	PATRIMONIO CULTURAL	DESARROLLO DE LA SOFTWARETECA	FUNDACION MUSEO ICATEC	\$ 1.316.759,00

26	8	5121/RPC/2016	22238972/6	MUSICA ACADEMICA	FESTIVAL MUSIZAP - LA MÚSICA PRIORITARIA	CENTRO DE ESTUDIOS FEDERALES - ASOCIACIÓN CIVIL	\$ 1.330.330,00
27	9	4535/RPC/2016	21031223/6	TEATRO	PAYASOS PROFESIONALES DE HOSPITAL	ALEGRIA INTENSIVA ASOCIACION CIVIL	\$ 1.334.346,00
28	10	4270/RPC/2016	19974555/6	PATRIMONIO CULTURAL	CATALOGACION Y PUESTA EN VALOR FONDO ANTIGUO	COMPañA DE JESUS (JESUITAS)	\$ 1.349.000,00
29	12	4285/RPC/2016	26894927/6	ARTES VISUALES	ARTE Y EDUCACION PARA LA COMUNIDAD	FUNDACION PROA	\$ 1.368.675,00
30	14	4906/RPC/2016	24955944/6	ARTES VISUALES	ESCUULTURA DE ALICIA PENALBA	FUNDACIÓN EDUARDO F. COSTANTINI	\$ 1.371.992,23
31	15	4323/RPC/2016	25935051/6	MUSICA ACADEMICA	CANTABILE, SOSTENIMIENTO Y AUMENTO DE TIRADA	FUNDACION CANTABILE PARA LAS ARTES	\$ 1.386.610,00
32	18	4176/RPC/2016	20450294/1	ARTES VISUALES	CONO SUR. CONCURSO DE FOTOGRAFÍA	FUNDACION CULTURA EN PROYECTOS	\$ 1.402.899,79
33	19	5828/RPC/2016	4558724/7	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	LIBRO RETROSPECTIVO JULIO LE PARC	FUNDACION TRES PINOS	\$ 1.411.944,80
34	21	5685/RPC/2016	3992242/7	DANZA	BARROCO EN BARRACAS - LAS NOVIAS DEL TEMPLO ESCONDICO	ASOCIACION CIVIL PARA LA PROM Y DIF DE LAS ARTES PERFORMATICA	\$ 1.467.000,00
35	23	4637/RPC/2016	4548842/7	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	NATACHA	ASOCIACION CIVIL CONTRIBUIR AL DESARROLLO LOCAL	\$ 1.500.000,00
36	25	4583/RPC/2016	5031541/7	TEATRO	ARTE DESDE LA COMUNIDAD PARA LA COMUNIDAD	ASOCIACION MUTUAL CATALINAS SUR	\$ 1.500.600,00
37	27	4577/RPC/2016	7953384/7	TEATRO	FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES AL SUR	ASOCIACION MUTUAL CATALINAS SUR	\$ 1.501.300,00
38	28	4930/RPC/2016	24503205/6	ARTES VISUALES	FESTIVAL DE RECICLAJE ARTÍSTICO DRAP ART	ASOCIACION CIVIL ECOMANIA CONCIENCIA AMBIENTAL	\$ 1.506.380,00
39	29	5288/RPC/2016	8551092/7	MUSICA POPULAR	CONCIERTOS SACROS DEDUKE ELLINGTON	KULTUR BURO BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL	\$ 1.524.824,00
40	31	4667/RPC/2016	25933658/6	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	17mo FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE DERECHOS HUMANOS	INSTT. MULTIMEDIA DERHUMALC-DERECHOS HUMAN. EN AMERICA LAT	\$ 1.565.500,00
41	32	5243/RPC/2016	5036240/7	MUSICA POPULAR	PALERMO Y LA MÚSICA DEL SIGLO XXI	AYRES CULTURALES ASOCIACIÓN CIVIL	\$ 1.609.726,20
42	33	5610/RPC/2016	3986902/7	DANZA	.MOV	ASOCIACIÓN CIVIL BUENOS AIRES DANZA AÉREA	\$ 1.623.070,00
43	34	4548/RPC/2016	26894894/6	DANZA	BECAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICAS INTEGRADO	FUNDACIÓN JULIO BOCCA	\$ 1.692.470,00
44	35	4695/RPC/2016	8549878/7	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	EXTRACCIÓN DE LITIO EN ARGENTINA	FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$ 1.696.806,00
45	36	4319/RPC/2016	3721883/7	MUSICA POPULAR	FESTIVAL MÚSICA DE LA TIERRA 2	IICES INSTITUTO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENSAMBLE AL SUR	\$ 1.703.953,67
46	37	4677/RPC/2016	9145685/7	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	INVISIBLE	FUNDACION KALEIDOS	\$ 1.721.900,00
47	39	5800/RPC/2016	1009450/7	TEATRO	COMPañA DE REPERTORIO DE FUN. WILLIAM SHAKESPEARE 3RA ETAPA	FUNDACIÓN CULTURAL WILLIAM SHAKESPEARE	\$ 1.750.000,00
48	41	5409/RPC/2016	3723348/7	LITERATURA	BUENOS AIRES LEE 2	BRAINJAUS DE LAS ARTES	\$ 1.772.400,00
49	42	5716/RPC/2016	24297023/6	CIRCO, MURGA, MIMICA Y AFINES	CIRCO PARA TODOS	ASOCIACIÓN CIVIL CIRCO SOCIAL SUR	\$ 1.785.594,00
50	44	4995/RPC/2016	1959926/7	PATRIMONIO CULTURAL	CARACTERIZACIÓN MULTIPETRAL BENITO QUINQUELA MARTÍN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	\$ 1.803.000,00

51	45	4358/RPC/2016	24956197/6	MUSICA ACADEMICA	PREPARACION DE LOS CANTANTES DE OPERA	BUENOS AIRES LIRICA ASOCIACION CIVIL	\$ 1.815.770,00
52	46	5492/RPC/2016	5040141/7	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	ARGENTINA HOY - ENLACES EN EL ARTE CONTEMPORANEO	FUNDACIÓN FORO DEL SUR	\$ 1.842.072,00
53	48	4554/RPC/2016	25835305/6	TEATRO	MULTIPLICANDO PARTICIPACIÓN VI	ASOCIACIÓN CIVIL LOS POMPAPETRIYASOS	\$ 1.978.000,00
54	50	4232/RPC/2016	3980981/7	ARTES VISUALES	APERTURA TALLER FERRARI	FUNDACION AUGUSTO Y LEON FERRARI	\$ 2.088.601,60
55	51	4491/RPC/2016	24304889/6	LITERATURA	FESTIVAL INTERNACIONAL 2016	FUNDACIÓN FILBA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LITERATURA Y LA CULT	\$ 2.091.726,00
56	55	5765/RPC/2016	3987452/7	TEATRO	EUREKA TEATRO EDUCATIVO PARA ESCUELAS	EUREKA ARTE+EDUCACION ASOCIACION CIVIL	\$ 2.368.000,00
57	60	5298/RPC/2016	22672103/6	MUSICA POPULAR	LA ENSEÑANZA, PERFECCIONAMIENTO Y DIFUSION DE MUSICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES FOLKLORICAS	\$ 2.778.439,00
58	64	4833/RPC/2016	3985567/7	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	LA PALABRA PERDIDA	FUND. INECO PARA LA INVESTIGACIÓN EN NEUROCIENCIAS COGNITIVA	\$ 2.980.100,00
59	65	4896/RPC/2016	9144007/7	PATRIMONIO CULTURAL	ARCHIVO AADET: PUESTA EN VALOR	ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES	\$ 2.984.294,00
60	66	4302/RPC/2016	3721654/7	MUSICA POPULAR	FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO- FUNDESCO	\$ 3.083.148,00
61	71	4591/RPC/2016	7953339/7	DISEÑO	48 HS OPEN HOUSE BUENOS AIRES 2017	COHABITAR URBANO	\$ 3.326.310,05
62	74	5018/RPC/2016	25615808/6	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURO VIVIENDAS DE INTERÉS HISTÓRICO-SOCIAL EN LA BOCA	FUSCO ROBERTO	\$ 3.420.200,00
63	77	4654/RPC/2016	21597174/6	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	LOS BUENOS MUEREN PRIMERO	FUNDACION ERNESTO SABATO	\$ 3.540.000,00
64	78	4204/RPC/2016	16944866/6	ARTES VISUALES	EXPOSICION LILIANA MARESCA	ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUENOS AIRES	\$ 3.669.838,00
65	79	5604/RPC/2016	27200502/6	TEATRO	LA CASA DE ANA	ANNE FRANK STICHTING	\$ 3.742.155,00
66	81	4945/RPC/2016	24957128/6	ARTES VISUALES	BP.17 BIENAL DE PERFORMANCE 2017	IICES INSTITUTO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENSAMBLE AL SUR	\$ 3.921.714,25
67	82	4384/RPC/2016	26298901/6	MUSICA ACADEMICA	FORMACION DE JOVENES TALENTOS Y NUEVOS ESPECTADORES 2016	JUVENTUS LYRICA ASOCIACION DE OPERA Y OPERA DE CAMARA	\$ 3.963.677,00
68	84	5024/RPC/2016	24202886/6	PATRIMONIO CULTURAL	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO Av. Cordoba 991	VIDAL MARÍA TERESA	\$ 4.081.820,00
69	89	5044/RPC/2016	19610407/6	PATRIMONIO CULTURAL	CENTRO JUVENIL PADRE DANIEL VILLA 21	PARROQUIA VIRGEN DE LOS MILAGROS DE CAACUPE	\$ 5.000.000,00
70	91	5003/RPC/2016	4251337/7	ARTES VISUALES	ESCUULTURA ALEGÓRICA AL DIÁLOGO INTERRELIGIOSO	FUNDACIÓN CIENTIFICA AUSTRAL	\$ 5.266.000,00
71	96	5047/RPC/2016	18572754/6	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO AV DE MAYO 802	CONSORCIO PROPIETARIOS AV DE MAYO 802	\$ 6.601.157,91
72	97	5809/RPC/2016	20531974/6	PATRIMONIO CULTURAL	CLUB ARGENTINO DE PELOTA	CLUB ARGENTINO DE PELOTA	\$ 7.755.970,00
73	98	4353/RPC/2016	23570742/6	MUSICA ACADEMICA	VAMOS A LA OPERA	FUNDACION KONEX	\$ 7.827.431,00
74	99	5050/RPC/2016	19882348/6	PATRIMONIO CULTURAL	CUBIERTA VIDRIADA DEL MUSEO CASA FERNANDEZ BLANCO	ASOCIACION AMIGOS MUSEO ISAAC FERNANDEZ BLANCO	\$ 8.217.600,00
75	103	4978/RPC/2016	24503069/6	ARTES VISUALES	BIENALSUR. BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE CONTEMPORANEO	ASOCIACIÓN CIVIL ACUNTREF	\$ 10.361.750,00

76	104	4207/RPC/2016	16944812/6	ARTES VISUALES	EXPOSICION PABLO PICASSO	ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUENOS AIRES	\$ 10.586.773,00
77	107	4231/RPC/2016	19061891/6	PATRIMONIO CULTURAL	MULTIESPACIO CULTURAL JUDEO ARGENTINO EN BS AS PRIMERA ETAPA	ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA (AMIA)	\$ 12.081.215,00
78	108	4161/RPC/2016	18571963/6	PATRIMONIO CULTURAL	CNBA. RESTAURACIÓN DE CLAUSTROS Y SALA DE PROFESORES	ASOCIACION COOPERADORA AMADEO JACQUES DEL CNBA	\$ 12.471.773,00
79	111	4925/RPC/2016	7046391/7	PATRIMONIO CULTURAL	PATIO SAN FRANCISCO Y EDIFICIO	CONVENTO SAN FRANCISCO	\$ 16.162.986,00
80	114	4939/RPC/2016	23735746/6	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACIÓN EDIFICIO ACEITERA NIDERA	DARA DECODARODES ARGENTINOS ASOCIADOS	\$ 17.961.750,00
81	115	4180/RPC/2016	23439402/6	PATRIMONIO CULTURAL	PUESTA EN VALOR IGLESIA SAN AGUSTIN	ORDEN DE SAN AGUSTIN	\$ 18.124.061,00
82	116	4911/RPC/2016	23732649/6	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACIÓN EDIFICIO MAIPÚ 645/41	Consortio de Propietarios	\$ 18.637.000,00
83	118	5038/RPC/2016	27922189/6	PATRIMONIO CULTURAL	BIBLIOTECA- MEDiateca- BARRIO PARQUE LOS ANDES	VIDAL MARÍA INÉS	\$ 23.971.280,80
84	119	5015/RPC/2016	19965695/6	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACION IGLESIA SANTA LUCIA - PINTURAS	IGLESIA SANTA LUCIA	\$ 24.230.757,00
85	120	5045/RPC/2016	19966116/6	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACIÓN CONVENTO SAN JOSE CARMELITAS DESCALZAS BS AS	MONASTERIO SAN JOSE CARMELITAS DESCALZAS BS AS	\$ 25.110.936,00
86	122	4955/RPC/2016	16104498/7	PATRIMONIO CULTURAL	PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO	FUNDACIÓN MEMORIA DEL HOLOCAUSTO	\$ 26.298.711,00
87	124	4976/RPC/2016	22655226/6	PATRIMONIO CULTURAL	SEDE TIRO FEDERAL ARGENTINO	TIRO FEDERAL ARGENTINO	\$ 36.776.250,00
88	126	5005/RPC/2016	19966387/6	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACIÓN IGLESIA DEL SALVADOR IV	COMPAÑIA DE JESÚS (JESUITAS)	\$ 47.790.553,70
89	127	5032/RPC/2016	24296828/6	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACION TEATRO COLISEO: TERCERA ETAPA	FUNDACION CULTURAL COLISEUM	\$ 50.613.949,40
							\$ 496.291.482,31

IV.III Cuadro N° 07 - Muestra: NO Declarados de interés cultural.

N°	Orden universo	IdN	Disciplina	Título	Titular	Monto
Hasta \$ 380.700,00.-						
1	13	5358/RPC/2016	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	INNOVACIÓN PARA COMBATIR LA DESERCIÓN	ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES	\$ 29.040,33
2	45	5089/RPC/2016	MUSICA POPULAR	MARTIN MARTE	GONZALEZ MARTÍN RODRIGO	\$ 104.300,00
3	49	5195/RPC/2016	MUSICA POPULAR	2° GIRA RICHTER A MEXICO	MARTINEZ NORBERTO RAUL	\$ 110.569,00
4	56	5393/RPC/2016	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	MAMBO	TONIZZO MARCO	\$ 118.000,00
5	62	5799/RPC/2016	TEATRO	TALLER DE CAPACITACIÓN SOBRE SHAKESPEARE	FUNDACIÓN CULTURAL WILLIAM SHAKESPEARE	\$ 125.221,00
6	74	5821/RPC/2016	TEATRO	BALCONES	CUEVAS ABELLA MARIA JULIA	\$ 145.880,00
7	78	5632/RPC/2016	TEATRO	"RAINBOW LAS ULTIMAS HORAS"	NIN URIA HORACIO ALEJANDRO	\$ 147.980,00
8	160	4785/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	REALIDAD SUSTENTABLE	RUR JULIAN	\$ 225.000,00
9	225	5667/RPC/2016	DISEÑO	AUDITORIO	AZZIGOTTI LUCIANO	\$ 247.000,00
10	237	4525/RPC/2016	CIRCO, MURGA, MIMICA Y AFINES	EQUILIBRIO AMBULANTE VISITA MAS ESCUELAS	ZUKER JAVIER	\$ 247.400,00
11	257	5055/RPC/2016	ARTES VISUALES	CONSTRUCCIONES 01, ARTE CONCEPTUAL	ZULUAGA GIRALDO SOFIA	\$ 249.000,00
12	262	5789/RPC/2016	TEATRO	SALA CRASH	GONZALEZ RAFFINO MARIA LUJAN	\$ 249.179,70
13	329	4689/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	"LA POSE"	SUAREZ ELIAS GASTÓN	\$ 250.000,00
14	398	5140/RPC/2016	MUSICA ACADEMICA	CANTO CORAL: INCLUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL	OCANTO ARMANDO DANIEL	\$ 250.000,00
Desde \$ 380.701,00.- a \$ 761.400,00.-						
15	7	4418/RPC/2016	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	CICLO DE EXPOSICIONES - LIBRO HISTORIAL	FUNDACION UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA	\$ 455.335,00
16	10	5397/RPC/2016	LITERATURA	LA CASITA ESPACIO CULTURAL COMUNITARIO VILLA 21/ 24	FUNDACIÓN TEMAS	\$ 487.962,69
17	26	4541/RPC/2016	DANZA	BECAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICAS	FUNDACIÓN JULIO BOCCA	\$ 621.850,00
18	48	4928/RPC/2016	ARTES VISUALES	MUESTRA FOTOGRAFICA LA INCLUSIÓN EN FOCO	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN REPÚBLICA ARGENTINA	\$ 750.631,74
Desde \$ 761.401,00.- a \$ 1.269.000,00.-						
19	4	5591/RPC/2016	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	CIUDAD LUDICA, GUIA DE RECORRIDOS URBANOS LUDICOS	ASOCIACION CIVIL LIBRE Y COLECTIVA PYDTLYR	\$ 792.914,00
20	18	4127/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	RODANDO VALORES	FUNDACIÓN VALORES PARA CRECER	\$ 970.000,00
21	24	5798/RPC/2016	ARTESANIAS Y ARTE POPULAR	ESCUOLA AMARESER	FUNDACION CULTURAL HAMPATU	\$ 1.103.900,00
22	25	5715/RPC/2016	TEATRO	CENICIENTA SUPERSALUDABLE	ASOCIACIÓN CIVIL SUPERSALUDABLE	\$ 1.186.000,00
Mayor de \$ 1.269.000,00.-						
23	2	4461/RPC/2016	LITERATURA	PROMOCION CULTURAL: ARTE, TEATRO Y LITERATURA	FUNDACION ACCION PAIS PARA LA FORMACION DE LIDERAZGO SOCIAL	\$ 1.276.110,00
24	3	4259/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	LOS INMIGRANTES EN LA BUENOS AIRES DEL BICENTENARIO	FUNDACIÓN EDUCANDO EN VALORES	\$ 1.281.656,20
25	5	4103/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	TODO YUPANQUI 2° PARTE	ASOCIACION CIVIL POR LA MUSICA	\$ 1.315.600,00
26	6	4368/RPC/2016	MUSICA POPULAR	CRUCES MAGISTRALES II	ASOCIACION CIVIL POR LA MUSICA	\$ 1.340.920,00
27	8	4730/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	BASTA!	ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO SOCIAL	\$ 1.365.000,00
28	9	4316/RPC/2016	MUSICA POPULAR	PREMIOS A LA MÚSICA POPULAR: CANCIÓN	IICES INSTITUTO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENSAMBLE AL SUR	\$ 1.410.701,70
29	10	4254/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	EL ARTE JESUITA EN ARGENTINA Y EL MUNDO	FUNDACIÓN EDUCANDO EN VALORES	\$ 1.412.820,20
30	12	4631/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	CASH OUT	FUNDACION WGM PARA LA PREVENCION DE LA LUDOPATIA	\$ 1.456.743,00

31	15	5413/RPC/2016	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	CONDIT.LAB	FUNDACION EXACTA	\$ 1.537.272,00
32	16	4429/RPC/2016	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	MECENAS CONTINUIDAD Y AUMENTO TIRADA REVISTA DIST GRATUITA	FUNDACION CANTABILE PARA LAS ARTES	\$ 1.539.610,00
33	18	4937/RPC/2016	ARTES VISUALES	"PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA DOCENTES DE ARTE HOSPITALARIOS"	ASOCIACIÓN CIVIL VERGEL	\$ 1.560.911,40
34	20	5521/RPC/2016	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	DIALOGOS 16-17: HACIA UNA AGENDA PUBLICA DE JUVENTUDES	FUNDACIÓN SES-SUSTENTABILIDAD EDUCACIÓN SOLIDARIDAD	\$ 1.600.330,00
35	21	4306/RPC/2016	MUSICA POPULAR	SANTA CECILIA - FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA	IICES INSTITUTO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENSAMBLE AL SUR	\$ 1.617.767,50
36	22	4311/RPC/2016	MUSICA POPULAR	FESTIVAL MÚSICA DEL SUR 3	IICES INSTITUTO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENSAMBLE AL SUR	\$ 1.758.249,77
37	23	4252/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	LA INFLUENCIA DE LOS PINTORES ITALIANOS EN EL ARTE ARGENTINO	FUNDACIÓN EDUCANDO EN VALORES	\$ 1.795.954,00
38	24	5318/RPC/2016	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	DOS SIGLOS DE ECONOMÍA ARGENTINA	FUNDACIÓN NORTE Y SUR	\$ 1.800.000,00
39	25	4668/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	CORAZÓN DE PERRO	ASOCIACIÓN CIVIL BRAINJAUS DE LAS ARTES	\$ 1.900.000,00
40	29	4115/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	INVESTIGACION Y PRE-PRODUCCION BIM 2018	ASOCIACION CIVIL ACUNTREF	\$ 2.016.791,00
41	30	5109/RPC/2016	MUSICA ACADEMICA	MORDECHAI BEN DAVID EN BUENOS AIRES	ASOC CIVIL ORGANIZACION JUVENIL RELIGIOSA EZRA	\$ 2.036.470,00
42	31	5110/RPC/2016	MUSICA ACADEMICA	AVRAHAM FRIED EN BUENOS AIRES	ASOC ISRAELITA DE BENEFICIENCIA EDUCACION Y CULTO WOLFSOHN D	\$ 2.080.055,00
43	32	4108/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	ENFOCO TV (EL CANAL DE LOS ACTORES)	FUNDACION SAGAI	\$ 2.099.072,00
44	33	5719/RPC/2016	DANZA	PROYECTO RECREO	COMBINADO ARGENTINO DE DANZA	\$ 2.148.592,00
45	34	5631/RPC/2016	TEATRO	CONVIVENCIA Y UN ROMPECABEZAS	FUND. FEPAIS FUENTES EDUCATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	\$ 2.151.980,00
46	36	4795/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	RUNNERS	FUNDACIÓN EL SONIDO Y EL TIEMPO INTERNACIONAL	\$ 2.300.000,00
47	37	4082/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	BIENAL DEL PLANETARIO: SPACE ARTS	FUNDACION METROPOLITANA	\$ 2.303.320,00
48	38	5695/RPC/2016	TEATRO	TESOROS DEL VESTUARIO DE CTBA	FUNDACION DE AMIGOS DEL TEATRO SAN MARTIN	\$ 2.308.264,00
49	40	5606/RPC/2016	TEATRO	JUNTOS POR LA PAZ	RUGBY SIN FRONTERAS	\$ 2.386.000,00
50	41	5751/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	CENTRO CULTURAL Y MUSEO JUDIO	ASOCIACION RELIGIOSA SEMINARIO RABINICO LATINOAMERICANO	\$ 2.390.000,00
51	42	5039/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	RECONSTRUCCION 3D DEL EDIFICIO DEL CONGRESO	ASOCIACION CIVIL EL PUENTE ARTE Y CULTURA	\$ 2.451.208,00
52	44	4071/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	NIEVE NEGRA	FUNDACION PARTNERS FOR DEMOCRATIC CHANGE	\$ 2.500.000,00
53	46	4382/RPC/2016	MUSICA ACADEMICA	THE WALDORF ASTORIA	JUVENTUS LYRICA ASOCIACION DE OPERA Y OPERA DE CAMARA	\$ 2.523.000,00
54	47	5623/RPC/2016	TEATRO	UNA HISTORIA EN ACCIÓN	ASOCIACIÓN CIVIL MANOS EN ACCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	\$ 2.635.000,00
55	50	5617/RPC/2016	TEATRO	"DE GRECIA A AMÉRICA PROFUNDA"	FILOSOFÍA DESDE EL ARTE ASOCIACIÓN CIVIL	\$ 2.870.626,00
56	52	4387/RPC/2016	MUSICA ACADEMICA	EL MUSICATORIO - LABORATORIO MUSICAL INTERACTIVO ITINERANTE	FUNDECUA Fundacion para el desarrollo de cultura y arte	\$ 3.046.881,94
57	53	5755/RPC/2016	TEATRO	LA PAROLA CANTA	FUNDACION POSTGRADO DE CONGRESO	\$ 3.098.475,00
58	54	4659/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	PETY Y SUS AMIGOS	FUNDACION MANOS VERDES POR UNA MAYOR CONCIENCIA AMBIENTAL	\$ 3.235.275,00
59	55	4619/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	BIKES, LA PELÍCULA	PRODUCTORES DE LA CULTURA AUDIOVISUAL ACERVO	\$ 3.569.500,00
60	58	4943/RPC/2016	ARTES VISUALES	ARCHIVO FOTOGRÁFICO PEDRO ROTH	ASOCIACIÓN AMIGOS MUSEO DE ARTES PLÁSTICAS E. SIVORI	\$ 3.918.992,09

61	59	5619/RPC/2016	TEATRO	FESTIVAL INCLUIRTE	FUNDACIÓN LAUTARO TE NECESITA	\$ 3.928.000,00
62	60	4469/RPC/2016	LITERATURA	LEER EN FAMILIA	FUNDACIÓN LEER	\$ 3.957.340,00
63	62	4374/RPC/2016	MUSICA ACADEMICA	ACADEMIAS ARGENTINAS DE INSTRUMENTOS DE SOIJAR	FUNDACION SOIJAR SISTEMA DE ORQ INFANT Y JUVENILES DE ARGENTINA	\$ 4.239.097,00
64	64	4191/RPC/2016	ARTES VISUALES	GIRASOLES PORTEÑOS	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO-FUNDESCO	\$ 4.554.150,00
65	65	4264/RPC/2016	ARTES VISUALES	BIG GENEALOSIS ARBOL DEL CONOCIMIENTO	CIUDADANIA SOLIDARIA ASOCIACION CIVIL	\$ 4.687.858,00
66	67	5048/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO ANT	ACADEMIA NACIONAL DEL TANGO	\$ 4.885.434,00
67	70	4096/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	SE PUEDE	ASOCIACION EN DEFENSA DEL INFANTENEUROLOGICO - AEDIN	\$ 4.940.200,00
68	72	5046/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	REFACCION DEL GALPON CULTURAL PIEDRABUENARTE	ASOCIACION CIVIL GALPON PIEDRABUENARTE	\$ 4.990.136,00
69	74	5000/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	MODERNA BUENOS AIRES, CONTEMPORÁNEA BUENOS AIRES	CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	\$ 5.622.800,00
70	75	4538/RPC/2016	ARTESANIAS Y ARTE POPULAR	ARTE POPULAR EN LA ABADIA	PROG DE INVESTIG Y DIFUSION DE LA CULT VIDA Y ESPIRITUALIDAD	\$ 5.671.644,00
71	76	4187/RPC/2016	ARTES VISUALES	THE UNDERGROUND CONNECTION	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO-FUNDESCO	\$ 5.729.940,00
72	77	5034/RPC/2016	ARTES VISUALES	STROMBUSROADER	KBB - kultur Buro Buenos Aires	\$ 5.800.000,00
73	78	5033/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	REFUNCIONALIZACIÓN SEDE TEATRO EL ÉPICO DE FLORESTA	GRUPO DE TEATRO COMUNITARIO "EL ÉPICO DE FLORESTA"	\$ 6.062.935,10
74	79	5069/RPC/2016	ARTES VISUALES	PUENTE DE LAS ARTES	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES	\$ 6.099.005,00
75	81	4989/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	REFORMA Y REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA DE 5 SECCIONES CHELA	FUNDACIÓN EXACTA	\$ 7.000.000,00
76	82	5714/RPC/2016	TEATRO	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES	FUNDACIÓN KONEX	\$ 7.120.000,00
77	84	4617/RPC/2016	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	CINE PARA LA INCLUSIÓN	PRODUCTORES DE LA CULTURA AUDIOVISUAL ACERVO	\$ 7.298.280,00
78	85	4193/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA	SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA	\$ 8.148.859,00
79	87	4159/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	ESPACIO ASTRONOMICO INTERACTIVO	CIUDADANIA SOLIDARIA ASOCIACION CIVIL	\$ 12.482.488,00
80	90	4999/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACIÓN EDIFICIO LOS PATOS	CONSORCIO PROPIETARIOS UGARTECHE 3050	\$ 16.661.389,60
81	92	4349/RPC/2016	MUSICA ACADEMICA	TERCER FESTIVAL KONEX DE MUSICA CLASICA	FUNDACION KONEX	\$ 18.084.072,00
82	93	5013/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	PROYECTO DE TERMINACIÓN DEL TEMPLO DE SAN BENITO ABAD	PARROQUIA SAN BENITO ABAD	\$ 21.383.750,00
83	94	4950/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN	PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN	\$ 21.482.833,00
84	95	4964/RPC/2016	PATRIMONIO CULTURAL	RESTAURACIÓN FACHADA PRINCIPAL PALACIO PAZ	CÍRCULO MILITAR	\$ 40.688.078,00
						\$ 320.424.599,96

ANEXO V. Modelo de Convenio de Colaboración Cultural.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COPRODUCCION ARTISTICO CULTURAL EN EL MARCO DEL REGIMEN DE PROMOCION CULTURAL (MECENAZGO)

Entre el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Juan Manuel Beati Vindel, en su carácter de Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural, con domicilio en Av. de Mayo 575, 5to. piso Oficina 501, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante MECENAZGO, por una parte y por otra parte _____ CUIT N° _____ representada en este acto por _____ DNI N° _____ carácter de _____, cuya acreditación de personería consta en el expediente del proyecto respectivo y que declara bajo juramento encontrarse en plena vigencia a la fecha, en adelante el BENEFICIARIO, convienen celebrar el presente Convenio Administrativo de Coproducción Artístico Cultural en el marco del REGIMEN DE PROMOCION CULTURAL (MECENAZGO), que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El BENEFICIARIO se notifica de la aprobación del Proyecto N° _____, denominado _____, acepta el beneficio otorgado y se compromete a recaudar los fondos para su financiamiento por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que decidan hacer aportes a través del mencionado proyecto mediante la operatoria del Régimen de Promoción Cultural. -----

SEGUNDA: El BENEFICIARIO asume las siguientes obligaciones vinculadas al proyecto:

- a) Realizar el proyecto de conformidad con la presentación oportunamente formulada; -----
- b) Abrir una cuenta bancaria y comunicar su apertura a MECENAZGO mediante la nota que MECENAZGO le entregue a esos efectos; -----
- c) Hacer uso exclusivo de la cuenta para el proyecto de Mecenazgo al que se refiere la cláusula primera conforme lo establece el Art. 25 de la Ley 2.264; -----
- d) Abstenerse de utilizar, debitar, transferir y/o extraer los fondos depositados en la cuenta bancaria sin previa autorización de MECENAZGO. Bajo apercibimiento de ser dado de baja del sistema informático de AGIP, perdiendo la posibilidad de obtener aportes vía MECENAZGO, ante el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula; -----
- e) Obtener aportes para el proyecto de forma tal que la cuenta no quede inmovilizada durante un plazo superior a cuatro meses, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 6° de la Resolución N° 1.395-MCGC-2010; -----
- f) Aplicar el logotipo de MECENAZGO en todas las piezas de comunicación del proyecto respetando las medidas mínimas y condiciones establecidas en el Manual de Aplicación del Sello Mecenazgo Cultural aprobado por la normativa vigente y publicado en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, enlace Cultura, botón mecenazgo, http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/manual_sello_mecenazgo_cultural.pdf, manifestando en este acto conocer que, en caso de incumplimiento, la normativa prescribe sanciones entre las que se encuentra la devolución de los fondos obtenidos, así como la posibilidad de que el antecedente determine el rechazo de proyectos que pudiera presentar el BENEFICIARIO en futuras convocatorias; -----
- g) Presentar informes de actividades parciales y total de conformidad a los instructivos y formularios aprobados por la normativa vigente y publicados en el enlace de Internet del mecenazgo, http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/instructivo_informe_de_actividades_con_notapdf; -----

h) Presentar rendiciones de cuentas parciales y total con los comprobantes fiscales respectivos de conformidad a los instructivos y formularios aprobados por la normativa vigente y publicados el enlace de Internet que se detalla a continuación, http://www.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/informacion_realizacion_proyectos_aprobados.php.

TERCERA: Las obligaciones emergentes de este Convenio no son transtornables, siendo el BENEFICIARIO el responsable de su cumplimiento ante MECENAZGO.

CUARTA: MECENAZGO se reserva la supervisión del cumplimiento en tiempo y forma de la mencionada colaboración por parte del BENEFICIARIO.

QUINTA: El BENEFICIARIO asume la exclusiva responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse a terceros o a sus dependientes como consecuencia de la realización del proyecto. El BENEFICIARIO deberá acordar conforme a las normas de derecho privado de que manera agradecerá al Patrocinador, teniendo en cuenta los límites de la Ley 2.264 y su reglamentación.

SEXTA: La vigencia del presente convenio se extenderá de acuerdo a los plazos legales previstos para el desarrollo y realización del proyecto (Art. 9° del Anexo I del Decreto N° 886/GCABA/2007 modificado por Art. 3° del Decreto N° 1.135/GCABA/2009). En aquellos casos que el proyecto tenga una finalización anticipada, el presente convenio perderá su vigencia en forma automática.

SEPTIMA: En el caso de producirse eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles y constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, dejándose constancia que las notificaciones judiciales que deben ser cursadas al G.C.A.B.A. deberán ser efectuadas en Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales", en atención a lo dispuesto por el Decreto 804-GCABA (BOCBA 3258).

Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben el presente convenio de colaboración en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ de 20____, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para MECENAZGO y uno (1) para el BENEFICIARIO"

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 5° de la Resolución N° 1395/MCGC/10, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Facúltase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural a suscribir los convenios de colaboración cultural que se celebren con los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural y las notas necesarias para ejecutar la operatoria descripta en los artículos precedentes".

Artículo 5° : Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Cumplido, archívese. Lombardi —

ANEXO VI. Logotipo y texto Mecenazgo Cultural.

Gráfico N° 03.



ANEXO VII. Instructivos para la presentación de Informes de Actividades y Rendición de Cuentas.

131703

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME DE ACTIVIDADES PARCIAL

El **Informe de Actividades Parcial** de todo proyecto que tenga una duración superior a los 180 días, contados desde la fecha de publicación del mismo en la página web de AGIP, deberá ser presentado en simultáneo con la **Rendición de Cuentas Parcial** pero separada de la misma.

Modo de presentación:

El informe deberá ser presentado en una carpeta en versión impresa (hojas A4, sujetadas con nepaco) y digital (soporte CD -en sobre rotulado y sujetado a la versión impresa-, formato PDF en 1 solo archivo).

Se deberá utilizar como guía de presentación el **Cronograma de Ejecución** declarado en el proyecto, cubriendo los siguientes ítems de información, los cuales deberán ser **firmados de puño y letra** por el titular o representante legal y luego escaneados para que a su versión digital (formato PDF) no les falte dicha firma:

1. **Nota de Presentación** del informe. (Ver modelo)
2. Un sumario ejecutivo que resuma la realización parcial de las actividades.
3. Un detalle descriptivo de la ejecución del proyecto, incluyendo: desarrollo de actividades, resultados (cualitativos y cuantitativos) alcanzados y las modificaciones posibles que llegaran a surgir en el plan de acción declarado de interés cultural con la fundamentación que el caso requiera.
4. Para dar cuenta de la ejecución parcial de las actividades se deberá adjuntar documentación respaldatoria (según la naturaleza de la disciplina): constancias institucionales, notas periodísticas, capturas de pantalla de la difusión en las redes sociales, material publicitario gráfico, detalle de los enlaces web correspondientes, registro fotográfico, sonoro y/o audiovisual.

Importante:

- Se deberá adjuntar al informe una **fotocopia** de la Nota de Presentación a fin de retirarla como constancia de entrega.

INFORME DE ACTIVIDADES FINAL

El **Informe de Actividades Final** de todo proyecto deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de finalización del plan de actividades del mismo y antes de la fecha de cierre (2 años a partir de la fecha de Declaración de Interés Cultural), la cual deberá ser presentada en simultáneo con la carpeta de la **Rendición de Cuentas Final**, pero separada de la misma.

Modo de presentación:

El informe deberá ser presentado en carpeta en versión impresa (hojas A4, sujetadas con nepaco) y digital (soporte CD -en sobre rotulado y sujetado a la versión impresa-, formato PDF en 1 solo archivo).

Se deberá utilizar como guía de presentación el **Cronograma de Ejecución** declarado en el proyecto, cubriendo los siguientes ítems de información, los cuales deberán ser **firmados de puño y letra** por el titular o representante legal y luego escaneados para que a su versión digital (formato PDF) no les falte dicha firma:

1. **Nota de Presentación** del informe. (Ver modelo)
2. Un sumario ejecutivo que resuma la implementación final de las actividades.
3. Un detalle descriptivo de la ejecución final del proyecto, incluyendo: desarrollo de actividades que complemente lo informado en los distintos informes de ejecución, resultados (cualitativos y cuantitativos) alcanzados y las modificaciones que previamente hayan sido aprobadas en los informes de avance.
4. Para dar cuenta de la ejecución final de las actividades, se deberá adjuntar documentación complementaria a los informes parciales (según la naturaleza de la disciplina): un ejemplar del producto final ejecutado, constancias institucionales, notas periodísticas, capturas de pantalla de la difusión en las redes sociales, material publicitario gráfico, detalle de los enlaces web correspondientes, registro fotográfico, sonoro y/o audiovisual.
5. Para el caso de las publicaciones impresas, además de un ejemplar de la obra finalizada se deberá incluir en la carpeta digital (formato PDF) como mínimo el siguiente material: página legal de la publicación, tapa y contratapa, página donde figuren los datos editoriales, índice, primera página de cada una de las secciones o capítulos que conforman la obra concluida. Se deberá complementar el material dando cuenta, mediante nota de recepción, de la distribución de un ejemplar de dicha publicación en cada biblioteca pública del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Importante:

- Se deberá adjuntar al informe una **fotocopia** de la Nota de Presentación a fin de retirarla como constancia de entrega.

131703



Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural
Ministerio de Cultura – GCBA

El/la que suscribe se
dirige a Ud. con el objeto de presentar el Informe de Actividades parcial / final (tachar lo que no corresponda)
del Proyecto N°/RPC/20....., denominado para
cumplimentar con los Artículos 21 a 24 de la Resolución N° 648-MCGC-2010.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
DNI/LE/LC N°

131703



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIAL

La Rendición de Cuentas Parcial de todo proyecto que tenga una duración superior a los 180 días, contados desde la fecha de publicación del mismo en la página web de AGIP, deberá ser presentada en simultáneo con el Informe de Actividades Parcial pero separada de la misma.

Modo de presentación:

La rendición deberá ser presentada en una carpeta en versión impresa (hojas A4, sujetadas con nepaco) y digital (soporte CD -en sobre rotulado y sujetado a la versión impresa-, formato PDF en 1 solo archivo).

Se deberá utilizar como guía de presentación el **Detalle Presupuestario** declarado en el proyecto, cubriendo los siguientes ítems de información, los cuales deberán ser firmados de puño y letra por el titular o representante legal y luego escaneados para que a su versión digital (formato PDF) no les falte dicha firma:

1. **Nota de Presentación** de la rendición. (Ver modelo)
2. **Formulario 1 - Detalle de gastos:** Utilizar un cuadro por cada rubro, agregando las filas necesarias, completar todos los gastos correspondientes a cada rubro e indicar el total de cada uno. (Ver modelo)
3. **Formulario 2 - Resumen de gastos:** Completar el total de gastos por rubro según el orden estipulado en el Formulario 1, agregando las filas necesarias, e indicar el monto total. (Ver modelo)
4. **Copias de comprobantes de gastos:** Deberán incluirse a continuación de los formularios, respetando el orden estipulado en el Formulario 1 (ver indicaciones en comprobantes de gastos).
5. **Sólo si corresponde:** En caso de existir modificaciones con respecto al presupuesto original, deberá incluirse una nota aclaratoria firmada por el titular del proyecto.

Importante:

- Se deberá adjuntar al informe una fotocopia de la Nota de Presentación a fin de retirarla como constancia de entrega.

RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL

La Rendición de Cuentas Final de todo proyecto deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la ejecución del plan de actividades y antes de la fecha de cierre (2 años a partir de la fecha de Declaración de Interés Cultural), la cual deberá ser presentada en simultáneo con el Informe de Actividades Final pero separada de la misma.

Modo de presentación:

La rendición deberá ser presentada en una carpeta en versión impresa (hojas A4, sujetadas con nepaco) y digital (soporte CD -en sobre rotulado y sujetado a la versión impresa-, formato PDF en 1 solo archivo).

Se deberá utilizar como guía de presentación el **Detalle Presupuestario** declarado en el proyecto, cubriendo los siguientes ítems de información, los cuales deberán ser firmados de puño y letra por el titular o representante legal y luego escaneados para que a su versión digital (formato PDF) no les falte dicha firma:

1. **Nota de Presentación** de la rendición. (Ver modelo)
2. **Formulario 1 - Detalle de gastos:** Utilizar un cuadro por cada rubro, agregando las filas necesarias, completar todos los gastos correspondientes a cada rubro e indicar el total de cada uno. (Ver modelo)
3. **Formulario 2 - Resumen de gastos:** Completar el total de gastos por rubro según el orden estipulado en el Formulario 1, agregando las filas necesarias, e indicar el monto total. (Ver modelo)
4. **Copias de comprobantes de gastos:** Deberán incluirse a continuación de los formularios, respetando el orden estipulado en el Formulario 1 (ver indicaciones en comprobantes de gastos).
5. **Sólo si corresponde:** En caso de existir modificaciones con respecto al presupuesto original deberá incluirse una nota aclaratoria firmada por el titular del proyecto.

Importante:

- Se deberá adjuntar al informe una fotocopia de la Nota de Presentación a fin de retirarla como constancia de entrega.

Comprobantes de gastos 131703

Toda rendición deberá referirse solo a los fondos recibidos a través de **Mecenazgo**, aunque el proyecto recibiera recursos de otras fuentes de financiamiento. Solo se admitirán gastos correspondientes a **rubros aprobados**, incluidos los gastos menores (por ej. viáticos, comunicaciones, comidas y otros), los cuales también deberán separarse por rubros.

Solo se admitirán rendiciones que incluyan **comprobantes de gastos emitidos a nombre de la persona humana o jurídica responsable del proyecto**, que cumplan con las disposiciones emitidas por la AFIP (facturas A, B o C y tickets o recibos con valor fiscal), legibles, completados los datos referentes a: CUIT, fecha de emisión, destinatario, detalle de los bienes o servicios adquiridos, importe total, etc. **No se admitirán comprobantes que no cuenten con su correspondiente C.A.I. o C.A.E.**

Todos los gastos deberán ser presentados adjuntándose **originales** y sus correspondientes **copias** legibles. Preferentemente deberá adjuntarse la constancia de CUIT vigente de cada uno de los proveedores.

Originales: Solo deberán exhibirse en el momento de la presentación de la rendición a fin de cotejar las copias correspondientes, por lo cual **deberán mantener el orden correlativo de las mismas**. Los originales serán devueltos al titular sellados con la indicación **"Comprobante presentado ante Mecenazgo - Ministerio de Cultura - GCBA"**.

Copias: Deberán incluirse en la carpeta de rendición, numeradas y agrupadas por rubro, **manteniendo el orden correlativo de los originales**. Cada copia deberá estar **firmada por el titular** (persona humana) o el representante legal (persona jurídica) del proyecto.

Versión impresa: sujetadas con nepaco (no se admitirán sobres, folios u hojas sueltas).

Versión digital (formato PDF): incluidas en el mismo PDF de la rendición (no se admitirán archivos extras).

Gastos en moneda extranjera y/o en el exterior:

- **Gastos en moneda extranjera:** Deberá precisarse su equivalente en pesos. Dicho valor de cotización será el que corresponda al publicado el día anterior al de la emisión del comprobante por el **Banco de la Nación Argentina** al tipo de cambio vendedor. Ver: http://www.bna.com.ar/bp/bp_cotizaciones_historico.asp?op=d&id=55
- **Gastos en el exterior:** Este concepto vale tanto para los gastos que se realizan encontrándose el comprador -titular del proyecto- fuera del país (in situ) como para los que se realizan a través de portales o sitios web del exterior (e-commerce).
Para justificar la compra de cada bien o servicio, deberán acreditarse:
- **Factura:** legible, con fecha de emisión, destinatario, detalle de compra, importe total y los requisitos legales correspondientes al país de origen de la misma.
- **Resumen de tarjeta de crédito:** con detalle de la compra y su correspondiente pago a través de la modalidad que hubiera optado (débito en cuenta, ticket de pago u otros).
- **Cotización en pesos:** según lo indicado precedentemente.
Todo gasto realizado en el exterior bajo otra modalidad (por ej. pago contado), deberá acreditarse mediante factura (invoice) y la misma deberá estar certificada por escribano público. Los gastos menores también deberán acreditarse con una certificación de escribano o autoridad local en el extranjero que convalide o de fe respecto de la autenticidad de los mismos.
- **Prestaciones y honorarios de personas humanas extranjeras no residentes en Argentina:** Deberá incluirse un contrato certificado por escribano público. Por su parte, la persona humana extranjera deberá confeccionar factura proforma y el pago deberá realizarse únicamente por vía de transferencia bancaria a la cuenta consignada en el contrato referido previamente, que deberá ser del prestador del servicio (no se aceptarán pagos en efectivo).

Declaración de Compensación por Servicios: El único caso en el cual no corresponde presentar factura o ticket para rendir ingresos es el de **persona humana titular de un proyecto**, quien deberá presentar una Declaración de Compensación por Servicios (modelo en subportal web) por su actividad ejecutada dentro del mismo indicando importe y concepto.

131703

Buenos Aires,



Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural
Ministerio de Cultura – GCBA

El/la que suscribe,, se dirige a Ud.
con el objeto de presentar la Rendición de Cuentas parcial / final (tachar lo que no corresponda) del Proyecto
Nº/RPC/20....., denominado
para cumplir con los Artículos 21 a 24 de la Resolución Nº 648-MCGC-2010.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
DNI/LE/LC Nº

131703

FORMULARIO 1 - Detalle de gastos

Modelo de cuadro para utilizar por cada rubro:



RUBRO :				
PROVEEDOR	CONCEPTO	N° DE COMPROBANTE	FECHA	IMPORTE
		1		
		2		
		3		
		4		
		5		
Total				\$

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
DNI/LE/LC N°

Monto recaudado:

131703

RUBRO	Monto aprobado	Monto ejecutado
TOTALES		

Firma

Aclaración

DNI/LE/LC N°

ANEXO VIII. Cuadro N° 08 - Proyectos que no figuran como aprobados ni rechazados en el listado general.

Listado de proyectos que no figuran como Aprobados/Rechazados.	
N° Proyecto	Observación
4100	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4123	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4125	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4135	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4174	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4180	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4181	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4184	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4189	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4219	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4237	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4238	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4256	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4262	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4302	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4348	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4365	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4369	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4453	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4473	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4484	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4486	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4488	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4490	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4549	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4566	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4580	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4602	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4616	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4632	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4637	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4682	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4711	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4719	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4726	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4752	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4767	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.

4814	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4818	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4823	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4829	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4830	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4832	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4837	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4839	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4843	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4847	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4850	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4853	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4887	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4895	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4899	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4915	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4917	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4939	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4948	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4956	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4962	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4973	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
4979	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5016	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5020	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5043	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5045	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5050	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5076	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5079	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5092	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5096	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5097	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5098	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5100	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5102	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5105	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5123	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5129	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5157	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.

5161	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5209	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5218	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5230	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5231	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5232	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5259	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5260	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5265	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5276	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5284	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5287	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5293	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5297	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5301	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5314	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5353	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5362	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5363	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5378	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5382	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5384	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5399	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5400	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5416	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5421	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5426	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5432	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5437	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5454	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5456	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5463	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5481	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5491	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5502	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5510	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5534	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5549	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5568	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5570	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.

5574	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5579	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5581	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5583	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5584	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5586	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5587	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5589	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5593	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5597	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5629	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5651	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5653	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5669	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5672	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5678	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5679	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5685	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5687	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5690	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5701	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5703	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5729	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5730	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5732	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5743	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5752	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5753	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5754	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5770	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5792	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.
5802	Está en el Listado General, pero no está en la lista de Aprobados o Rechazados.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO IX. Cuadro N° 09 - Tope 10% principales empresas catalogadas como Grandes Contribuyentes y Contribuyentes Masivos aportantes al programa.

CUIT	APORTANTE
30500008454	BANCO SANTANDER RIO SA
30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA
33500005179	BANCO SUPERVIELLE SA
30580189411	BANCO ITAU ARGENTINA SA
30500011072	BANCO HIPOTECARIO SA
30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA SA
30685029959	BANCO INDUSTRIAL SA
30500006613	BANCO PATAGONIA S.A.
33679139369	TOYOTA ARGENTINA SA
30500005625	CITIBANK SA
30710904517	CREDITIA SA
30711659958	ARHSA SA
30619740854	INDUSTRIAL ASSET MANAGEMENT SGFCI SA
30659168835	TRANELSA TRANSMISION ELECTRICA SA
30711121419	DECORATIO SA
20118159854	SILINGER DANIEL ADOLFO
30711926395	ADP GOYENA SA
30714181455	L B D T SRL
30583159742	MARSEB SRL
33709401489	CALITRI FILOMENA Y NIETO ALFREDO

CONTRIBUYENTE: BANCO SANTANDER RIO SA CUIT: 30-50000845-4 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr> <td></td> <td>Impuesto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Determinado</td> </tr> <tr> <td>DDJJ 2015</td> <td><u>784.089.521,60</u></td> </tr> </table> <table> <tr> <td>10%</td> <td>78.408.952,16</td> </tr> </table> <table> <tr> <td>Aportes 2016</td> <td>78.159.202,00</td> </tr> </table> Supera tope: No		Impuesto		Determinado	DDJJ 2015	<u>784.089.521,60</u>	10%	78.408.952,16	Aportes 2016	78.159.202,00	CONTRIBUYENTE: BANCO ITAU ARGENTINA SA CUIT: 30-58018941-1 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr> <td></td> <td>Impuesto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Determinado</td> </tr> <tr> <td>DDJJ 2015</td> <td><u>276.270.163,75</u></td> </tr> </table> <table> <tr> <td>10%</td> <td>27.627.016,38</td> </tr> </table> <table> <tr> <td>Aportes 2016</td> <td>25.801.724,00</td> </tr> </table> Supera tope: No		Impuesto		Determinado	DDJJ 2015	<u>276.270.163,75</u>	10%	27.627.016,38	Aportes 2016	25.801.724,00
	Impuesto																				
	Determinado																				
DDJJ 2015	<u>784.089.521,60</u>																				
10%	78.408.952,16																				
Aportes 2016	78.159.202,00																				
	Impuesto																				
	Determinado																				
DDJJ 2015	<u>276.270.163,75</u>																				
10%	27.627.016,38																				
Aportes 2016	25.801.724,00																				
CONTRIBUYENTE: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA CUIT: 30-67881435-7 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr> <td></td> <td>Impuesto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Determinado</td> </tr> <tr> <td>DDJJ 2015</td> <td><u>668.141.854,53</u></td> </tr> </table> <table> <tr> <td>10%</td> <td>66.814.185,45</td> </tr> </table> <table> <tr> <td>Aportes 2016</td> <td>42.668.968,00</td> </tr> </table> Supera tope: No		Impuesto		Determinado	DDJJ 2015	<u>668.141.854,53</u>	10%	66.814.185,45	Aportes 2016	42.668.968,00	CONTRIBUYENTE: BANCO HIPOTECARIO SA CUIT: 30-50001107-2 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr> <td></td> <td>Impuesto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Determinado</td> </tr> <tr> <td>DDJJ 2015</td> <td><u>250.491.028,10</u></td> </tr> </table> <table> <tr> <td>10%</td> <td>25.049.102,81</td> </tr> </table> <table> <tr> <td>Aportes 2016</td> <td>19.406.237,00</td> </tr> </table> Supera tope: No		Impuesto		Determinado	DDJJ 2015	<u>250.491.028,10</u>	10%	25.049.102,81	Aportes 2016	19.406.237,00
	Impuesto																				
	Determinado																				
DDJJ 2015	<u>668.141.854,53</u>																				
10%	66.814.185,45																				
Aportes 2016	42.668.968,00																				
	Impuesto																				
	Determinado																				
DDJJ 2015	<u>250.491.028,10</u>																				
10%	25.049.102,81																				
Aportes 2016	19.406.237,00																				
CONTRIBUYENTE: BANCO SUPERVIELLE SA CUIT: 33-50000517-9 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr> <td></td> <td>Impuesto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Determinado</td> </tr> <tr> <td>DDJJ 2015</td> <td><u>291.199.721,35</u></td> </tr> </table> <table> <tr> <td>10%</td> <td>29.119.972,14</td> </tr> </table> <table> <tr> <td>Aportes 2016</td> <td>27.129.785,00</td> </tr> </table> Supera tope: No		Impuesto		Determinado	DDJJ 2015	<u>291.199.721,35</u>	10%	29.119.972,14	Aportes 2016	27.129.785,00	CONTRIBUYENTE: AMERICAN EXPRESS ARGENTINA SA CUIT: 30-57481687-0 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr> <td></td> <td>Impuesto</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Determinado</td> </tr> <tr> <td>DDJJ 2015</td> <td><u>91.165.187,76</u></td> </tr> </table> <table> <tr> <td>10%</td> <td>9.116.518,78</td> </tr> </table> <table> <tr> <td>Aportes 2016</td> <td>9.116.518,00</td> </tr> </table> Supera tope: No		Impuesto		Determinado	DDJJ 2015	<u>91.165.187,76</u>	10%	9.116.518,78	Aportes 2016	9.116.518,00
	Impuesto																				
	Determinado																				
DDJJ 2015	<u>291.199.721,35</u>																				
10%	29.119.972,14																				
Aportes 2016	27.129.785,00																				
	Impuesto																				
	Determinado																				
DDJJ 2015	<u>91.165.187,76</u>																				
10%	9.116.518,78																				
Aportes 2016	9.116.518,00																				

CONTRIBUYENTE: BANCO INDUSTRIAL SA CUIT: 30-68502995-9 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr><td colspan="2">Impuesto</td></tr> <tr><td colspan="2">Determinado</td></tr> <tr><td>DDJJ 2015</td><td>87.414.522,78</td></tr> </table> <table> <tr><td>10%</td><td>8.741.452,28</td></tr> </table> <table> <tr><td>Aportes 2016</td><td>8.690.863,00</td></tr> </table> Supera tope: No	Impuesto		Determinado		DDJJ 2015	87.414.522,78	10%	8.741.452,28	Aportes 2016	8.690.863,00	CONTRIBUYENTE: CREDITIA SA CUIT: 30-71090451-7 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr><td colspan="2">Impuesto</td></tr> <tr><td colspan="2">Determinado</td></tr> <tr><td>ene-15</td><td>40.439,22</td></tr> <tr><td>feb-15</td><td>44.232,92</td></tr> <tr><td>mar-15</td><td>111.171,70</td></tr> <tr><td>abr-15</td><td>86.350,89</td></tr> <tr><td>may-15</td><td>192.829,02</td></tr> <tr><td>jun-15</td><td>140.184,05</td></tr> <tr><td>jul-15</td><td>196.616,35</td></tr> <tr><td>ago-15</td><td>240.408,53</td></tr> <tr><td>sep-15</td><td>134.420,73</td></tr> <tr><td>oct-15</td><td>142.501,76</td></tr> <tr><td>nov-15</td><td>179.429,91</td></tr> <tr><td>dic-15</td><td>185.682,18</td></tr> <tr><td></td><td>1.694.267,26</td></tr> </table> <table> <tr><td>10%</td><td>169.426,73</td></tr> </table> <table> <tr><td>Aportes 2016</td><td>169.426,00</td></tr> </table> Supera tope: No	Impuesto		Determinado		ene-15	40.439,22	feb-15	44.232,92	mar-15	111.171,70	abr-15	86.350,89	may-15	192.829,02	jun-15	140.184,05	jul-15	196.616,35	ago-15	240.408,53	sep-15	134.420,73	oct-15	142.501,76	nov-15	179.429,91	dic-15	185.682,18		1.694.267,26	10%	169.426,73	Aportes 2016	169.426,00
Impuesto																																													
Determinado																																													
DDJJ 2015	87.414.522,78																																												
10%	8.741.452,28																																												
Aportes 2016	8.690.863,00																																												
Impuesto																																													
Determinado																																													
ene-15	40.439,22																																												
feb-15	44.232,92																																												
mar-15	111.171,70																																												
abr-15	86.350,89																																												
may-15	192.829,02																																												
jun-15	140.184,05																																												
jul-15	196.616,35																																												
ago-15	240.408,53																																												
sep-15	134.420,73																																												
oct-15	142.501,76																																												
nov-15	179.429,91																																												
dic-15	185.682,18																																												
	1.694.267,26																																												
10%	169.426,73																																												
Aportes 2016	169.426,00																																												
CONTRIBUYENTE: BANCO PATAGONIA SA CUIT: 30-50000661-3 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr><td colspan="2">Impuesto</td></tr> <tr><td colspan="2">Determinado</td></tr> <tr><td>DDJJ 2015</td><td>319.620.636,84</td></tr> </table> <table> <tr><td>10%</td><td>31.962.063,68</td></tr> </table> <table> <tr><td>Aportes 2016</td><td>8.253.628,00</td></tr> </table> Supera tope: No	Impuesto		Determinado		DDJJ 2015	319.620.636,84	10%	31.962.063,68	Aportes 2016	8.253.628,00	CONTRIBUYENTE: ARHSA S.A. CUIT: 30-71165995-8 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr><td colspan="2">Impuesto</td></tr> <tr><td colspan="2">Determinado</td></tr> <tr><td>ene-15</td><td>661.001,90</td></tr> <tr><td>feb-15</td><td>658.096,43</td></tr> <tr><td>mar-15</td><td>692.897,18</td></tr> <tr><td>abr-15</td><td>655.220,98</td></tr> <tr><td>may-15</td><td>656.535,80</td></tr> <tr><td>jun-15</td><td>914.936,14</td></tr> <tr><td>jul-15</td><td>606.130,50</td></tr> <tr><td>ago-15</td><td>804.220,87</td></tr> <tr><td>sep-15</td><td>1.173.448,71</td></tr> <tr><td>oct-15</td><td>737.065,46</td></tr> <tr><td>nov-15</td><td>770.090,49</td></tr> <tr><td>dic-15</td><td>813.576,76</td></tr> <tr><td></td><td>9.143.221,22</td></tr> </table> <table> <tr><td>10%</td><td>914.322,12</td></tr> </table> <table> <tr><td>Aportes 2016</td><td>150.000,00</td></tr> </table> Supera tope: No	Impuesto		Determinado		ene-15	661.001,90	feb-15	658.096,43	mar-15	692.897,18	abr-15	655.220,98	may-15	656.535,80	jun-15	914.936,14	jul-15	606.130,50	ago-15	804.220,87	sep-15	1.173.448,71	oct-15	737.065,46	nov-15	770.090,49	dic-15	813.576,76		9.143.221,22	10%	914.322,12	Aportes 2016	150.000,00
Impuesto																																													
Determinado																																													
DDJJ 2015	319.620.636,84																																												
10%	31.962.063,68																																												
Aportes 2016	8.253.628,00																																												
Impuesto																																													
Determinado																																													
ene-15	661.001,90																																												
feb-15	658.096,43																																												
mar-15	692.897,18																																												
abr-15	655.220,98																																												
may-15	656.535,80																																												
jun-15	914.936,14																																												
jul-15	606.130,50																																												
ago-15	804.220,87																																												
sep-15	1.173.448,71																																												
oct-15	737.065,46																																												
nov-15	770.090,49																																												
dic-15	813.576,76																																												
	9.143.221,22																																												
10%	914.322,12																																												
Aportes 2016	150.000,00																																												
CONTRIBUYENTE: TOYOTA ARGENTINA SA CUIT: 33-67913936-9 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 <table> <tr><td colspan="2">Impuesto</td></tr> <tr><td colspan="2">Determinado</td></tr> <tr><td>DDJJ 2015</td><td>65.927.647,37</td></tr> </table> <table> <tr><td>10%</td><td>6.592.764,74</td></tr> </table> <table> <tr><td>Aportes 2016</td><td>6.592.764,00</td></tr> </table> Supera tope: No	Impuesto		Determinado		DDJJ 2015	65.927.647,37	10%	6.592.764,74	Aportes 2016	6.592.764,00																																			
Impuesto																																													
Determinado																																													
DDJJ 2015	65.927.647,37																																												
10%	6.592.764,74																																												
Aportes 2016	6.592.764,00																																												

CONTRIBUYENTE: CITIBANK SA CUIT: 30-50000562-5 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 Impuesto Determinado DDJJ 2015 491.538.219,18 10% 49.153.821,92 Aportes 2016 5.000.000,00 Supera tope: No	
CONTRIBUYENTE: INDUSTRIAL ASSET MANAGEMENT SGFCI SA CUIT: 30-61974085-4 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 Impuesto Determinado ene-15 15.847,47 feb-15 16.183,57 mar-15 20.457,09 abr-15 17.582,39 may-15 16.767,85 jun-15 15.409,49 jul-15 17.667,35 ago-15 17.340,23 sep-15 27.181,95 oct-15 46.093,04 nov-15 49.302,61 dic-15 55.187,63 315.020,67 10% 31.502,07 Aportes 2016 31.502,00 Supera tope: No	
CONTRIBUYENTE: DECORATIO SA CUIT: 30-71112141-9 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 Impuesto Determinado DDJJ 2015 1.344.833,27 10% 134.483,33 Aportes 2016 30.000,00 Supera tope: No	
CONTRIBUYENTE: SILINGER DANIEL ADOLFO CUIT: 20-11815985-4 IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015 Impuesto Determinado ene-15 18.942,46 feb-15 34.707,43 mar-15 30.493,89 abr-15 25.997,13 may-15 14.901,73 jun-15 16.348,96 jul-15 13.564,00 ago-15 60.829,18 sep-15 43.373,77 oct-15 26.241,86 nov-15 36.080,50 dic-15 14.745,60 336.226,51 10% 33.622,65 Aportes 2016 21.978,00 Supera tope: No	

CONTRIBUYENTE: TRANELSA TRANSMISION ELECTRICA SA
CUIT: 30-65916883-5

IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015

Impuesto Determinado	
ene-15	24.938,76
feb-15	13.784,67
mar-15	18.006,89
abr-15	33.956,73
may-15	74.737,51
jun-15	29.599,83
jul-15	28.388,43
ago-15	29.641,16
sep-15	25.370,29
oct-15	29.950,50
nov-15	27.816,23
dic-15	26.941,97
	<u>363.132,97</u>

10%	36.313,30
-----	-----------

Aportes 2016	30.000,00
--------------	-----------

Supera tope: No

CONTRIBUYENTE: ADP GOYENA SA
CUIT: 30-71192639-5

IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015

Impuesto Determinado	
ene-15	21.342,01
feb-15	20.939,31
mar-15	25.877,45
abr-15	25.712,54
may-15	26.131,20
jun-15	19.987,33
jul-15	31.608,49
ago-15	24.935,88
sep-15	21.389,54
oct-15	24.789,56
nov-15	25.787,76
dic-15	46.868,85
	<u>315.369,92</u>

10%	31.536,99
-----	-----------

Aportes	20.000,00
---------	-----------

Supera tope: No

CONTRIBUYENTE: MARSEB SRL
CUIT: 30-58315974-2

IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015

Impuesto Determinado	
DDJJ 2015	<u>7.362.448,75</u>

10%	736.244,88
-----	------------

Aportes 2016	15.000,00
--------------	-----------

Supera tope: No

CONTRIBUYENTE: CALITRI FILOMENA Y NIETO ALFREDO
CUIT: 33-70940148-9

IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015

Impuesto Determinado	
ene-15	21.832,66
feb-15	21.848,63
mar-15	24.615,88
abr-15	25.915,20
may-15	23.547,21
jun-15	25.082,90
jul-15	27.922,04
ago-15	28.642,74
sep-15	31.668,03
oct-15	29.086,52
nov-15	27.444,60
dic-15	31.088,54
	<u>318.694,95</u>

10%	31.869,50
-----	-----------

Aportes 2016	11.600,00
--------------	-----------

Supera tope: No

CONTRIBUYENTE: L B D T SRL
CUIT: 30-71418145-5

IMPUESTO DETERMINADO AÑO 2015
Impuesto
Determinado
ene-15 21.900,22
feb-15 14.297,90
mar-15 16.200,76
abr-15 9.661,94
may-15 14.857,11
jun-15 3.023,75
jul-15 15.936,09
ago-15 13.617,14
sep-15 10.482,23
oct-15 16.257,22
nov-15 10.032,58
dic-15 17.044,83
163.311,77

10%	16.331,18
-----	-----------

Aportes 2016	16.331,00
--------------	-----------

Supera tope: No

ANEXO X. Contribuyentes que efectuaron aportes en carácter de Patrocinador y Benefactor en un mismo proyecto durante el ejercicio 2016.

Contribuyente: PISTORIO ALEJANDRO ANTONIO Y BALLESTEROS GUSTAVO

CUIT: 30-52311923-7

N° ISIB: 757360-10

Proyecto al cual se realizaron aportes: FILMACION DE VIDEOS EDUCATIVOS - RESOLUCION NRO 9171

BOLETA	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTE	CARÁCTER
2741	31/1/2016	1.000,00	patrocinador
2906	31/3/2016	1.000,00	benefactor
3150	15/6/2016	1.000,00	benefactor
3398	31/8/2016	1.000,00	benefactor
3501	30/9/2016	1.000,00	patrocinador
3595	31/10/2016	1.000,00	patrocinador
3648	30/11/2016	1.000,00	patrocinador
3730	31/12/2016	1.000,00	benefactor
TOTAL APOORTE PATROCINADOR		4.000,00	
TOTAL APOORTE BENEFADOR		4.000,00	
TOTAL PAGO A CTA. ISIB.		6.000,00	

Contribuyente: BANCO ITAU ARGENTINA SA

CUIT: 30-58018941-1

N° ISIB: 901-179022-0

Proyecto al cual se realizaron aportes: TALENTS BUENOS AIRES 2016 - Resolución Nro.10298

BOLETA	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTE	CARÁCTER
2824	29/2/2016	140.000,00	patrocinador
3754	31/12/2016	520.000,00	benefactor
TOTAL APOORTE PATROCINADOR		140.000,00	
TOTAL APOORTE BENEFADOR		520.000,00	
TOTAL PAGO A CTA. ISIB.		590.000,00	

Contribuyente: DIQUESUR SA

CUIT: 30-69971422-0

N° ISIB: 98964-09

Proyecto al cual se realizaron aportes: SOABRA GRABACION DE MASTER -
RESOLUCION NRO 798

BOLETA	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTE	CARÁCTER
3432	31/8/2016	5.000,00	benefactor
3597	31/10/2016	5.000,00	patrocinador
TOTAL APOORTE PATROCINADOR		5.000,00	
TOTAL APOORTE BENEFADOR		5.000,00	
TOTAL PAGO A CTA. ISIB.		7.500,00	

Contribuyente: BAIREB BURSATIL SA

CUIT: 30-70753530-6

N° ISIB: 1050958-05

Proyecto al cual se realizaron aportes: UN DIA GRANDE- RESOLUCION
NRO 8400

BOLETA	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTE	CARÁCTER
3114	31/5/2016	4.650,00	patrocinador
3219	30/6/2016	4.500,00	benefactor
3356	15/8/2016	4.550,00	benefactor
3593	31/10/2016	4.600,00	benefactor
TOTAL APOORTE PATROCINADOR		4.650,00	
TOTAL APOORTE BENEFADOR		13.650,00	
TOTAL PAGO A CTA. ISIB.		15.975,00	

Contribuyente: ADP GOYENA SA

CUIT: 30-71192639-5

N° ISIB: 1245814-07

Proyecto al cual se realizaron aportes: EL EXCENTRICO DE LA 18-30 AÑOS
- RESOLUCION NRO 7196

BOLETA	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTE	CARÁCTER
3020	30/4/2016	5.000,00	patrocinador
3242	15/7/2016	5.000,00	benefactor
3427	31/8/2016	5.000,00	benefactor
3693	30/11/2016	5.000,00	benefactor
TOTAL APOORTE PATROCINADOR		5.000,00	
TOTAL APOORTE BENEFADOR		15.000,00	
TOTAL PAGO A CTA. ISIB.		17.500,00	

Contribuyente: ADP LACROZE SA

CUIT: 30-71410554-6

N° ISIB: 1266387-01

Proyecto al cual se realizaron aportes: EL EXCENTRICO DE LA 18-30 AÑOS
- RESOLUCION NRO 7196

BOLETA	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTE	CARÁCTER
3021	30/4/2016	5.000,00	patrocinador
3243	15/7/2016	5.000,00	benefactor
TOTAL APOORTE PATROCINADOR		5.000,00	
TOTAL APOORTE BENEFADOR		5.000,00	
TOTAL PAGO A CTA. ISIB.		7.500,00	

Contribuyente: MARCELO Y VICTOR SRL

CUIT: 33-71443048-9

N° ISIB: 1274314-03

Proyecto al cual se realizaron aportes: CONCIERTO AUDIOVISUAL -
RESOLUCION NRO 4576

BOLETA	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTE	CARÁCTER
3626	15/11/2016	300,00	benefactor
3807	31/12/2016	300,00	patrocinador
TOTAL APOORTE PATROCINADOR		300,00	
TOTAL APOORTE BENEFADOR		300,00	
TOTAL PAGO A CTA. ISIB.		450,00	

ANEXO XI. Instructivo para la elaboración de proyectos a ser presentados por personas físicas en el marco del régimen de Promoción Cultural.

OBJETO Y NORMATIVA

De los beneficiarios:

Pueden presentar todo tipo de proyectos culturales las personas físicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrado en el DNI/LC/LE con anterioridad al 1º de enero del año en curso o las que desarrollen la actividad objeto del proyecto en dicha jurisdicción. Puede solicitarse el beneficio hasta la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-); excepto en el caso de proyectos destinados a la restauración de bienes de valor patrimonial (sin límite presupuestario).

De las normas:

La normativa en la que se encuadra el presente régimen incluye: la Ley Nº 2.264, los Decretos Nº 886- GCBA-07 y Nº 1.135-GCBA-09 y las Resoluciones Nº 487-MCGC-09, Nº 648-MCGC-10 y 1395- MCGC2010; los cuales pueden ser consultados en www.buenosaires.gob.ar - “Ministerio de Cultura” – “Mecenazgo”, apartado “Normativa”.

ORGANIZACION

De las disciplinas o agrupamientos de disciplinas:

Las disciplinas o agrupamientos de disciplinas previstas en la conformación del Consejo de Promoción Cultural en las cuales pueden presentarse proyectos relacionados con investigación, capacitación, difusión, creación y producción, son las siguientes:

1. Artes audiovisuales y arte digital
2. Danza
3. Teatro

4. Circo, murga, mímica y afines
5. Literatura
6. Artes visuales
7. Artesanías y arte popular
8. Diseño
9. Música académica
10. Música popular
11. Patrimonio cultural
12. Publicaciones, radio, televisión y sitios de Internet con contenido artístico y cultural

Para las disciplinas Nº 1, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 ver las siguientes aclaraciones, según corresponda:

Artes audiovisuales y arte digital: En caso de tratarse de una película, es de carácter obligatorio incluir el guion de la misma. Dicho material debe adjuntarse al final de la primera parte de la versión impresa de la carpeta.

Literatura: Obras de distribución gratuita que difundan, a través de algún género literario, a la Ciudad de Buenos Aires. Catálogos, guías y publicaciones que difundan librerías, editoriales, escritores, ilustradores y lugares de la ciudad referenciados en la literatura o con relevancia literaria. Reediciones de libros emblemáticos de la literatura porteña, en especial las que opten por formatos innovadores. Investigaciones que brinden información estadística sobre la difusión de la lectura y el libro tanto impreso como digital. Proyectos de difusión del libro, el patrimonio literario y la industria editorial locales en la ciudad y en el exterior. Seminarios, talleres y jornadas académicas. Nota: Sólo podrán comercializarse las obras que se publiquen en el marco de un proyecto presentado por persona jurídica.

Artes Visuales: Las esculturas y obras de arte cuyo destino sea su instalación en el espacio público tienen que contar al menos con una ley de aprobación inicial, a fin de acreditar la verosimilitud de su posterior emplazamiento. Los proyectos para producción de obra deben contar con material gráfico ilustrativo de la obra del artista interesado. Cualquier proyecto de intervención

en el espacio público (por ejemplo: murales, ornamentación de fachadas, etc.) debe acreditar el permiso correspondiente otorgado por la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público (DGOEP), o el comprobante de la tramitación del mismo, al momento de la presentación del proyecto.

Ver: <http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/>

Música académica y 10. Música popular: En caso de un proyecto de creación, producción o difusión musical, es de carácter obligatorio incluir un audio como material de muestra, a los efectos de contar con un antecedente para la evaluación. Dicho material debe adjuntarse al final de la primera parte de la versión impresa de la carpeta. En caso de proponer la grabación de un CD, es necesario seguir el orientativo publicado en el ítem "Grabación de un CD" ubicado en la sección Aspirantes a Beneficiarios de la web.

Patrimonio cultural: Comprende los proyectos de investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y acrecentamiento de los Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la CABA que hayan sido declarados en los términos de la Ley N° 1227 de Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley N° 449, Código de Planeamiento Urbano (CPU) - Sección 10 - y de todos aquellos inmuebles que tengan iniciado el proceso para su catalogación de acuerdo a lo establecido en la Sección 10 del CPU, o hayan sido protegidos en forma preventiva en los términos de la Ley N° 2548, de Promoción Especial de Emergencia Patrimonial y sus modificatorias.

Todo proyecto de intervención deberá constar de:

- a) Un informe preliminar donde se detallen las condiciones patrimoniales del bien dentro del marco legal;
- b) Un relevamiento del estado actual del bien, donde se especifiquen las patologías. Deberá ser acompañado por fotografías recientes y firmado por un especialista en conservación con antecedentes comprobables, el cual será el responsable de los criterios patrimoniales adoptados; y
- c) En caso de bienes inmuebles, el grado de intervención autorizado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC) o el comprobante de inicio de solicitud de dicha autorización al momento de la presentación del proyecto.

Ver: www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad

Publicaciones, radio, televisión y sitios de Internet con contenido artístico y cultural: Todo proyecto de publicación debe incluir en su cronograma de ejecución y en su detalle presupuestario la distribución de un ejemplar de dicha publicación en cada biblioteca pública de la Ciudad de Buenos Aires. Aclarar cuál será el sistema de distribución de libros y publicaciones impresas. Promoción del sitio web. Cómo garantizará la divulgación del ciclo. En caso de contar con avales de organismos oficiales, presentarlos.

*El incumplimiento de alguno de los ítems mencionados será motivo de rechazo.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11, mediante el cual se implementó el

Expediente Electrónico para las tramitaciones administrativas, se establecen los siguientes requisitos:

La presentación debe realizarse en un sobre cerrado que contenga el proyecto en dos (2) formatos: uno impreso y otro digital (PDF), según las indicaciones que se detallan a continuación.

Serán rechazados los proyectos que no se presenten correctamente.

Del sobre:

El mismo debe estar cerrado y contener una versión digital (PDF) y otra impresa de la carpeta del proyecto a presentar. Además, se debe abrochar por fuera del sobre una copia extra de la Ficha de presentación de datos y una fotocopia extra del DNI del titular o representante legal del proyecto. Se debe exhibir el DNI original del titular o representante legal del proyecto en el momento de la presentación.

En casos de proyectos que necesiten permisos extendidos por la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público (DGOEP) o la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), se debe abrochar por

fuera del sobre una copia extra de la correspondiente autorización o carátula de inicio del trámite.

La carpeta debe constar de dos partes, claramente separadas por las carátulas que se encuentran al final de este instructivo. La primera parte debe incluir los contenidos del proyecto y la segunda parte debe incluir la documentación requerida. La presentación de la carpeta debe respetar el orden del “Índice para la Presentación de Proyectos” que se detalla al final de este instructivo. Anexos, fotos, videos y discos compactos deben adjuntarse al final de la primera parte de la carpeta (solo en la versión impresa de la misma).

•Del formato digital (PDF):

Todo el contenido del proyecto (primera y segunda parte de la carpeta) debe ser presentado en dos (2) archivos individuales, correspondientes a la primera y la segunda parte, respectivamente.

•Del formato impreso:

Todo el contenido del proyecto (primera y segunda parte de la carpeta) debe ser presentado en una carpeta de plástico o cartulina con sujetador del tipo “nepaco” y las hojas deben ser tamaño A4, todas numeradas y firmadas por el solicitante. Se recomienda no anillar ni colocar folios plásticos en cada hoja.

El incumplimiento de alguno de los ítems mencionados será motivo de rechazo.

De la documentación personal:

Para la presentación completa del proyecto, es necesario incluir la siguiente documentación:

- En caso de titular del proyecto, una (1) fotocopia simple del documento de identidad en la cual se visualicen la fotografía y el domicilio actual del solicitante. Presentar documento original con la entrega del proyecto.
- En caso de apoderado del titular del proyecto, una (1) copia certificada del poder que acredite la representación legal (únicamente en caso de que el presentante sea apoderado del titular del proyecto). En la misma, deben destacarse con resaltador el nombre de dicha persona y las facultades que le permiten realizar solicitudes a organismos públicos en nombre del titular

del proyecto. Presentar documento original del apoderado con la entrega del proyecto.

- En caso de que el titular del proyecto sea menor de 18 años, la presentación debe realizarla el padre, la madre, el tutor o responsable declarado judicialmente, adjuntando una (1) fotocopia simple de los documentos de identidad de todos los intervinientes, en la cual se visualicen la fotografía y el domicilio actual de cada uno y la partida de nacimiento del menor o la resolución judicial que asignó la representación al tutor o encargado. Presentar originales para su certificación con la entrega del proyecto.

- En todos los casos, debe presentarse constancia de CUIT o CUIL. Las mismas se pueden obtener en forma gratuita en la web (para CUIT www.afip.gov.ar ; para CUIL www.anses.gov.ar).

Importante: El único documento válido para la presentación del proyecto es el DNI, LC o LE. No se acepta cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de DNI, LC o LE, certificación policial de domicilio u otro documento.

De las obligaciones del beneficiario:

Los beneficiarios deberán mencionar el apoyo recibido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cualquier publicación, en la obra, programa, proyecto o actividad respectiva de acuerdo a las características de cada caso en particular. Dicha mención deberá realizarse en la forma descripta en el Manual de Aplicación del Sello Mecenazgo Cultural, aprobado por la normativa vigente y publicado en la página de Internet del GCBA, enlace Cultura, botón Mecenazgo,

http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/manual_sello_mecenazgo_cultural.pdf.

Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización del proyecto y rendir cuenta documentada de los gastos realizados con el dinero obtenido a través de este régimen, para el cumplimiento de ambas obligaciones, se encuentran publicados los correspondientes instructivos en la sección Información para Beneficiarios del subportal web de Mecenazgo. La rendición de cuentas mencionada sólo podrá documentarse con facturas de gastos realizados a partir de la fecha de presentación del proyecto.

Apertura de cuenta bancaria.

Sólo si el proyecto resulta beneficiado el titular deberá proceder a abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para ese proyecto de Mecenazgo, acompañando la documentación que según el caso la entidad bancaria requiera y adjuntando la nota de apertura de cuenta que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural le proporcione oportunamente. Por tal motivo, es importante que quien presente el proyecto verifique si se encuentra en condiciones de cumplir con los requisitos que a continuación se detallan;

Documentación para presentar en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires:

- Persona Física: (documentación en original y copia)

1) DNI, LE, LC

2) Constancia de inscripción del CUIT, CUIL o CDI

3) Comprobante de impuesto o servicio reciente a nombre del beneficiario, o bien, podrá presentar factura de: obra social, medicina prepaga o telefonía celular (NO SE ADMITEN RESUMENES DE TARJETA DE CRÉDITO, CERTIFICADO DE LA POLICÍA O CUALQUIER OTRA CONSTANCIA, POR NORMATIVA VINCULADA A LA OPERATORIA DEL BANCO CIUDAD).

Por disposición bancaria, además de presentar la documentación requerida, los beneficiarios deben encuadrarse en alguna de las siguientes situaciones fiscales y deben presentar según corresponda:

EMPLEADO EN RELACION DE DEPENDENCIA: Certificación de ingresos (firma del empleador con Certificación Bancaria).

AUTÓNOMO: Declaración Jurada de Ganancias, IVA e Ingresos Brutos.

MONOTRIBUTISTA: Inscripción.

Dicho requisito se encuentra establecido en la normativa bancaria y es una condición necesaria en virtud del Artículo 22 de la Ley 2.264, el cual establece el funcionamiento del RPC (Régimen de Promoción Cultural) a través de una cuenta bancaria generada a nombre del titular del proyecto y para uso exclusivo del RPC.

Por consultas acerca de la documentación mencionada, Ud. debe comunicarse con el Banco Ciudad - Sucursal N° 052: Av. Pte. Roque S. Peña 541 // 4334-4318 / 4343-3151 / 4342-2405 (10 a 15 hs) suc52@bancociudad.com.ar.

La presentación de un proyecto en Mecenazgo implica el conocimiento y aceptación de la normativa y los procedimientos aplicables al Régimen de Promoción Cultural.

INDICE PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS PERSONAS FISICAS

Primera Parte:

Información para el Consejo de Promoción Cultural

- 1) Carátula Primera Parte: Se encuentra disponible al final de este instructivo.
- 2) Objetivo/s del proyecto: Descripción del/los objetivo/s que se pretenden alcanzar.
- 3) Curriculum Vitae: Curriculum Vitae del solicitante y demás integrantes del proyecto. El mayor grado de detalle respecto de los antecedentes favorecerá la evaluación del proyecto, debiendo destacarse especialmente aquellos antecedentes que pudieran tener estrecha relación con el objeto del proyecto.
- 4) Síntesis: Síntesis descriptiva del proyecto, de una carilla de extensión máxima.
- 5) Descripción completa y clara del proyecto: Descripción detallada sin límite de extensión, con antecedentes de la actividad y de las personas que participen en su ejecución.
- 6) Cronograma de ejecución del proyecto: Agregar al cuadro las filas que se necesiten.

Objetivo	Actividad	Duración	

- 7) Detalle presupuestario del proyecto: Una descripción pormenorizada de los gastos que lo comprenden, sumados en un presupuesto global. En caso de contemplar gastos en moneda extranjera, se deberá indicar el equivalente

en pesos; dicho valor de cotización será el que corresponda al publicado el día anterior al del documento (proforma o presupuesto) por el Banco de la Nación Argentina al tipo de cambio comprador. Ver:

http://www.bna.com.ar/bp/bp_cotizaciones_historico.asp?op=d&id=55. Si el proyecto prevé la comercialización del producto cultural objeto del mismo, debe agregarse una previsión presupuestaria de la perspectiva de ingresos que se espera obtener, a fin de dejar aclarado qué parte del proyecto se financiará con los aportes obtenidos a través de Mecenazgo y qué parte se financiará en forma autogestiva. La aclaración es necesaria debido a que según lo establece la Ley 2264, sólo pueden presentarse proyectos sin fines de lucro. Agregar al cuadro las filas que se necesiten.

Rubro	Presupuesto en pesos
Total	

8) Presupuestos: Presupuestos extendidos por proveedores de bienes y/o servicios, respaldatorios de los valores consignados en los diferentes rubros que se pretendan solventar. Los rubros que pretendan ser financiados con fondos de Mecenazgo, deben contar indefectiblemente con presupuestos extendidos por personas físicas o jurídicas que asuman el compromiso de prestar sus servicios o vender insumos por un precio determinado en moneda nacional o extranjera al cambio oficial que corresponda en su caso. Los presupuestos deben contar al menos con los siguientes datos: Nombre y Apellido o Razón Social del proveedor, DNI/LE/LC (si corresponde), CUIT o CUIL, domicilio, detalle de la prestación del servicio o insumo objeto de la contratación, importe, firma, aclaración. En caso de que se incluyan honorarios en el detalle presupuestario, los mismos deben justificarse mediante notas con Nombre y Apellido, DNI/LE/LC, CUIT o CUIL, detalle de la prestación del servicio objeto de la contratación, importe, firma y aclaración. Si el titular realizara trabajos en el marco del proyecto que excedieran la gestoría del mismo, debe adjuntar una nota similar, no en concepto de honorarios sino de “compensación por servicios prestados al proyecto” (modelo de nota disponible en link al pie de sección

Información para Aspirantes a Beneficiarios del subportal web de Mecenazgo).
TODAS LAS PERSONAS DEBEN PRESENTAR UN PRESUPUESTO (NOTA)
POR LOS SERVICIOS VINCULADOS AL PROYECTO.

9) Población beneficiaria del proyecto: Definir claramente los destinatarios a los que el proyecto se dirige, teniendo en cuenta sus perfiles socioculturales, necesidades, demandas, modos de informarse o capacidad para involucrarse en las propuestas del proyecto.

10) Recursos para la financiación del proyecto: Detallar las estrategias, si las tuviere, para contactar a los potenciales Benefactores/Patrocinadores de los que pudieran obtenerse los recursos económicos.

11) Cantidad de personas participantes en el proyecto: Reseña de las personas que participan de las actividades del proyecto, aclarando los que lo hacen en forma rentada o en forma voluntaria.

12) Coproducción o acuerdo con instituciones: En caso de incluir en la planificación del proyecto algún tipo de acuerdo o contratación por coproducción o uso de espacios físicos con instituciones públicas o privadas, deberán adjuntarse al mismo la documentación que lo acredite o las cartas de aval correspondientes.

13) Características innovadoras: Especificar el aporte a la investigación, capacitación, difusión, creación y producción artística y cultural del proyecto. Destacar si el mismo incluye una actividad nueva o dirigida a un público distinto del habitual, qué es lo que lo distingue de otros proyectos similares en relación a la población a la que alcanza, etc.

14) Evaluación: Detallar el mecanismo de control y/ o evaluación del impacto social y cultural que provocará su ejecución y de satisfacción de los objetivos en términos cualitativos y/o cuantitativos.

15) Anexos: Al final de esta primera parte pueden incluirse anexos, fotos, videos y discos compactos. Deben adjuntarse en sobre de papel abrochado o sujeto al “nepaco” (sujetador de carpeta para hojas perforadas); es decir, los anexos solo deben incluirse en la versión impresa de la carpeta.

B) Segunda Parte:

Información para la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural

1) Carátula Segunda Parte: Se encuentra disponible al final de este instructivo.

2) Nota dirigida al Consejo de Promoción Cultural: Se encuentra disponible al final de este instructivo (utilizar solo la versión que corresponda). Debe completarse preferentemente en computadora, de lo contrario con letra de imprenta legible.

3) Ficha de presentación de datos: Se encuentra disponible al final de este instructivo (utilizar solo la versión que corresponda). Debe completarse preferentemente en computadora, de lo contrario con letra de imprenta legible.

ACLARACIÓN: De las dos versiones de nota y ficha que se adjuntan a este instructivo debe presentarse sólo una de c/u, según corresponda. Es decir, solo si el titular de un proyecto no puede hacer la presentación del mismo personalmente, debe hacerlo un apoderado y -en ese caso- la nota y ficha a completar son únicamente las indicadas para apoderados.

4) Formulario de Adhesión al Régimen de Notificación Electrónica: De conformidad con lo establecido en la Ley N° 3304 y en la Resolución Conjunta N° 12-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, mediante la cual se implementó la Adhesión al Régimen de Notificación Electrónica, a fin de posibilitar el conocimiento por parte del interesado del estado en que se encuentra su respectivo trámite (proyecto cultural). El mismo se encuentra disponible al final de este instructivo. Debe completarse preferentemente en computadora, de lo contrario con letra de imprenta legible.

5) Documentación personal: Detallada en el punto “De la documentación Personal” del título “PROYECTOS” del presente instructivo (ver página 5).

Los ítems 2, 3 y 4 deben ser firmados de puño y letra por el titular y luego escaneados para ser incluidos en la versión digital de la carpeta. En caso contrario, carecen de valid

ANEXO XII. Cuadro N° 10 - Muestra resultado análisis expedientes.

N° EXPEDIENTE	N° PROYECTO	FECHA INGRESO PROYECTO	FECHA DE CARATULA	TITULO DEL PROYECTO	DISCIPLINA / PROYECTO	MONTO SOLICITADO	N° ACTA CPC	FECHA	DIC	MONTO CONCEDIDO	IF - VERIFICACION DE ANTECEDENTES	IF - VALIDACION REQUISITOS FORMALES	N° RESOLUCION APROBATORIA	FECHA	FECHA DE NOTIFIC.	FIRMA CONVENIO ADM.
EX-2016-16944812	4207/RPC/2016	26/04/2016	07/07/2016	EXPOSICIÓN PABLO PICASSO	ARTES VISUALES	\$ 10.586.773,00	200 y 238 (ampliatoria)	22/6/2016 16/12/2016 (ampliatoria)	SI	\$ 8.200.000,00 (2.382.800,00 monto ampliatorio)	18/07/2016	18/07/2016	RESOL-2016-5438-MCGC/RESOL-2017-251-MCGC (ampliatoria)	18/7/2016 (11/01/2017 ampliatoria)	19/07/2016	20/07/2016
EX-2016-16944866	4204/RPC/2016	26/04/2016	07/07/2016	EXPOSICION LILIANA MARESCA	ARTES VISUALES	\$ 3.669.838,00	200	22/06/2016	SI	\$ 2.660.000,00	20/07/2016	N/C	RESOL-2016-6029-MCGC	11/08/2016	29/08/2016	19/09/2016
EX-2016-18571963	4161/RPC/2016	26/04/2016	04/08/2016	CNBA. RESTAURACIÓN DE CLAUSTROS Y SALA DE PROFESORES	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 12.471.773,00	221	19/10/2016	SI	\$ 3.400.000,00	01/11/2016	30/11/2016	RESOL-2016-10378-MCGC	12/12/2016	28/12/2016	03/01/2017
EX-2016-18572313	4112/RPC/2016	25/04/2016	04/08/2016	DOLORES	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 250.000,00	204	27/07/2017	SI	\$ 250.000,00	IF-2016-22162929-DGTALMC	27/09/2016	RESOL-2016-8096-MCGC	05/10/2016	03/11/2016	16/11/2016
EX-2016-18572754	5047/RPC/2016	13/05/2016	04/08/2016	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO AV. DE MAYO 802	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 6.601.157,91	211	31/08/2016	SI	\$ 5.200.000,00		IF-2016-23643190-DGTALMC del 19/10/2016	RESOL-2016-8961-MCGC	31/10/2016	16/11/2016	21/11/2016
EX-2016-19061891	4231/RPC/2016	26/04/2016	11/08/2016	MULTIESPACIO CULTURAL JUDEO ARGENTINO EN BS AS PRIMERA ETAPA	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 12.081.215,00	205	03/08/2016	SI	\$ 10.000.000,00		IF-2017-13725376-DGTALMC del 12/6/2017	RESOL-2017-8885-MCGC	20/09/2017	27/09/2016	28/09/2017
EX-2016-19610407	5044/RPC/2016	13/05/2016	19/08/2016	CENTRO JUVENIL PADRE DANIEL VILLA 21	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 5.000.000,00	207	10/08/2016	SI	\$ 5.000.000,00		IF-2016-19976676-DGTALMC del 25/8/2016	RESOL-2016-6477-MCGC	26/08/2016	01/09/2016	05/09/2016
EX-2016-19882348	5050/RPC/2016	13/05/2016	24/08/2016	CUBIERTA VIDRIADA DEL MUSEO CASA FERNANDEZ BLANCO	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 8.217.600,00	264	14/06/2017	SI	\$ 8.127.600,00		IF-2017-15407555-DGTALMC del 04/07/2017				
EX-2016-19965695	5015/RPC/2016	13/05/2016	25/08/2016	RESTAURACION IGLESIA SANTA LUCIA PINTURAS	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 24.230.757,00	257	19/04/2017	NO							
EX-2016-19966116	5045/RPC/2016	13/05/2016	25/08/2016	RESTAURACIÓN CONVENTO SAN JOSE CARMELITAS DESCALZAS	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 25.110.936,00	234	07/12/2016	SI	\$ 9.686.696,00		17/3/2017 26/06/2017	RESOL-2018-3759-MCGC	04/07/2018	12/07/2018	
EX-2016-19966387	5005/RPC/2016	13/05/2016	25/08/2016	RESTAURACIÓN IGLESIA DEL SALVADOR IV	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 47.790.553,78	231	30/11/2016	SI	\$ 5.335.512,00	16/12/2016	02/02/2017	RESOL-2017-1221-MCGC	08/02/2017		08/03/2017
EX-2016-19974555	4270/RPC/2016	26/04/2016	25/08/2016	CATALOGACION Y PUESTA EN VALOR FONDO ANTIGUO	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 1.349.000,00	254	05/04/2017	NO					17/04/2017		
EX-2016-19981140	4195/RPC/2016	26/04/2016	25/08/2016	BASE DE DATOS. ETAPA IV	ARTES VISUALES	\$ 506.000,00	208	17/08/2016	SI	\$ 506.000,00		05/09/2018	RESOL-2016-7094-MCGC	08/09/2016	06/10/2016	18/10/2016
EX-2016-20450294	4176/RPC/2016	26/04/2016	01/09/2016	CONO SUR. CONCURSO DE FOTOGRAFIA	ARTES VISUALES	\$ 1.402.899,79	202	13/07/2016	NO					06/09/2016		
EX-2016-20531974	5809/RPC/2016	08/06/2016	02/09/2016	CLUB ARGENTINO DE PELOTA	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 7.755.970,00	228	16/11/2016	SI	\$ 7.700.000,00		15/12/2016	RESOL-2016-10621-MCGC	19/12/2016	06/01/2017	21/03/2017

EX-2016-21031223	4535/RPC/2016	29/04/2016	09/09/2016	PAYASOS PROFESIONALES DE HOSPITAL	TEATRO	\$ 1.334.345,79	210	29/08/2016	SI	\$ 680.000,00	20/09/2016	20/09/2016	RESOL-2016-7730-MCGC	27/09/2016	18/10/2016	31/10/2016
EX-2016-21597174	4654/RPC/2016	04/05/2016	19/09/2016	LOS BUENOS MUEREN PRIMERO	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 3.540.000,00	212	05/09/2016	SI	\$ 2.000.000,00		12/10/2016	RESOL-2016-8607-MCGC	18/10/2016	09/11/2016	16/11/2016
EX-2016-22238972	5121/RPC/2016	18/05/2016	28/09/2016	FESTIVAL MUSIZAP - LA MÚSICA PRIORITARIA	MUSICA ACADEMICA	\$ 1.330.330,00	213	14/09/2016	SI	\$ 800.000,00	30/09/2016	13/10/2016	RESOL-2016-8587-MCGC	18/10/2016	16/11/2016	16/11/2016
EX-2017-01009630	5709/RPC/2016	01/06/2016	06/01/2017	FESTIVAL TEATRO CLÁSICO UNIVERSAL	TEATRO	\$ 249.040,80	238	16/12/2016	SI	\$ 200.000,00	SI	24/02/2017	RESOL-2017-2209-MCGC	03/03/2017	19/04/2017	20/07/2017
EX-2017-01011609	4484/RPC/2016	20/04/2016	06/01/2017	VÓRTICE ARGENTINA (1996 - 2016) 20 AÑOS DE ARTE CORREO EN AR	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	\$ 579.508,00	239	19/12/2016	SI	\$ 300.000,00	SI	11/04/2017	RESOL-2017-3726-MCGC	20/04/2017	28/04/2017	10/10/2017
EX-2017-01029923	4673/RPC/2016	02/05/2016	06/01/2017	LA FAMILIA SUMERGIDA	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 250.000,00	240	21/12/2016	SI	\$ 250.000,00	SI	21/03/2017	RESOL-2017-3167-MCGC	31/03/2017	16/05/2017	07/06/2017
EX-2017-01959926	4995/RPC/2016	10/05/2016	11/01/2017	CARACTERIZACIÓN MULTISPECTRAL BENITO QUINQUELA MARTÍN	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 1.803.000,00	253	29/03/2017	NO						12/04/2017	
EX-2017-03721104	4875/RPC/2016	22/04/2016	30/01/2017	DESARROLLO DE LA SOFTWARETECA	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 1.316.759,00	242	28/12/2016	SI	\$ 900.000,00		28/03/2017	RESOL-2017-4810-MCGC	22/05/2017	10/08/2017	14/08/2017
EX-2017-03721654	4302/RPC/2016	21/04/2016	30/01/2017	FESTIVAL INTERNACIONAL DE COROS	MUSICA POPULAR	\$ 3.083.148,00	243	04/01/2017	SI	\$ 1.600.000,00	SI	11/05/2017	RESOL-2017-11097-MCGC	17/11/2017	24/11/2017	28/11/2017
EX-2017-03721883	4319/RPC/2016	25/04/2016	30/01/2017	FESTIVAL MÚSICA DE LA TIERRA 2	MUSICA POPULAR	\$ 1.703.953,67	243	04/01/2017	SI	\$ 1.703.953,00	SI	17/03/2017	RESOL-2017-4814-MCGC	26/05/2017		
EX-2017-03723348	5409/RPC/2016	27/05/2016	30/01/2017	BUENOS AIRES LEE 2	LITERATURA	\$ 1.772.400,00	243	04/01/2017	SI	\$ 1.500.000,00	SI	11/07/2017	RESOL-2017-6910-MCGC	26/07/2017	22/08/2017	S/F
EX-2017-03980981	4232/RPC/2016	26/04/2016	02/02/2017	APERTURA TALLER FERRARI	ARTES VISUALES	\$ 2.088.601,60	245	11/01/2017	SI	\$ 1.200.000,00	SI	06/04/2017	RESOL-2017-4809-MCGC	26/05/2017	20/07/2017	01/08/2017
EX-2017-03982280	4596/RPC/2016	29/04/2016	02/02/2017	TAMACO 2017	DISEÑO	\$ 1.016.441,00	245	11/01/2017	SI	\$ 700.000,00	SI	31/03/2017	RESOL-2017-4808-MCGC	26/05/2017	02/08/2017	S/F
EX-2017-03985567	4833/RPC/2016	05/05/2016	02/02/2017	LA PALABRA PERDIDA	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 2.980.100,00	245	11/01/2017	SI	\$ 1.500.000,00	SI	11/06/2017	RESOL-2017-6909-MCGC	26/07/2017	24/08/2017	06/09/2017
EX-2017-03985875	4923/RPC/2016	10/05/2016	02/02/2017	LA LINEA, UN VIAJE POR EL DIBUJO	ARTES VISUALES	\$ 232.000,00	245	11/01/2017	SI	\$ 120.000,00	SI	11/04/2017	RESOL-2017-3739-MCGC	20/04/2017	05/06/2017	28/06/2017
EX-2017-03986902	5610/RPC/2016	21/04/2016	02/02/2017	.MOV	DANZA	\$ 1.623.070,00	245	11/01/2017	SI	\$ 850.000,00	SI	31/07/2017	RESOL-2017-7290-MCGC	07/08/2017	25/08/2017	29/08/2017
EX-2017-03987452	5765/RPC/2016	21/06/2016	02/02/2017	EUREKA TEATRO EDUCATIVO PARA ESCUELAS	TEATRO	\$ 2.368.000,00	245	11/01/2017	SI	\$ 1.500.000,00	SI	17/04/2017	RESOL-2017-4804-MCGC	26/05/2017	20/07/2017	31/07/2017
EX-2017-03990218	5455/RPC/2016	27/05/2016	02/02/2017	PUBLICACIÓN DEL ARCHIVO ABIERTO Y COLABORATIVO PUERTO PIJO	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	\$ 249.890,00	246	16/01/2017	SI	\$ 200.000,00		SI	RESOL-2017-4428-MCGC	12/05/2017	07/07/2017	11/10/2017
EX-2017-03992242	5685/RPC/2016	03/06/2016	02/02/2017	BARROCO EN BARRACAS - LAS NOVIAS DEL TEMPLO ESCONDIDO	DANZA	\$ 1.467.000,00	246	16/01/2017	SI	\$ 1.200.000,00	SI	SI	RESOL-2017-5499-MCGC	19/06/2017	25/08/2017	04/10/2017

EX-2017-04251337	5003/RPC/2016		07/02/2017	ESCALA ALEGÓRICA AL DIÁLOGO INTERRELIGIOSO	ARTES VISUALES	\$ 5.266.000,00	248		SI	\$ 5.266.000,00		SI	RESOL-2017-1798-MCGC	22/02/2017	24/02/2017	01/03/2017
EX-2017-04548842	4637/RPC/2016	22/04/2016	10/02/2017	NATACHA	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 1.500.000,00	247	19/01/2017	SI	\$ 800.000,00		SI	RESOL-2018-2062-MCGC	03/05/2018		
EX-2016-25114580	4472/RPC/2016	26/04/2016	10/11/2016	REVISTA MAPA DE LAS ARTES	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	\$ 250.000,00	224	28/10/2016	SI	\$ 180.000,00	SI		RESOL-2017-26-MCGC	04/01/2017	13/02/2017	14/02/2017
EX-2016-25615808	5018/RPC/2016	15/04/2016	18/11/2016	RESTAURO VIVIENDA DE INTERES HISTORICO-SOCIAL LA BOCA	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 3.420.200,00	248	25/01/2017	NO							
EX-2016-25835305	4554/RPC/2016	27/04/2016	23/11/2016	MULTIPLICANDO PARTICIPACIÓN VI	TEATRO	\$ 1.978.000,00	227	09/11/2016	SI	\$ 1.000.000,00	SI		RESOL-2017-47-MCGC	04/01/2017	13/02/2017	22/02/2017
EX-2016-25933658	4667/RPC/2016	25/04/2016	24/11/2016	17 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE DERECHOS HUMANOS	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 1.565.500,00	228	16/11/2016	SI	\$ 800.000,00	SI		RESOL-2017-4156-MCGC	04/05/2017	08/05/2017	08/05/2017
EX-2016-25935051	4323/RPC/2016	15/04/2016	24/11/2016	CANTABILE, SOSTENIMIENTO Y AUMENTO DE TIRADA	MUSICA ACADEMICA	\$ 1.386.610,00	228	16/11/2016	SI	\$ 1.326.610,00	SI		RESOL-2017-5326-MCGC	09/06/2017	30/06/2017	01/07/2017
EX-2016-26290682	4256/RPC/2016	22/04/2016	01/12/2016	JUAN GRELA- DIBUJOS	ARTES VISUALES	\$ 418.300,00	229	21/11/2016	SI	\$ 230.000,00	SI		RESOL-2017-8444-	12/09/2017	29/09/2017	
EX-2016-26298901	4384/RPC/2016	sin fecha	01/12/2016	FORMACION DE JOVENES TALENTOS Y NUEVOS ESPECTADORES 2016	MUSICA ACADEMICA	\$ 3.963.677,00	230	23/11/2017	SI	\$ 3.000.000,00	SI		RESOL-2017-1545-MCGC	16/02/2017	14/03/2017	15/03/2017
EX-2016-26299442	5162/RPC/2016	16/05/2016	01/12/2016	ORQUESTA INFANTIL JUVENIL LAS TUNAS ONG	MUSICA ACADEMICA	\$ 1.312.958,50	229	21/11/2016	SI	\$ 800.000,00	SI		RESOL-2017-6912-MCGC	26/07/2017	22/08/2017	S/F
EX-2016-26300226	5174/RPC/2016	19/05/2016	01/12/2016	CONCIERTO DE MUSICA SACRA CONTEMPORANEA ARGENTINA	MUSICA ACADEMICA	\$ 881.000,00	230	23/11/2016	SI	\$ 600.000,00	SI		RESOL-2017-4812-MCGC	26/05/2017	07/07/2017	10/07/2017
EX-2016-26894894	4548/RPC/2016	29/04/2016	13/12/2016	BECAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICAS INTEGRADO	DANZA	\$ 1.692.470,00	231	30/11/2016	SI	\$ 1.692.470,00	SI		RESOL-2017-5832-MCGC	27/06/2017	20/07/2017	24/07/2017
EX-2016-26894927	4285/RPC/2016	14/04/2016	13/12/2016	ARTE Y EDUCACION PARA LA COMUNIDAD	ARTES VISUALES	\$ 1.368.675,00	231	30/11/2016	SI	\$ 900.000,00	SI		RESOL-2017-4801-MCGC	26/05/2017	09/07/2017	12/06/2017
EX-2016-26898837-	4901/RPC/2016	06/05/2016	13/12/2016	PROGRAMA ARTISTA GESTOR	ARTES VISUALES	\$ 304.913,91	231	30/11/2016	SI	\$ 200.000,00	SI		RESOL-2017-1539-	16/02/2017	07/04/2017	12/04/2018
EX-2016-27194510-	4623/RPC/2016	24/04/2016	16/12/2016	MALVINAS "UNIÓN DE MAR"	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 1.144.200,00	233	05/12/2016	SI	\$ 600.000,00	SI		RESOL-2017-6487-MCGC	14/07/2017	23/08/2017	04/09/2017
EX-2016-27200502	5604/RPC/2016	29/04/2016	16/12/2016	LA CASA DE ANA	TEATRO	\$ 3.742.155,00	234	07/12/2017	SI	\$ 2.450.000,00	SI		RESOL-2016-11217-MCGC /RESOL-2016-11621-MCGC (hubo un error en la anterior)	28/12/2017 /30/12/2016	06/01/2017	23/01/2017
EX-2016-27679642	5258/RPC/2016	23/04/2016	23/12/2016	COMO NO LO VEZ	MUSICA POPULAR	\$ 138.900,00	236	13/12/2016	SI	\$ 100.000,00	SI		RESOL-2017-2558-MCGC	15/03/2017		
EX-2016-27922189	5038/RPC/2016	11/05/2016	27/12/2016	BIBLIOTECA- MEDIATECA- PARQUE LOS ANDES	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 23.971.280,80	253	29/03/2017	NO					12/04/2017		
EX-2017-00996469	5283/RPC/2016	20/05/2016	06/01/2017	HIPERLUM I	MUSICA POPULAR	\$ 249.138,70	238	16/12/2016	SI	\$ 200.000,00	SI		RESOL-2017-6081-MCGC	05/07/2017	22/08/2017	28/08/2017

EX-2017-01009450	5800/RPC/2016	06/06/2016	06/01/2017	COMPANÍA DE REPERTORIO DE FUN. WILLIAM SHAKESPEARE	TEATRO	\$ 1.750.000,00	238	16/12/2016	SI	\$ 900.000,00	SI	07/07/2017	RESOL-2017-6584-MCGC	19/07/2017	29/08/2018	30/08/2017
EX-2017-04550800	4771/RPC/2016	03/05/2016	10/02/2017	Carta 11, Viena	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 215.000,00	247	19/01/2017	SI	\$ 215.000,00		15/05/2017	RESOL-2017-4789-MCGC	26/05/2017	20/07/2017	26/07/2017
EX-2017-04557112	5754/RPC/2016	06/06/2016	10/02/2017	EL AGITE TEATRAL COMPANIA JOVEN	TEATRO	\$ 250.000,00	247	19/01/2017	SI	\$ 180.000,00		11/05/2017	RESOL-2017-4779-MCGC	26/05/2017	18/07/2017	
EX-2017-04558724	5828/RPC/2016	24/05/2016	10/02/2017	LIBRO RETROSPECTIVO JULIO LE PARC	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	\$ 1.411.944,80	244	09/01/2017	SI	\$ 975.254,00		05/06/2017	RESOL-2017-5327-MCGC	09/06/2017	22/08/2017	23/08/2017
EX-2017-05031541	4583/RPC/2016	25/04/2016	17/02/2017	ARTES DESDE LA COMUNIDAD PARA LA COMUNIDAD	TEATRO	\$ 1.504.600,00	248	25/01/2017	SI	\$ 800.000,00		17/03/2017	RESOL-2017-4813-MCGC	26/05/2017		
EX-2017-05036240	5243/RPC/2016	20/05/2016	17/02/2017	PALERMO Y LA MUSICA DEL SIGLO XXI	MUSICA POPULAR	\$ 1.609.726,20	248	25/01/2017	SI	\$ 1.200.000,00		31/03/2017	RESOL-2017-4807-MCGC	26/05/2017	20/07/2017	26/07/2017
EX-2017-05040141	5492/RPC/2016	30/05/2016	17/02/2017	ARGENTINA HOY -ENLACES EN EL ALRTE CONTEMPORANEO	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	\$ 1.842.072,50	248	25/01/2017	SI	\$ 1.000.000,00		25/04/2017	RESOL-2017-4800-MCGC	26/05/2017	20/07/2017	02/08/2017
EX-2017-07046376	5071/RPC/2016	12/05/2016	17/03/2017	AREAS DE PROTECCION HISTORICA BS. AS.	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 966.064,00	257	19/04/2017	NO							
EX-2017-07046391	4925/RPC/2016	08/05/2016	17/03/2017	RECUPERACION Y CLAUSTROS PATIO SAN FRANCISCO	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 16.162.986,00	257	19/04/2017	NO							
EX-2017-07953339	4591/RPC/2016	29/04/2016	31/03/2017	48 Hs OPEN HOUSE BUENOS AIRES 2017	DISEÑO	\$ 3.326.310,05	252	22/03/2017	SI	\$ 1.700.000,00		20/04/2017	RESOL-2017-4802-MCGC	26/05/2017	09/06/2017	19/06/2017
EX-2017-07953384	4577/RPC/2016	25/04/2016	31/03/2017	FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES AL SUR	TEATRO	\$ 1.501.300,00	252	22/03/2017	SI	\$ 800.000,00	04/04/2017	18/09/2017	RESOL-2017-9232-MCGC	28/09/2017	17/10/2017	18/10/2017
EX-2017-08549878	4695/RPC/2016	22/04/2016	10/04/2017	EXTRACCION DE LITO EN ARGENTINA	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 1.696.806,00	253	29/03/2017	SI	\$ 850.000,00		15/05/2017	RESOL-2017-6177-MCGC	07/07/2017	23/08/2017	30/08/2017
EX-2017-08551092	5288/RPC/2016	13/05/2016	10/04/2017	COCIERTOS SACROS DUKE ELLINGTON	MUSICA POPULAR	\$ 1.524.824,00	253	29/03/2017	SI	\$ 1.000.000,00		15/05/2017	RESOL-2017-5094-MCGC	05/06/2017	20/07/2017	26/07/2017
EX-2017-09144007	4896/RPC/2016	09/05/2016	19/04/2017	ARCHIVO AADET - PUESTA EN VALOR	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 2.984.294,00	259	10/07/2017	NO							
EX-2017-09145685	4677/RPC/2016	05/05/2016	19/04/2017	INVISIBLE	ARTES AUDIOVISUALES Y ARTE DIGITAL	\$ 1.721.900,00	255	07/04/2017	SI	\$ 1.100.000,00		29/05/2017	RESOL-2017-5728-MCGC	26/06/2017	22/08/2017	28/08/2017
EX-2017-16104498	4955/RPC/2016	26/07/2017	12/07/2017	PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL MUSEO DEL HOLOCAUSTO	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 14.999.256,00	285	22/11/2017	SI	\$ 10.000.000,00		01/12/2017	RESOL-2017-11389-MCGC	01/12/2017	05/12/2017	06/12/2017
EX-2016-22655226	4976/RPC/2016	13/05/2016	04/10/2016	SEDE TIRO FEDERAL ARGENTINO	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 36.776.250,00	244	09/01/2017	NO							
EX-2016-22672103	5298/RPC/2016	23/05/2016	04/10/2016	LA ENSEÑANZA, PERFECCIONAMIENTO Y DIFUSION DE MUSICA	MUSICA POPULAR	\$ 2.778.439,00	285	22/11/2017	NO							
EX-2016-22884010	4601/RPC/2016	29/04/2016	06/10/2016	PINTANDO SONRISAS. MURALES QUE EXPRESAN VALORES	ARTESANIAS Y ARTE POPULAR	\$ 325.250,00	216	28/09/2016	SI	\$ 325.250,00	12/10/2016	16/12/2016	RESOL-2016-10993-MCGC	27/12/2016	03/02/2017	07/02/2017

EX-2016-23439402	4180/RPC/2016	26/04/2016	18/01/2016	PUESTA EN VALOR IGLESIA SAN AGUSTÍN	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 4.859.072,00	246	16/01/2017	SI	\$ 4.859.072,00		21/06/2017 06/04/2018	y RESOL-2018-1841-MC GC	24/04/2018		09/05/2018
EX-2016-23570742	4353/RPC/2016	27/04/2016	18/10/2016	VAMOS A LA ÓPERA	MUSICA ACADEMICA	\$ 7.827.431,00	218	05/10/2016	SI	\$ 4.700.000,00		10/11/2016	RESOL-2016-9374-MC GC	15/11/2016	16/11/2016	16/11/2016
EX-2016-23732649	4911/RPC/2016	11/05/2016	20/10/2016	RESTAURACIÓN EDIFICIO MAIPÚ 645	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 18.637.000,00	253	29/03/2017	NO							
EX-2016-23735746	4939/RPC/2016	12/05/2016	20/10/2016	RESTAURACIÓN EDIFICIO EX ACETERA NIDERA	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 17.961.750,00	234	07/12/2016	SI	\$ 5.500.000,00		03/03/2017	RESOL-2017-2474-MC GC	03/03/2017	22/03/2017	22/03/2017
EX-2016-24202886	5024/RPC/2016	13/05/2016	27/10/2016	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR EDIFICIO AV. CORDOBA 991	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 4.081.820,00	257	19/04/2017	NO							
EX-2016-24296325	4951/RPC/2016	12/05/2016	28/10/2016	CIRCUITOS. VEREDAS INTERACTIVAS	ARTES VISUALES	\$ 246.962,00	221	19/10/2016	SI	\$ 125.000,00	01/11/2016	23/11/2016	RESOL-2016-10360-MC GC	12/12/2016	28/12/2016	04/01/2017
EX-2016-24296828	5032/RPC/2016	13/05/2016	28/10/2016	RESTAURACIÓN TEATRO COLISEO. TERCERA ETAPA	PATRIMONIO CULTURAL	\$ 50.613.949,40	234	07/12/2016	SI	\$ 30.000.000,00		20/12/2016	RESOL-2016-10941-MC GC	26/12/2016	28/12/2016	02/01/2017
EX-2016-24297023	5716/RPC/2016	06/06/2016	28/10/2016	CIRCO PARA TODOS	CIRCO, MURGA, MIMICA Y AFINES	\$ 1.785.594,00	221	19/10/2016	SI	\$ 900.000,00			RESOL-2016-10351-MC GC	12/12/2016	15/12/2016	09/12/2017
EX-2016-24304889	4491/RPC/2016	28/04/2016	28/10/2016	FESTIVAL INTERNACIONAL 2016	LITERATURA	\$ 2.091.726,00	220	17/10/2016	SI	\$ 1.300.000,00	01/11/2016	12/12/2016	RESOL-2016-10995-MC GC	27/12/2016	26/01/2017	31/01/2017
EX-2016-24503069	4978/RPC/2016	13/05/2016	01/11/2016	BIENALSUR. BIENAL INTERNACIONAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE AMÉRICA DEL SUR	ARTES VISUALES	\$ 10.361.750,00	222	24/10/2016	SI	\$ 10.361.750,00	16/12/2016	19/12/2016	RESOL-2016-11250-MC GC	28/12/2016	30/12/2016	03/01/2017
EX-2016-24503205	4930/RPC/2016	12/05/2016	01/11/2016	FESTIVAL DE RECICLAJE ARTÍSTICO DRAP ART	ARTES VISUALES	\$ 1.506.380,00	222	24/10/2016	SI	\$ 760.000,00	03/11/2016	12/12/2016	RESOL-2016-10964-MC GC	27/12/2016	16 26/1/17	30/01/2017
EX-2016-24955944	4906/RPC/2016	10/05/2016	08/11/2016	ESCUULTURA DE ALICIA PENALBA	ARTES VISUALES	\$ 1.371.992,23	223	26/10/2016	SI	\$ 1.000.000,00	09/11/2016	04/01/2017	RESOL-2017-122-MC GC	09/01/2017	03/02/2017	14/02/2017
EX-2016-24956197	4358/RPC/2016	27/04/2016	08/11/2016	PREPARACIÓN DE LOS CANTANTES DE ÓPERA	MUSICA ACADEMICA	\$ 1.815.770,00	223	26/10/2016	SI	\$ 950.000,00	09/11/2016	13/12/2016	RESOL-2016-10616-MC GC	19/12/2016	06/01/2017	11/01/2017
EX-2016-24957128	4945/RPC/2016	12/05/2016	08/11/2016	BP.17/BIENAL DE PERFORMANCE 2017	ARTES VISUALES	\$ 3.921.714,25	223	26/10/2016	SI	\$ 3.000.000,00	09/11/2016	13/03/2017	RESOL-2017-2548-MC GC	15/03/2017	16/03/2017	20/03/2017
EX-2016-25114166	4508/RPC/2016	28/04/2016	10/11/2016	EDUARDO MAC ENTYRE	PUBLICACIONES RADIO, TELEVISION Y SITIOS DE INTERNET	\$ 250.000,00	224	28/10/2016	SI	\$ 250.000,00	16/11/2016	23/12/2016	RESOL-2016-10959-MC GC	27/12/2016	26/01/2017	01/03/2017

Nº EXPEDIENTE	NOTA APERTURA REASIGNACION DE CUENTA	AUTORIZA A DISP.DE FONDOS	Nº CUENTA	INFORME DE APORTANTES	INFORME DE ACTIVIDADES PARCIAL	INFORME DE ACTIVIDADES FINAL	RENDICION DE CUENTAS PARCIAL	RENDICION DE CUENTAS FINAL	IF - VALIDACION RENDICION DE GASTOS	IF OBLIGACIONES CUMPLIDAS
EX-2016-16944812	20/07/2016	12/10/2016	33078/3	07/07/2017	Figura IF-2017-15855250-DGTALMC del 10/07/2017 haciendo referencia a la presentación del informe parcial de actividades por parte del beneficiario (VALIDA). La presentación del beneficiario es a fojas 37.	El beneficiario la presenta a fs. 42 e interviene la SORPC a fs. 43 validando	N/C	Consta IF-2018-22753185-DGTALMC del 17/08/2018 donde se valida la presentación y aprobación de la rendición final por parte del beneficiario (No consta el informe final presentado por el beneficiario en el expte. Electrónico).	Obra IF-2018-22758401-DGTALMC del 17/08/2018 validando y autorizando que se dicta AA que de por cumplidas obligaciones de rendición	
EX-2016-16944866	13/03/2017		33076/9	SI	IF-2017-27370003- -DGTALMC (validación DGTAL presentación de informe parcial de actividades). No figura en expte electrónico la presentación del beneficiario.	El beneficiario la presenta a fs. 26 e interviene la SORPC a fs. 27 validando	N/C	Consta IF-2018-22173272- -DGTALMC del 13/08/2018 donde se valida la presentación y aprobación de la rendición final por parte del beneficiario (No consta el informe final presentado por el beneficiario en el expte. Electrónico).		IF-2018-22174606- -DGTALMC del 13/08/2018
EX-2016-18571963	03/01/2017	12/07/2017	138061/9	SI	Fs. 39 (Se sugiere verificación con un arquitecto) e informe Mecenazgo de fs. 40.		SI			
EX-2016-18572313	16/11/2016	28/03/2017	36464/4	SI		El beneficiario lo presenta a fs. 19 y valida SORPC a fs. 20			Consta IF-2018-22267038- -DGTALMC del 14/08/2018 (fs. 22)	IF-2018-22268146- -DGTALMC del 14/08/2018.
EX-2016-18572754	21/11/2016		39868/4	N/C	IF-2018-04568153- -DGTALMC del 01/02/2018 (Fs. 32). El informe presentado por el beneficiario esta a fs. 35. Validación Mecenazgo Fs. 36					
EX-2016-19061891	28/09/2017		17096/7							
EX-2016-19610407	05/09/2016	21/12/2016	36110/09							
EX-2016-19882348										
EX-2016-19965695										
EX-2016-19966116										
EX-2016-19966387	08/03/2017	17/05/2017	31273/2	SI		IF-2017-25854084- -DGTALMC del 07/11/2017		IF-2018-07031159- -DGTALMC del 06/03/2018	IF-2018-22313523- -DGTALMC del 14/08/2018	IF-2018-22313523- -DGTALMC del 14/08/2018
EX-2016-19974555										
EX-2016-19981140	18/10/2016	05/07/2017	17495/2		F-2017-24311422- -DGTALMC del 23/10/2017		IF-2018-22098566- -DGTALMC del 13/08/2018			
EX-2016-20450294										
EX-2016-20531974	21/03/2017	06/09/2017	37661/7		17/08/2017					

EX-2016-21031223	S/F	23/11/2016	33003/5	SI	25/09/2017	El beneficiario lo presenta a fs. 28 y la SORPC lo valida a fs. 29				IF-2018-21939178-DGTALMC del 10/08/2018
EX-2016-21597174	16/11/2016	17/04/2017	36949/3	SI		Presentada a fs. 20 por el beneficiario. Y validada por SORPC a fs. 21 al 8/10/2018		IF-2018-21828596-09/08/2018	-DGTALMC del	IF-2018-21829598-DGTALMC del 09/08/2018
EX-2016-22238972	16/11/2016	16/02/2018	38263/0		Presentado por el beneficiario. IF-2017-21733600- del 21/09/2017		SI			
EX-2017-01009630	31/7/2017 (reassigna cuenta)	08/11/2017	31256/5							
EX-2017-01011609	10/10/2017		39591/3							
EX-2017-01029923	12/06/2017		37812/5					15/01/2018 valida DGTAL		
EX-2017-01959926										
EX-2017-03721104	16/08/2017 (reassigna cuenta)	25/09/2017	110525/4		30/03/2018 beneficiario / 13/08/2018 valida DGTAL		13/8/2018 valida DGTAL			
EX-2017-03721654	28/11/2017		39420/0							
EX-2017-03721883										
EX-2017-03723348	S/F	28/11/2017	38776/5		24/4/2018 beneficiaria y 14/08/2018 valida la GRPC					
EX-2017-03980981	01/08/2017		38604/5		18/4/2018 la presenta la beneficiaria		13/8/2017 GORPC informa que el beneficiario presentó			
EX-2017-03982280					17/8/2018 informa DGTAL (fs.19), 5/02/2018 beneficiario presenta					
EX-2017-03985567	06/09/2017		39141/6							
EX-2017-03985875	28/06/2017		509/8							
EX-2017-03986902	15/09/2017 (reassigna cuenta)	10/01/2018	33178/6		Figura según SORPC que el peticionante presento informe parcial el 19/04/2018 (no está la presentación digitalizada) e intervención de fs. 21 de la SORPC validando					
EX-2017-03987452	31/07/2017	26/12/2017	38905/1		El peticionante lo presenta el 14/08/2018 a fs. 21 e intervención de SORPC a fs. 22 validando		El peticionante lo presenta el 14/08/2018 interviene SORPCvalidando		El peticionante lo presenta el 14/08/2018 a fs. 24 e intervención de SORPC a fs. 22 validando	
EX-2017-03990218	11/10/2017	08/01/2018	38717/8							
EX-2017-03992242	04/10/2017									

EX-2017-04251337	01/03/2017		37179/7							
EX-2017-04548842										
EX-2016-25114580	14/02/2017		12946/4							
EX-2016-25615808										
EX-2016-25835305	22/02/2017	05/06/2017	37329/8							
EX-2016-25933658	10/05/2017	31/05/2018	33235/2							
EX-2016-25935051	03/07/2017 (reassigna cuenta)	02/08/2017	29891/5		06/02/2018 presenta el beneficiario, 10/08/2018 segundo informe de actividades valida DGTAL					
EX-2016-26290682-										
EX-2016-26298901	15/3/2017 (reassigna cuenta)	31/05/2017	33131/1	22/11/2017		28/11/2017 valida DGTAL	28/11/2017 valida DGTAL			
EX-2016-26299442	23/08/2017	09/10/2017	38472/8			19/3/2018 presenta el beneficiario / 13/8/2018 DGTAL valida el informe final de actividades				
EX-2016-26300226	10/07/2017		38362/6							
EX-2016-26894894	24/07/2017	19/09/2017	38244/9		14/2/2018 beneficiario	13/8/2018 valida DGTAL	16/8/2018 valida DGTAL			
EX-2016-26894927	12/06/2017	22/11/2017	38289/0		S/F beneficiario 16/08/2018 valida DGTAL		16/8/2018 valida DGTAL			
EX-2016-26898837-	12/04/2018	11/06/2018	38628/1		07/06/2018 beneficiario		13/8/2018 valida DGTAL			
EX-2016-27194510-	04/09/2017	06/02/2018	39034/5		22/05/2018 beneficiario - 16/8/2018 valida DGTAL		22/5/2018 beneficiario			
EX-2016-27200502	23/01/2017	19/06/2017	37051/0		26/10/2017 valida DGTAL - segundo informe 16/08/2018 valida DGTAL	febrero 2018 por beneficiario / 15/08/2018 valida DGTAL	9/2/2018 valida DGTAL - 15/08/2018 valida DGTAL			
EX-2016-27679642										
EX-2016-27922189										
EX-2017-00996469	S/F reassigna cuenta		32931/4							

EX-2017-01009450	06/09/2017 (reassigna cuenta)	05/04/2018	16111/2		31/03/2018 beneficiario		31/3/2018 beneficiario			
EX-2017-04550800	18/09/2017	13/12/2017	38501/1 CA							
EX-2017-04557112										
EX-2017-04558724	Se solicita reasignación de cuenta del Proyecto al 2128/2014 5828/2016		33175/5 CC		19/12/2017					
EX-2017-05031541										
EX-2017-05036240	S/F	05/04/18	38250/0 CC							
EX-2017-05040141	02/08/2017		38663/2 CC							
EX-2017-07046376										
EX-2017-07046391										
EX-2017-07953339	19/06/2017		38172/9 CC							
EX-2017-07953384	18/10/2017		39135/5 CC							
EX-2017-08549878	30/08/2017		39259/4 CC		21/05/2018			13/08/2018		
EX-2017-08551092	Solicita reasignación de cuenta 29983/3		29983/3		14/08/2018		14/08/2018			
EX-2017-09144007										
EX-2017-09145685	28/08/2017		38529/5 CA							
EX-2017-16104498	06/12/2017	09/01/2018	18380/6 CA							
EX-2016-22655226										
EX-2016-22672103										
EX-2016-22884010	07/02/2017	07/02/2017	17658/3		30/10/2017	16/02/2018		08/08/2018		08/08/2018

EX-2016-23439402	27/04/2018		4015715							
EX-2016-23570742	Solicita reasignación de cuenta con fecha 16/11/2016	13/12/2016	33953/7			01/03/2018		08/08/2018	08/08/2018	08/08/2018
EX-2016-23732649										
EX-2016-23735746	31/03/2017									
EX-2016-24202886										
EX-2016-24296325	21/02/2017	08/11/2017	37110/0							
EX-2016-24296828	02/01/2017		36772/5	04/05/2018		18/12/2017		01/08/2018	03/08/2018	06/08/2018
EX-2016-24297023	24/01/2017		37223/3		14/11/17 y 28/07/18		16/11/2017			
EX-2016-24304889	31/01/2017	09/05/2017	37075/6							
EX-2016-24503069	03/01/2017	22/03/2017	36767/1		10/08/2018					
EX-2016-24503205	30/01/2017		5679/9			Marzo 2018		16/08/2018		16/08/2018
EX-2016-24955944	Reasignación de cuenta de proyecto anterior	19/04/2017	26983/0	15/02/2018		26/07/2017				
EX-2016-24956197	Reasignación de cuenta de proyecto anterior	24/04/2017	33164/9	03/10/2017		31/07/2017		21/06/2018	21/06/2018	29/06/2018
EX-2016-24957128	20/03/2017		17716/6	06/11/2017		16/11/2017				
EX-2016-25114166	01/03/2017		37141/4		08/11/2017	Febrero 2018				

Nº EXPEDIENTE	RS APROBATORIA RENDICION DE CUENTAS	NOTIFICACION APROBACION RENDICION	DIGITALIZACION EN EE DE RENDICION DEL BENEFICIARIO	ESTADO DEL EE	INTIMA	RELACION SOLICITADO / CONCEDIDO
EX-2016-16944812				B IAYR FINAL sin AA		
EX-2016-16944866	RESOL-2018-4637-MCGC	15/08/2018		Rendición cumplida con AA NB		72,48%
EX-2016-18571963				B IAYR FINAL sin AA		27,26%
EX-2016-18572313				B IAYR FINAL sin AA		100,00%
EX-2016-18572754				B IA PARCIAL c/validac M	Presenta IyR correo 13/08	78,77%
EX-2016-19061891				Sin presentación de informes	Presenta IyR correo 13/08	82,77%
EX-2016-19610407				Sin presentación de informes	Presenta IyR correo 13/08	100,00%
EX-2016-19882348				Renunciado por beneficiario		98,90%
EX-2016-19965695				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2016-19966116				AA aprobación del proyecto CN		38,58%
EX-2016-19966387				B IAYR FINAL sin AA		11,16%
EX-2016-19974555				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2016-19981140				B IAYR PARCIAL c/validac M		100,00%
EX-2016-20450294				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2016-20531974				B IAYR PARCIAL c/validac M	Mecenas go intima por irregularida des	99,28%

EX-2016-21031223	RESOL-2018-4634-MCGC del 14/08/2018			Rendición cumplida con AA SNB		50,96%
EX-2016-21597174	RESOL-2018-4604-MCGC del 13/08/2018	13/08/2018		Rendición cumplida con AA NB		56,50%
EX-2016-22238972				B lAyR FINAL sin AA		60,14%
EX-2017-01009630				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	80,31%
EX-2017-01011609				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	51,77%
EX-2017-01029923				B lAyR FINAL sin AA	Mecenazgo intima por irregularidades	100,00%
EX-2017-01959926				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2017-03721104				B lAyR PARCIAL c/validac M		68,35%
EX-2017-03721654				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	51,90%
EX-2017-03721883				AA aprobación del proyecto SN		100,00%
EX-2017-03723348				B lAyR PARCIAL c/validac M		84,63%
EX-2017-03980981				B lAyR PARCIAL s/validac M		57,45%
EX-2017-03982280				B lAyR PARCIAL c/validac M		68,87%
EX-2017-03985567				Sin presentación de informes	Mecenazgo intima por irregularidades	50,33%
EX-2017-03985875				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	51,72%
EX-2017-03986902				B lA PARCIAL c/validac M	Mecenazgo intima por irregularidades	52,37%
EX-2017-03987452				B lAyR FINAL sin AA		63,34%
EX-2017-03990218				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	80,04%
EX-2017-03992242				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	81,80%

EX-2017-04251337				Firma de convenio		100,00%
EX-2017-04548842				AA aprobación del proyecto SN		53,33%
EX-2016-25114580				Circuito de bancarización	Mecenasgo intima por irregularida des	72,00%
EX-2016-25615808				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2016-25835305				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	50,56%
EX-2016-25933658				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	51,10%
EX-2016-25935051				B lAyR PARCIAL c/validac M		95,67%
EX-2016-26290682-				AA aprobación del proyecto CN		54,98%
EX-2016-26298901				B lAyR FINAL sin AA		75,69%
EX-2016-26299442				B lAyR FINAL sin AA		60,93%
EX-2016-26300226				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	68,10%
EX-2016-26894894				B lAyR PARCIAL c/validac M	Mecenasgo intima por irregularida des	100,00%
EX-2016-26894927				B lAyR FINAL sin AA		65,76%
EX-2016-26898837-				B lAyR PARCIAL c/validac M		65,59%
EX-2016-27194510-				B lAyR PARCIAL c/validac M	Mecenasgo intima por irregularida des	52,44%
EX-2016-27200502				B lAyR FINAL sin AA		65,47%
EX-2016-27679642				AA aprobación del proyecto SN		71,99%
EX-2016-27922189				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2017-00996469				Circuito de bancarización		80,28%

EX-2017-01009450				B IyR PARCIAL s/validac M		51,43%
EX-2017-04550800				Sin presentación de informes	Presenta IyR correo 13/08	100,00%
EX-2017-04557112				AA aprobación del proyecto CN		72,00%
EX-2017-04558724				B IA PARCIAL c/validac M		69,07%
EX-2017-05031541				AA aprobación del proyecto SN		53,17%
EX-2017-05036240				Firma de convenio		74,55%
EX-2017-05040141				Sin presentación de informes	Presenta IyR correo 13/08	54,29%
EX-2017-07046376				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2017-07046391				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2017-07953339				Sin presentación de informes	Presenta IyR correo 13/08	51,11%
EX-2017-07953384				Sin presentación de informes	Presenta IyR correo 13/08	53,29%
EX-2017-08549878				B IyR FINAL sin AA		50,09%
EX-2017-08551092				B IyR PARCIAL c/validac M		65,58%
EX-2017-09144007				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2017-09145685				Sin presentación de informes	Presenta IyR correo 13/08	63,88%
EX-2017-16104498				Sin presentación de informes	Presenta IyR correo 13/08	66,67%
EX-2016-22655226				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2016-22672103				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2016-22884010	RESOL-2018-4636-MCGC 14/08/2018			Rendición cumplida con AA SNB		100,00%

EX-2016-23439402				Firma de convenio		100,00%
EX-2016-23570742	RESOL-2018-4621-MCGC fs. 35	14/08/18 fs. 38		Rendición cumplida con AA NB		60,05%
EX-2016-23732649				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2016-23735746				Renunciado por beneficiario		30,62%
EX-2016-24202886				Proyecto NO declarado de IC		
EX-2016-24296325				B IA PARCIAL c/validac M		50,62%
EX-2016-24296828	RESOL-2018-4457-MCGC	07/08/2018		Rendición cumplida con AA NB		59,27%
EX-2016-24297023				B IAYR PARCIAL c/validac M		50,40%
EX-2016-24304889				Sin presentación de informes	Presenta lyR correo 13/08	62,15%
EX-2016-24503069				B IAYR PARCIAL s/validac M	Mecenazgo intima por irregularidades	100,00%
EX-2016-24503205				B IAYR FINAL sin AA	Mecenazgo intima por irregularidades	50,45%
EX-2016-24955944				B IAYR FINAL sin AA	Mecenazgo intima por irregularidades	72,89%
EX-2016-24956197	23/07/2018	25/07/2018		Rendición cumplida con AA NB		52,32%
EX-2016-24957128				B IAYR FINAL sin AA	Mecenazgo intima por irregularidades	76,50%
EX-2016-25114166				B IAYR FINAL sin AA	Mecenazgo intima por irregularidades	100,00%